

Memoria anual
Curso 2009-10





INDICE

PRESENTACIÓN	3
La Memoria del curso 2009/10.....	4
CRITERIOS DE ACTUACIÓN	6
Independencia y Autonomía.....	6
Ausencia de poder ejecutivo.....	6
Confidencialidad	7
Respeto a los órganos universitarios	7
Atención, accesibilidad y seguimiento.....	7
INTERVENCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	11
Datos globales.....	11
Consultas, expedientes e informes.....	11
Admisión e inadmisión a trámite.....	12
Solicitudes de intervención por sectores.....	15
Solicitudes de intervención por centros	16
Solicitudes de intervención por temas	19
Contenido de las intervenciones	21
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	144
Cuestiones académicas.....	144
Cuestiones administrativas.....	148
Cuestiones de vida universitaria	148
Otras actividades del Defensor Universitario	150
XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios	150
Grupo 9 de Universidades.....	155
Relaciones con la comunidad universitaria	156
Colaboración con los Defensores Universitarios de otras Universidades	156
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	158



Detalle de la ejecución de gastos y asignación de ingresos con motivo de la organización del XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios	160
A MODO DE EPILOGO.....	161

PRESENTACIÓN

El carácter tan especial que para mí reviste esta memoria creo que justifica, y espero que disculpe el amable lector un apunte tan personal, que empiece por el final. Porque tras seis años al frente de la Oficina del Defensor Universitario, una vez cumplido el periodo máximo que establecen los Estatutos, llega el momento de la despedida, de que las funciones que con tanta ilusión y agrado he desempeñado durante estos dos mandatos sean asumidas por otros, seguramente con mayor eficacia, pero no con mayor entusiasmo, y para las cuales, creo que es justo reconocerlo, no por mí, sino por las personas con las que durante este tiempo he compartido el quehacer diario, nuestro equipo ha abierto un camino antes inexistente.

Inicio, pues, la presentación de esta Memoria expresando mi más afectuoso agradecimiento a todas las personas que se han dirigido a nosotros, que han atendido nuestras consultas o que han acogido nuestras sugerencias. Agradezco, sinceramente, en nombre propio y en el de las personas que han compartido conmigo esta tarea, lo mucho recibido de todos los universitarios.

Normalmente, cuando se finaliza un periodo, tenemos la tentación de hacer balance del periodo vivido y, a veces, es bueno y deseable caer en la tentación, por lo que me parece oportuno expresar, en estas líneas introductorias a la Memoria del curso 2009-10, algunas reflexiones que deseamos compartir con los universitarios que tienen la amabilidad de leernos.

Nos referimos a la Universidad como comunidad universitaria. Personalmente, es una expresión que utilizo con asiduidad. La Academia define el término comunidad, en una de sus acepciones, como: "Conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes". El interés común por el estudio, por la generación y transmisión del conocimiento, constituye el núcleo central de la vida diaria de la Universidad, la razón de ser de esta comunidad.

Más allá de la ganancia particular, en nuestro ser universitario debe primar el sentido institucional, un proyecto común que merece nuestra atención, nuestra

voluntad y nuestro esfuerzo y que se personifica en una institución que acoge a quienes en ella trabajamos, permitiendo nuestro desarrollo personal y profesional. Nuestra labor de servicio a la sociedad, pues estamos totalmente integrados en ella, unida a la de nuestros compañeros y a la de quienes nos precedieron, contribuye a engrandecer la institución, una herencia que legamos a quienes nos suceden.

Participar de un interés común requiere defender el valor de la palabra, tranquila y sosegada, como norma de las relaciones en el ámbito universitario. La palabra en el acuerdo y en la discrepancia. La palabra que arrincona la maledicencia, el cotilleo y el descrédito. La palabra como superación de las relaciones de poder, como respeto a la dignidad de las personas. La palabra como fundamento de una convivencia que queremos que sea gratificante y conviene que hagamos gratificante.

El interés común de la comunidad universitaria está cimentado en la vocación docente e investigadora de los que formamos parte de ella. La vocación que nos permite disfrutar del trabajo que realizamos y que nos lleva a poner en el centro de nuestro interés el saber cuya esencia, palabras que tomo prestadas, “es compartir, enseñar, actuar solidariamente”. Los estudiantes universitarios es bueno que adquieran el convencimiento de que importa más el pensamiento crítico, el deseo de aprender, la reflexión serena que nos permite conocer y conocernos a nosotros mismos, que el obtener una mayor o menor calificación en una asignatura; e igualmente es oportuno que recuerden el esfuerzo que la sociedad hace para darles lo mejor que posee: la cultura como principal riqueza del hombre. Del mismo modo, los profesores y las personas que trabajan en la administración universitaria nos sentiremos más satisfechos si por encima de la razonable promoción profesional atendemos nuestra vocación universitaria docente, investigadora y de servicio público.

La Memoria del curso 2009/10

El Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario establece que el Defensor Universitario debe presentar ante el Claustro de una Memoria Anual que recoja las actividades realizadas durante el curso 2009/10:

“La Memoria Anual de las actividades del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza contendrá, al menos, una relación del número, la procedencia y las materias a las que se refieran las quejas y peticiones presentadas, de las quejas y peticiones rechazadas y admitidas, y de las quejas y peticiones en tramitación e informadas; en relación con éstas últimas, si fueron informadas en el sentido de la queja o petición, deben reflejarse los criterios que fundamentan los respectivos informes. Incluirá, asimismo, las actuaciones de oficio” (Art. 13.1).

“En dicha Memoria no figurarán datos que permitan identificar a los presentantes de las quejas o peticiones” (Art. 13.2).

En su estructura tratamos de plasmar nuestros campos de actuación, así como los principios que la rigen:

- Descripción de los criterios de actuación.
- Exposición gráfica global que recoge, de forma comparativa.
- Los expedientes estudiados.
- Las sugerencias o recomendaciones relacionadas con dichos expedientes que el equipo del defensor entiende que deben de trasladarse a la comunidad universitaria.
- Las relaciones institucionales dentro y fuera de la universidad.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Las Memorias anuales del Defensor Universitario siempre han incluido el presente apartado en el que se hace constar los criterios que rigen las actuaciones del Defensor y que habiendo sido establecidos en los momentos iniciales de su actuación, han guiado sus intervenciones en estos seis años. Criterios acordes con los principios básicos que la Ley, los Estatutos de nuestra Universidad y el Reglamento del Defensor establecen. Nos parece oportuno recordarlos también en la presente Memoria dejando constancia del cumplimiento de los mismos.

Independencia y Autonomía

Independencia, autonomía y ausencia de poder ejecutivo son principios fundamentales a los que debe someterse el trabajo del Defensor. La Ley es muy clara al respecto: el Defensor Universitario debe ser una institución que goce de independencia y de autonomía respecto de los órganos de gobierno universitario. La disposición adicional decimocuarta de la LOU y el art. 89.3 de nuestros Estatutos hacen manifestación expresa de estos principios: “El Defensor Universitario no estará sometido a mandato imperativo de ninguna autoridad u órgano de la Universidad”. Son principios que hemos procurado cumplir escrupulosamente, muy por encima de nuestros criterios y convicciones personales, porque en ellos radica la credibilidad de la Institución. Independencia y autonomía que, como hemos señalado en otras ocasiones, mas allá de llevarnos a un enfrentamiento en la solución de los conflictos, requieren del dialogo y de la persuasión con el fin de que las sugerencias y recomendaciones de mejora sean aceptadas.

Ausencia de poder ejecutivo

Además, nuestra actuación no es ejecutiva. El Claustro, indica igualmente, y así está establecido en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, que las actuaciones del Defensor en ningún caso tengan carácter de actos administrativos. Con frecuencia, las personas que acuden al Defensor le solicitan que arbitre una solución a las situaciones que son objeto de su queja y siempre se les

advierte la imposibilidad de que el Defensor actúe ejecutivamente. Siempre hemos expresado que labor del Defensor es la de ser garante de los derechos que regulan nuestra convivencia y nuestra actividad como universitarios, tender puentes cuando éstas se deterioran, y señalar aquellas actuaciones que podrían ser objeto de mejora.

Confidencialidad

En ningún caso, salvo autorización expresa de la persona interesada, el Defensor ha dado a conocer quién o quienes han realizado una queja. Reiteramos lo afirmado en todas las memorias: quien plantea un problema o una sugerencia al Defensor Universitario lo hace con la certeza de la más absoluta reserva de sus datos. Más aún, en contadas ocasiones, ante el temor, siempre injustificado, de algunas de estas personas, el Defensor Universitario no ha dudado en escuchar y atender sin que ello se haya reflejado en la información que consta en nuestros archivos. En cualquier caso, la confidencialidad requiere siempre de la identificación previa y plena de la persona como miembro de la comunidad universitaria.

Respeto a los órganos universitarios

La Universidad de Zaragoza, al igual que otras universidades, dispone de órganos que atienden diferentes aspectos relacionados con la vida universitaria. Cada uno de ellos (direcciones de centro, comisiones, servicios administrativos,...) tienen asignadas funciones específicas que les han sido encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad. Forman parte, en definitiva, del sistema de organización que la comunidad universitaria ha querido darse en aras a una mejor convivencia. En gran parte por desconocimiento y en menor medida por comodidad, al Defensor le llegan temas cuya resolución está encomendada a estos órganos. Es por ello, que siempre hemos procurado respetar las competencias que tienen atribuidas las diferentes instancias universitarias ayudando a los universitarios y dirigiendo sus peticiones hacia las mismas.

Atención, accesibilidad y seguimiento

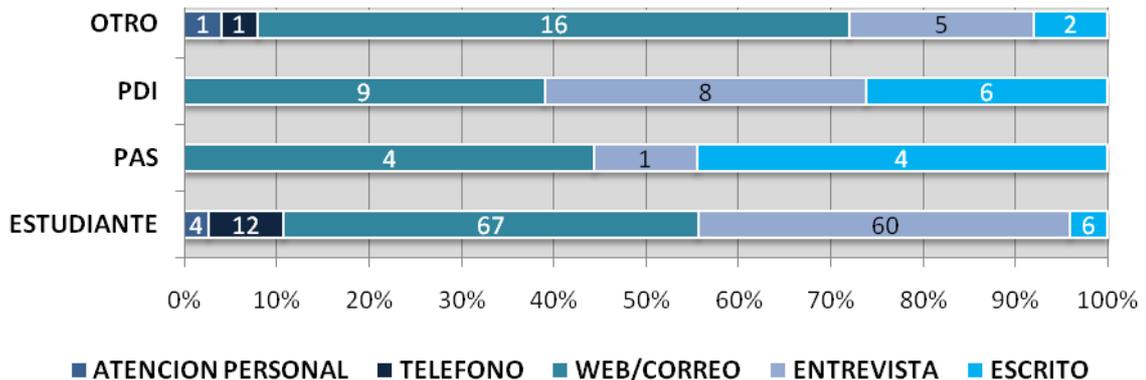
Al tiempo que hemos sido escrupulosos adecuando totalmente nuestra actuación a los principios que acabamos de señalar, en la oficina del Defensor

Universitario hemos procurado que quienes a nosotros se dirijan encuentren siempre acogida y atención, de manera que, en la medida de lo posible, los asuntos obtuviesen respuesta rápida con independencia del resultado. En materia de accesibilidad los datos correspondientes al presente curso académico son los siguientes:

Tabla 1. Vías de acceso de las solicitudes registradas

	CONSULTAS		EXPEDIENTES/INFORMES		
	ATENCION PERSONAL	TELEFONO	WEB/CORREO	ENTREVISTA	ESCRITO
ESTUDIANTE	4	12	67	60	6
PAS			4	1	4
PDI			9	8	6
OTRO	1	1	16	5	2
TOTAL	5	13	96	74	18

Gráfico 1. Vías de acceso de las solicitudes



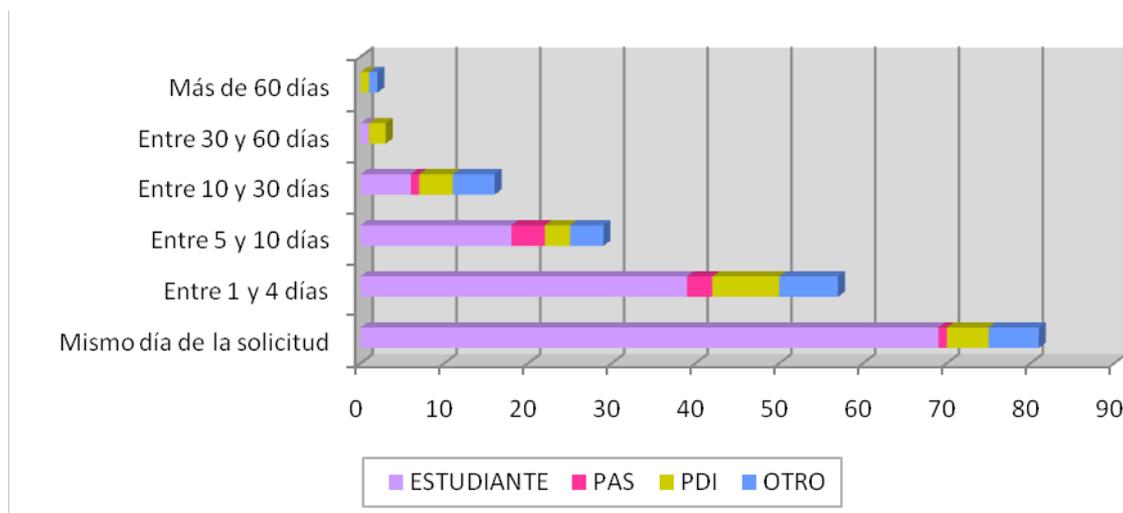
Por lo que hace referencia a la tramitación de los diferentes temas que han llegado a la Oficina, los datos para el presente ejercicio nos indican que estamos dentro de lo que ha sido normal en los diferentes años.

Aunque en esta ocasión, el tiempo medio de respuesta es ligeramente superior al del ejercicio anterior (los asuntos que han obtenido respuesta en un plazo máximo de cuatro días es del 50%), los casos se siguen resolviendo por nuestra parte en un tiempo máximo que puede considerarse corto y adecuado. De hecho, el porcentaje de casos que han esperado respuesta más de 10 días se sigue manteniendo en el mismo nivel que en cursos anteriores.

Tabla 2. Tiempo de respuesta a las solicitudes

TRAMOS	ESTUDIANTE	PAS	PDI	OTRO	TOTAL
Mismo día de la solicitud	69	1	5	6	81
Entre 1 y 4 días	39	3	8	7	57
Entre 5 y 10 días	18	4	3	4	29
Entre 10 y 30 días	6	1	4	5	16
Entre 30 y 60 días	1		2		3
Más de 60 días			1	1	2

Gráfico 2. Tiempo de respuesta a las solicitudes





Por último señalar que, como en años anteriores, desde la Oficina del Defensor hemos procurado seguir el proceso, cuando la resolución de una petición o queja estaba en manos de otras instancias, y saber acerca del resultado final del mismo.

INTERVENCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Datos globales

Los datos de la presente Memoria corresponden al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010. Como es sabido, en diciembre de 2010 ha de procederse a la renovación del Defensor Universitario, si bien, hasta ese momento, que coincide con la presentación de esta Memoria ante el Claustro Universitario, este Defensor continúa cumpliendo con su encargo. No obstante lo anterior, se conserva el curso académico como criterio de delimitación temporal, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13.3 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

Los asuntos registrados en los que ha intervenido el Defensor se elevan hasta **188**, ocupando el espacio entre las cifras del curso 2006-07 y del siguiente: 179 y 194 respectivamente; mientras que el ejercicio pasado fueron 162. Así, con relación al curso anterior, se ha producido un incremento de actuaciones del 16%. Ahora bien, las solicitudes de intervención atendidas durante este tiempo por la Oficina del Defensor Universitario ascienden a un total de 206 asuntos. Si se utiliza como sola referencia la Memoria pasada, el descenso de solicitudes recibidas es de un 8%. Sin embargo, se trata de una cifra que, aunque inferior a la del curso anterior, se enmarca también en los rangos numéricos de ejercicios pasados, situándose, en términos globales, próxima a los datos de la Memoria 2006-07. Esto se debe a la caída de las solicitudes tratadas como consultas, que este año han sido 18 (frente a las 62 del curso anterior), lo que supone el nivel más bajo en los dos ciclos de actuación de este Defensor, circunstancia sobre la que volvemos en el siguiente apartado.

Consultas, expedientes e informes

En la gestión de la actuación del Defensor Universitario, las consultas no se registran y, por eso mismo, no tienen mayor reflejo que el presente en las Memorias del Defensor Universitario. En ese sentido, ha de insistirse en el tremendo descenso de las mismas. Ya en la Memoria pasada causó sorpresa este concepto, entonces precisamente por lo contrario, sin llegar a adivinar las razones de tan espectacular

aumento. Ahora podemos decir que el baile en ese apartado pueda quizás deberse, no sólo al grado de conocimiento de las competencias del Defensor entre los miembros de la comunidad universitaria sino, especialmente, a la propia experiencia de éste y del personal de su Oficina, lo que hace que haya cuestiones cuya trascendencia objetiva y cuya solución no sean de entidad y esfuerzo tales como para llegar a dejar ni siquiera anotación de las mismas.

Un año más han sido los asuntos clasificados como expedientes los que han copado la actuación del Defensor: 184 de los 188 casos registrados; los 4 restantes se han tratado como informes, siendo, como sucedió el curso pasado, uno de ellos de oficio, tras haberlo abordado igualmente como expediente, sin que éste pudiera llegar a ser admitido.

Admisión e inadmisión a trámite

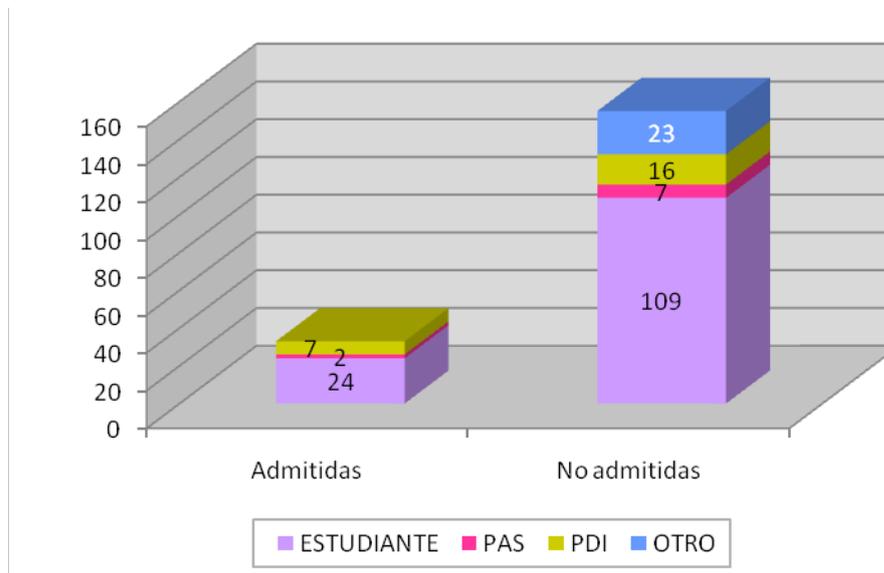
De los 188 asuntos registrados en este ejercicio, 155 caían dentro de alguno de los supuestos de inadmisión formal regulados por el art. 10.3 del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, dejando en 33 el número de los admitidos, con lo que la proporción entre unos y otros (82'5% y 17'5%) se ha movido en los mismos parámetros que en los ejercicios anteriores, en los que (salvo en el curso 2005-06) siempre ha estado en torno al 80% el número de casos que, si bien han sido atendidos tanto por el Defensor como por el personal de la Oficina, no han superado el trámite formal de la admisión.

A continuación se ofrece el desglose por sectores de las solicitudes admitidas a trámite o no.

Tabla 3. Solicitudes admitidas e inadmitidas a trámite

Sector	Admitidas	No admitidas
ESTUDIANTE	24	109
PAS	2	7
PDI	7	16
OTRO		23
TOTAL	33	155

Gráfico 3. Admisión e inadmisión de solicitudes a trámite (por sectores)



Los datos expuestos muestran cómo en todos los sectores se da más o menos la misma proporción entre los casos admitidos y los que no, rompiendo una secuencia que se había observado en los dos ejercicios anteriores en los que, primero el Personal de Administración y Servicios (en el curso 2006-07) y, el siguiente, el Personal Docente e Investigador daban una situación casi de equilibrio entre unas y otras solicitudes. Si el año pasado había descendido (y se seguía considerando alto) el número de solicitudes recibidas de personas ajenas a nuestra Universidad, ahora ha vuelto a aumentar, hasta llegar a 23.

Las causas por las que fueron rechazadas las solicitudes que tuvieron ese destino son las mismas que en años anteriores y, en general, siguen manteniendo el

mismo peso específico dentro de la relación; con alguna salvedad, como, por ejemplo, que, en el caso de las solicitudes de estudiantes no admitidas, aunque no agotar los recursos previstos en los Estatutos sigue siendo la razón principal (se mantiene por encima del 50%), ha perdido algo de su relevancia pasada.

En todo caso, en esta ocasión hay que advertir una particularidad: las solicitudes de quienes no pertenecían a la comunidad universitaria no se han recogido todas ellas en ese específico epígrafe sino que, cuando se ha considerado conveniente, aparecen en otro de los conceptos.

La siguiente tabla muestra las solicitudes rechazadas, agrupadas en función de la razón por la que no han sido admitidas:

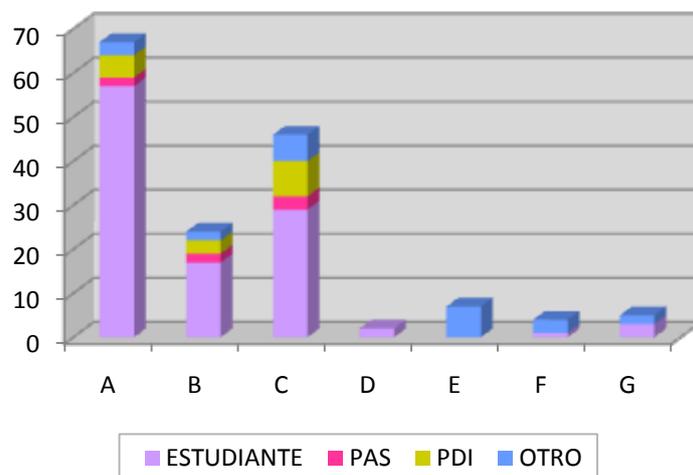
Tabla 4. Causas de inadmisión de solicitudes a trámite (por sectores)

SECTOR	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL
ESTUDIANTE	57	17	29	2		1	3	109
PAS	2	2	3					7
PDI	5	3	8					16
OTRO	3	2	6		7	3	2	23

A: No agotar recursos previstos en los Estatutos
B: Pendiente de procedimiento administrativo o judicial
C: Falta fundamentación

D: No se identifica el objeto de la queja
E: No pertenecer a la Universidad
F: Falta identificación personal
G: No se refiere a la Universidad de Zaragoza

Gráfico 4. Causas de inadmisión a trámite (por sectores)



Solicitudes de intervención por sectores

Siguen siendo los estudiantes quienes acuden al Defensor en mayor número y proporción (133 peticiones, que se traducen en algo más del 70%), lo que no es nuevo ni extraño. Tampoco lo es que los otros dos colectivos que componen la comunidad universitaria soliciten la intervención del Defensor Universitario en menor medida. Pero ello no impide advertir que, en esta ocasión, el PAS presenta sus números más bajos desde que esta institución viene actuando en esta Universidad, habiendo reclamado su actuación en 9 ocasiones, que suponen un 4'8% del total; mientras que el PDI se mantiene en las cifras de pasados períodos, siendo en esta ocasión 23 sus solicitudes, que, en términos porcentuales, hacen un poco más del 12% total. Estas mismas son las cifras de quienes no pertenecen a la comunidad universitaria, sin que haya podido corregirse en todos estos años el imposible recurso al Defensor por su parte.

Gráfico 5. Solicitudes recibidas por sectores

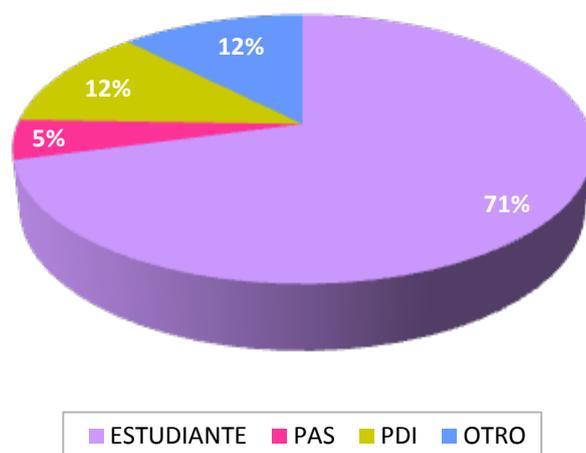
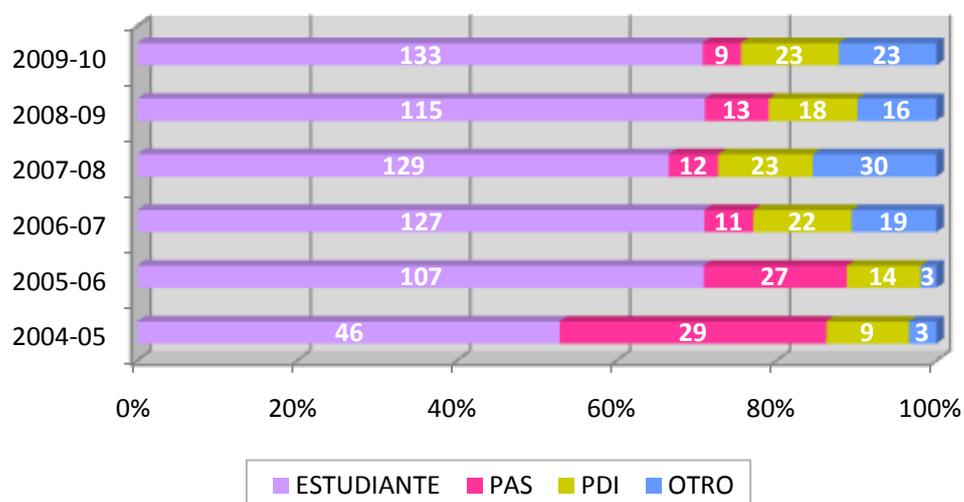


Gráfico 6. Comparativa de solicitudes por sectores



Solicitudes de intervención por centros

Identificar las solicitudes de intervención en función del centro de procedencia nos permite conocer, sin más, el centro de adscripción del solicitante. Esta información no debe entenderse como el reflejo del nivel de cumplimiento de sus obligaciones y deberes por parte de los diversos centros y sus autoridades académicas; aunque, en ciertas ocasiones (en especial cuando se trata de solicitudes de estudiantes relativas a

ciertas categorías de temas), sí que estos datos puedan dar algún trazo de ese grado de satisfacción.

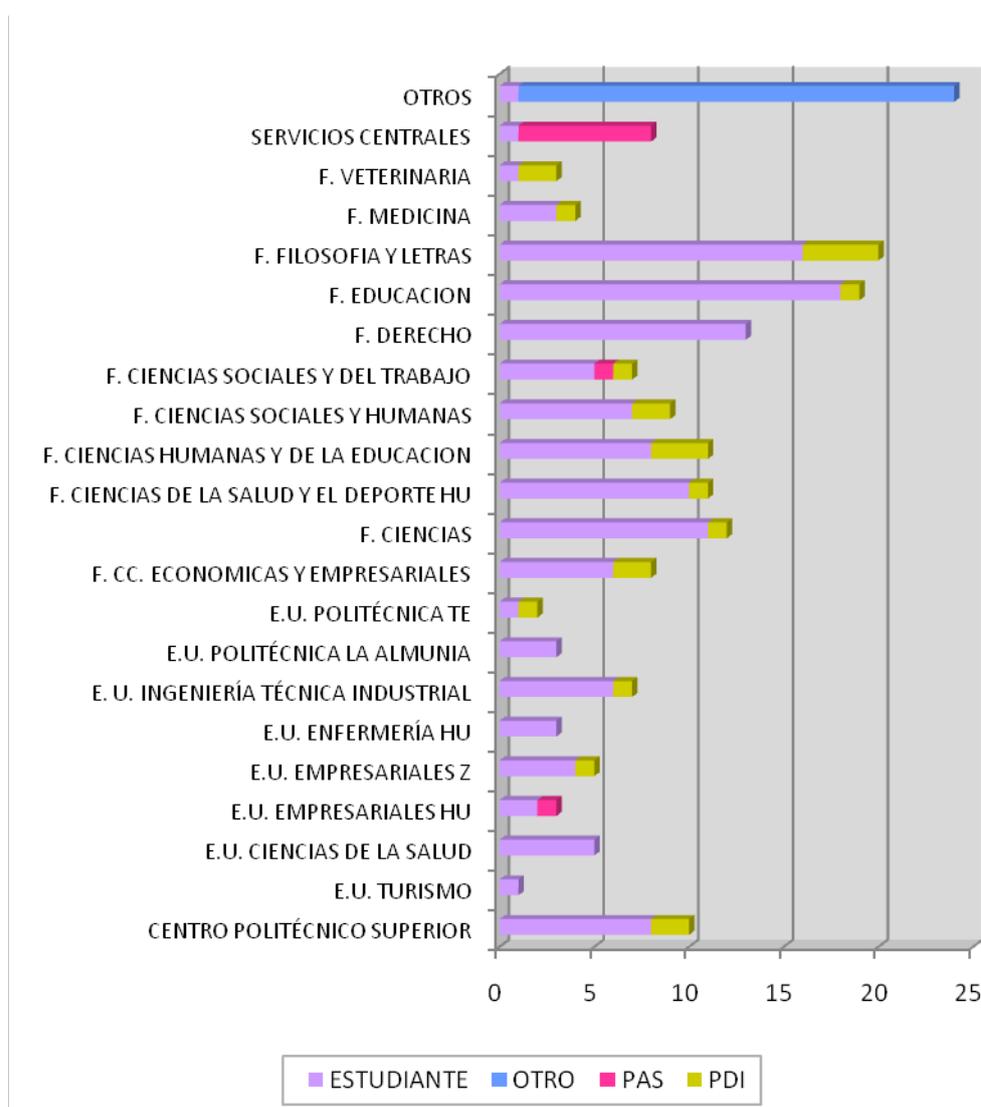
Tabla 5. Procedencia de las solicitudes (por centros y sectores)

CENTRO	ESTUDIANTE	OTRO	PAS	PDI
CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR	8			2
E.U. TURISMO	1			
E.U. CIENCIAS DE LA SALUD	5			
E.U. EMPRESARIALES HU	2		1	
E.U. EMPRESARIALES Z	4			1
E.U. ENFERMERÍA HU	3			
E. U. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	6			1
E.U. POLITÉCNICA LA ALMUNIA	3			
E.U. POLITÉCNICA TE	1			1
F. CC. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	6			2
F. CIENCIAS	11			1
F. CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE HU	10			1
F. CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACION	8			3
F. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	7			2
F. CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	5		1	1
F. DERECHO	13			
F. EDUCACION	18			1
F. FILOSOFIA Y LETRAS	16			4
F. MEDICINA	3			1
F. VETERINARIA	1			2
SERVICIOS CENTRALES	1		7	
OTROS	1	23		
TOTAL	133	23	9	23

La lectura de esta tabla lleva a confirmar, un año más, la diversidad de procedencia de los solicitantes de los servicios del Defensor Universitario. En todo caso, si se ponen estas cifras en relación con la de ejercicios anteriores nos muestra cómo, mientras las solicitudes procedentes de algunos centros se mantienen más o menos estables, ha aumentado llamativamente el número de personas del Campus de Huesca que, en esta ocasión, han acudido al Defensor; incremento que también se

localiza en la Facultad de Educación de Zaragoza, que entendemos se debe en gran medida a los ajustes que reclaman la implantación de los nuevos títulos. Por otro lado, debe advertirse el descenso, respecto al curso pasado, de asuntos procedentes de algunos centros, como las Facultades de Medicina o Veterinaria o el Centro Universitario de Lenguas Modernas (del que en esta ocasión no era originaria ninguna solicitud); circunstancia de mayor peso si se recuerda que en este curso el número global de asuntos es superior al anterior.

Gráfico 7. Procedencia de las solicitudes (por centros y sectores)



Solicitudes de intervención por temas

Un año más son las cuestiones académicas las que han concentrado la mayor cantidad de peticiones registradas: 118 de las 188 totales, lo que ha supuesto la consolidación, adquirida el año pasado, de su peso porcentual, dejándolo en casi el 63%; este hecho es lógico si se tiene presente que son los estudiantes quienes en mayor número acuden al Defensor y que son cuestiones académicas las que en mayor medida plantean: casi el 73% de sus 133 visitas se debieron a esta materia.

También han crecido de forma reseñable los temas económicos y los administrativos, sobre todo los primeros (10 casos, exclusivamente referidos a becas), y no sólo tomando como referencia la pasada Memoria sino también acudiendo a las de los dos cursos entre los que (como se ha apuntado al presentar estos datos globales) se sitúan los números del presente: los ejercicios 2006-07 y 2007-08.

Por el contrario, los otros dos bloques en los que se ordenan los expedientes e informes han disminuido también de forma aparente. En el caso de los asuntos laborales (que se sitúan en su cifra más baja en estos seis cursos: 11), el descenso se asocia directamente al menor recurso al Defensor de las personas del PAS, probablemente debido a la reducción del número de procesos de selección y concursos. Las cuestiones relativas a vida universitaria, 28, apenas son superiores a las de la primera Memoria (cuando, no se olvide, el número global de asuntos registrados fue de 79, menos de la mitad que en la actual) y a las del curso pasado, en que se abordaron este tipo de temas en 27 ocasiones.

Tabla 6. Expedientes e informes según temas (por sectores)

	ESTUDIANTE	OTRO	PAS	PDI
ACADÉMICO 118				
1.1.Desarrollo de la docencia	17			3
1.3.Acceso a la Universidad	1	4		
1.4.Evaluación y exámenes	40	2		
1.5.Convalidaciones/Adaptaciones	7			
1.6.Planes de Estudio	4			
1.7.Otros servicios académicos	13	4		1
1.8.Tercer ciclo, postgrado y formación continua	6	5		2
1.9.Sócrates-Erasmus	9			
	97	15		6
ECONÓMICO 11				
2.1.Becas	8	2		
2.2.Tasas				
2.4.Indemnizaciones				1
	8	2		1
ADMINISTRATIVO 20				
3.1.Matrícula	6			
3.2.Turnos	8			
3.3.Horarios	4			
3.4.Calendario académico	1			1
	19			1
LABORAL 11				
4.1.Plazas docentes y no docentes		1		3
4.2.Catalogación de puestos de trabajo				
4.3.Concursos y oposiciones		2	3	
4.4.Reivindicaciones retributivas				1
4.5.Riesgos laborales			1	
		3	4	4
VIDA UNIVERSITARIA 28				
5.1.Servicios y campus	5		1	2
5.2.Actividades de extensión universitaria		2		2
5.3.Derechos y discriminaciones	1	1	3	3
5.4.Procesos electorales				
5.5.Colegios mayores, residencias				
5.6.Propiedad intelectual	2			
5.7.Bienestar y salud	1		1	4
	9	3	5	11

Contenido de las intervenciones

Expedientes

Temas Académicos

Desarrollo de la docencia

Expediente 02-2009/2010-1.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para manifestarle su preocupación al tener que realizar unas prácticas que entran en conflicto con sus convicciones y creencias personales. Las citadas prácticas forman parte de la carga lectiva de una asignatura troncal, según se establece en el plan de estudios. Desea que se le admita la objeción de conciencia respecto a la obligatoriedad de realizar esa parte de las mismas.

El Defensor Universitario entiende, y así lo hace saber a la persona interesada, que no se puede alegar objeción de conciencia para actividades docentes que forman parte del curriculum académico de una especialidad. No obstante, le sugiere a esta persona que hable con los profesores responsables para que, de ser posible y sin que ello suponga menoscabo de la formación que exige el plan de estudios, pueda realizar prácticas más acordes con sus convicciones y con su conciencia.

Al Defensor le consta la disposición de esta persona a realizar las prácticas regladas.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 7-2009/10-1.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para exponerle que, a pesar de haber transcurrido ya un tiempo desde el inicio del curso académico, las clases de una determinada asignatura no tenían asignado al docente responsable de impartirla.

Desde la dirección del centro informan al Defensor Universitario que dicha asignatura tenía asignado profesor pero que, iniciado el curso renunció a su contrato; igualmente le indican que se ha procedido a contratar a un nuevo docente y que en plazo muy breve se iniciarán las clases. Al Defensor le consta que a los tres días de haber recabado información del centro, las clases se estaban impartiendo. La persona

interesada manifestó al Defensor que los estudiantes habían acordado con el nuevo profesor la recuperación de las clases no impartidas.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 09-2009/10-1.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para quejarse por la falta de profesores en determinadas asignaturas bien avanzado el curso académico.

El Defensor Universitario recaba información de las autoridades académicas del centro que le confirman las dificultades habidas para la contratación del profesorado. No obstante, le aseguran que actualmente prácticamente todas las asignaturas ya cuentan con profesorado, salvo una, en la que se tiene previsto que las clases se inicien en los próximos días.

El Defensor Universitario hace un llamamiento, una vez más, para que se arbitren las medidas que permitan que en los inicios del curso académico todas las asignaturas dispongan de profesor y las clases puedan comenzar el día que el Consejo de Gobierno fija para el inicio de las mismas.

Se da por finalizado el expediente

Expediente 14-2009/10-1.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para que le informe acerca de las circunstancias que pueden eximir de la obligatoriedad de asistir a clase. Igualmente solicita conocer si un profesor puede examinar de aquella parte del programa de una asignatura que no ha podido ser explicada en clase.

El Defensor le manifiesta que nadie está obligado a asistir a clases, por ejemplo si se encuentra enfermo y la enfermedad está certificada por un profesional, como en su caso. Igualmente le manifiesta que la evaluación de una asignatura ha de referirse al programa de la misma que los estudiantes deben conocer en los inicios del curso académico y que, independientemente de que el programa haya podido desarrollarse totalmente en clase, el profesor siempre recomienda la bibliografía adecuada para preparar los distintos temas del programa.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 16-2009/10-1.1

Un estudiante que se encuentra matriculado en una titulación impartida en un centro de esta Universidad, remite un escrito al Defensor Universitario indicando que se le ha denegado la posibilidad de realizar más prácticas externas en la ciudad en la que reside, que no coincide con aquélla en la que está el centro en el que cursa sus estudios. Manifiesta que por su situación familiar le resulta difícil realizar las prácticas en otra ciudad. Solicita que el Defensor Universitario medie ante el centro y que se le permita, como forma de poder conciliar los estudios y la familia, realizar las prácticas en su ciudad de residencia.

En las distintas memorias expuestas ante el Claustro, el Defensor Universitario ha dejado patente la conveniencia de hacer todo lo posible para que los miembros de la comunidad universitaria puedan conciliar su vida académica con las obligaciones familiares y/o laborales. Entendiendo que este caso se enmarca en ese contexto, este Defensor se dirige a la dirección del centro en cuestión para recabar información sobre el asunto y sugerirle que, de no haber inconvenientes mayores, se acceda a lo solicitado. Desde dicha dirección se indica que la normativa que rige la realización de prácticas externas no permite que todas las prácticas externas se realicen en ese municipio distinto al que se cursan los estudios, ya que eso carece de justificación académica y afecta a la educación del alumno, pues en tal población no existen instalaciones que ofrezcan toda la formación que el plan de estudios prevé para esos futuros profesionales y, además, no se puede garantizar el correcto seguimiento de las actividades desarrolladas. En el caso concreto que nos ocupa, la persona interesada ya realizó todas las prácticas que son posibles en la ciudad en la que reside y, por otro lado, se le han dado facilidades (básicamente en forma de flexibilidad horaria) para la realización del resto de sus preceptivas prácticas.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 24-2009/10-1.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador acude al Defensor Universitario para exponerle que, en el marco del proceso de evaluación de la docencia, ha recibido un escrito del presidente de la Comisión de Docencia de su centro solicitándole que formule las alegaciones que estime oportunas respecto a los resultados de las encuestas en uno de los grupos de cuya docencia es responsable. Ante lo inesperado y, para dicho profesor, también injusto de la situación creada, manifiesta a este Defensor su preocupación por las consecuencias de la misma, solicitándole su asistencia para responder al escrito recibido.

Por tratarse de un asunto sobre el que todavía está pendiente el procedimiento administrativo, no es posible formalmente admitir a trámite la solicitud; no obstante lo anterior, además de recomendarle que conteste a la Comisión de Docencia aportando cuantos datos y documentación considere oportuno, desde la Oficina del Defensor Universitario se le presta orientación en dicha respuesta.

Con ello se da por finalizado el expediente.

Expediente 26-2009/10-1.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para indicarle las deficiencias que, a su entender, se están dando en la docencia de un Máster. Manifiesta que desconocen la programación y los materiales con los que deben trabajar cada una de las asignaturas, así como los criterios y las fechas en que está previsto que se realicen las pruebas de evaluación. Indica también que nada saben de las resoluciones correspondientes a las peticiones de convalidación que han formulado varios de sus compañeros. Solicita que el Defensor Universitario le indique qué pueden hacer para solventar esta situación.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y su normativa de desarrollo, establecen el derecho del estudiante a: “Conocer, antes de su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación, los horarios de impartición y los objetivos y programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación” (art. 158.1.a). Por otra parte, el

Defensor Universitario entiende, y así se lo hace constar, que debe solicitar a la coordinación del Máster una reunión para tratar cada uno de los temas expuestos; caso de que no se resuelvan en plazo razonable, el Defensor le indica su total disposición para realizar las gestiones que conduzcan a que se respeten los derechos que como estudiantes tienen.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 37-2009/10-1.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador, que ostenta la presidencia de un órgano colegiado de un centro, da cuenta al Defensor Universitario de los hechos acaecidos en el mismo, relacionados con la supresión de un día de clases de un determinado curso, sin que la misma hubiese contado con la autorización de la dirección. Se solicita el amparo del Defensor Universitario tanto para los alumnos que se vieron afectados, cuanto para la presidencia de dicho órgano colegiado por el trato injusto que ha recibido y que se exijan, por las autoridades académicas, las responsabilidades a que los incidentes han dado lugar.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto le consta que se ha elevado a la Comisión de Docencia de la Universidad una petición para que se adopten las medidas oportunas acerca de la incidencia que sobre los estudiantes han tenido los hechos relatados. Al mismo tiempo, por lo que se refiere a una eventual exigencia de responsabilidades, sugiere a la persona interesada que traslade los hechos al Vicerrectorado de Profesorado.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 39-2009/10-1.1

Los estudiantes matriculados en un estudio de Máster se dirigen al Defensor Universitario para manifestarle que han sido conocedores de que, tras haber finalizado el primer periodo lectivo del Máster, el módulo de la especialidad que quieren cursar no se va a impartir de manera específica, debiendo seguir el módulo con otras

especialidades. Ponen en conocimiento del Defensor esta situación manifestando su total disconformidad con la misma.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto no existe constancia formal de que el módulo no se vaya a impartir y les sugiere que soliciten una reunión con el Vicerrectorado de Política Académica para aclarar la situación. Al Defensor le consta que así lo hicieron y que el módulo se impartió en las condiciones previstas.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 47-2009/10-1.1

Dos estudiantes se dirigen al Defensor Universitario solicitando información acerca de la obligatoriedad de asistir a las clases de una asignatura fuera del periodo asignado para la impartición de la misma; igualmente desean información sobre el derecho de los profesores a exigir en los exámenes lo que no ha sido explicado en clase. Según manifiestan, la persona responsable de la impartición de una determinada asignatura quiere extender el periodo de clases al no haber podido completar los contenidos de la totalidad del programa.

El Defensor Universitario les indica que la impartición de cada una de las asignaturas tiene establecido un periodo determinado fijado, normalmente, en el Plan de Estudios o en el calendario académico del centro y que no se puede obligar a los estudiantes a prolongarlo. El personal docente debe programar el contenido y la impartición de las asignaturas en concordancia con el tiempo que las asignaturas tienen asignado.

Con respecto al segundo tema se indica a los estudiantes que, independientemente de que haya sido explicado en clase, los exámenes pueden versar sobre los diferentes contenidos de los programas de las asignaturas.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 51-2009/10-1.1

Un estudiante que compagina sus estudios con un trabajo, remite un escrito al Defensor Universitario en el que se queja por cuanto el profesor responsable de una asignatura le pone problemas por la no asistencia a clase y no contesta a los correos electrónicos que le remite. Solicita del Defensor Universitario saber si existe una norma sobre la obligatoriedad de asistencia a clase y de qué forma puede solucionar el contacto con dicho profesor.

En relación con el primer tema, la obligatoriedad de la asistencia a clase, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza señalan que: "La Universidad de Zaragoza facilitará, en cuanto sea posible, que los estudiantes que lo precisen puedan compatibilizar sus obligaciones laborales y académicas". El Defensor Universitario entiende, y así se lo indica a la persona interesada, que ello no implica que esté justificada la no asistencia a clase y de hecho el carácter presencial de la Universidad de Zaragoza justificaría el deber de asistir a las clases; cosa distinta es que se tenga que procurar el poder compatibilizar estudios y trabajo y el que, en determinadas circunstancias, se deba de hacer un esfuerzo especial por hacer posible dicha compatibilidad.

Por lo que hace referencia a la comunicación con el profesor cabe decir que, salvo en aquellas titulaciones que se imparten mediante enseñanza virtual, para las que el correo electrónico es un medio importante de comunicación con el profesor, en las asignaturas que tiene carácter presencial nada obliga a un profesor a contestar los correos electrónicos que recibe; no obstante, en opinión del Defensor, es totalmente conveniente emplear lo que hoy constituye un medio normal de comunicación (el correo electrónico) aunque el profesor no tenga la obligación de hacerlo. En cambio, en ambos tipos de enseñanza (presencial y virtual) sí que tienen los profesores la obligación de fijar unas horas de tutoría y estar a disposición de los estudiantes en dichas horas para atender sus dudas o las cuestiones que deseen plantear. Por ello, el Defensor sugiere a esta persona la conveniencia de acudir personalmente, en horas de tutoría, y explicar al profesor la particular situación que le afecta y conocer las posibilidades que tiene para seguir la asignatura de manera adecuada.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 54-2009/10-1.1

Un estudiante, que se identifica como delegado de curso, remite un escrito al Defensor Universitario en el que le informa de la situación que se está produciendo en la impartición de unas determinadas asignaturas e igualmente de la falta de profesorado que afecta a otra de ellas. Cabe decir que la información la recibe el Defensor en fechas avanzadas del primer cuatrimestre. Según manifiesta en su escrito, la persona responsable de una de las asignaturas ha impartido muy pocas clases por encontrarse de baja laboral por enfermedad, situación ésta que, también señala, se produce con frecuencia todos los años. En otra de las asignaturas los estudiantes no han tenido clases al no estar contratado el profesor que ha de impartirlas. Solicita que se solventen ambas situaciones dado que los exámenes están cercanos y los estudiantes no saben a qué atenerse.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud porque la misma está pendiente de resolución administrativa ya que ha sido remitida, igualmente, a las autoridades académicas competentes. No obstante, el Defensor se pone en contacto con la dirección del centro que, por una parte, ratifica los extremos que han sido puestos en su conocimiento y, por otra, le indica que se han tomado las medidas pertinentes para que ambos temas estén solucionados en plazo breve.

En fechas posteriores, la persona que al Defensor se ha dirigido, le informa de las reuniones que han mantenido con la dirección del centro y con los profesores responsables de las asignaturas y de las medidas que se han adoptado para normalizar la situación.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 74-2009/10-1.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario manifestando que en los primeros días del curso académico, el profesor responsable de una de las asignaturas

le había faltado al respeto. Según manifiesta el profesor le ridiculizó ante el resto de sus compañeros. Solicita el poder cambiar de grupo en dicha asignatura.

El Defensor Universitario, vista la imposibilidad de que la persona interesada pueda seguir con normalidad las clases de la asignatura en cuestión, le indica que dirija su petición de cambio de grupo a la dirección del centro. Al Defensor le consta que la petición fue atendida.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 80-2009/10-1.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario para manifestarle su disconformidad con el resultado de la encuesta de evaluación. A su entender, existen datos objetivos que avalan que los resultados obtenidos no obedecen a razones reales. Solicita del Defensor Universitario asesoramiento acerca de cómo debe actuar.

El Defensor Universitario le indica cuál es la normativa al respecto y le sugiere la necesidad de poner en conocimiento de la Comisión de Docencia de su centro aquellos aspectos que considere de interés y que, a su juicio, muestran la falta de objetividad en los resultados obtenidos. Igualmente le manifiesta que, una vez conocida la resolución final de la Comisión de Docencia, y para el caso de no estar conforme con la misma, puede presentar recurso de alzada ante el Rector.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 91-2009/10- 1.1

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que se queja del comportamiento de sus compañeros de clase. A su entender, éstos no dejan de hablar, no atienden las explicaciones del profesor, impidiendo el normal desarrollo de las clases y molestando a aquellos que desean seguirlas con normalidad.

El Defensor Universitario no admite a trámite la queja por cuanto no ha agotado el recurso a las instancias previas y le sugiere que remita un escrito a la dirección del centro y a la presidencia de la Comisión de Docencia denunciando los

hechos. No obstante, el Defensor Universitario se pone en contacto con la dirección del centro comunicándole la queja para que, de tener fundamento, se establezcan las medidas que permitan que se respete el derecho de los estudiantes a seguir las clases con normalidad.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 93-2009/10-1.1

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que expone su queja por cuanto entiende que ha sido objeto de mal trato por parte de un profesor. Manifiesta, igualmente, las dificultades que tiene para la realización de las prácticas en determinadas asignaturas, debido a que se ha incorporado tarde al curso. Solicita la atención del Defensor para saber lo que puede hacer ante lo que considera una falta de respeto total de un determinado profesor hacia su persona.

El Defensor Universitario cita, por dos veces, a esta persona para tratar el tema sin que por su parte acuda. Es por ello que se da por finalizado el expediente.

Expediente 94-2009/10-1.1

Un estudiante, delegado de curso de una determinada titulación, se dirige al Defensor Universitario para manifestarle una queja relacionada con la desaparición de algunas asignaturas optativas del Plan de Estudios que cursan. Solicita la ayuda y consejo del Defensor Universitario para que todos los estudiantes matriculados puedan seguir cursando dichas asignaturas por considerarlas importantes en su formación.

El Defensor Universitario recaba información de las autoridades académicas competentes que le indican que en ningún caso se eliminan las asignaturas a las que hacen referencia los estudiantes, si bien ha habido una reducción de los grupos de docencia correspondientes a dichas asignaturas. La reducción de los grupos de docencia viene motivada por la reducción de los presupuestos universitarios pero, en cualquier caso, los estudiantes podrán cursar dichas asignaturas pues se ha habilitado

docencia para las mismas. Así lo comunica el Defensor a las personas interesadas, dándose por finalizado el expediente.

Expediente 100-2009/10-1.1

Un estudiante, que dice escribir en nombre de sus compañeros de centro, manifiesta una queja al Defensor Universitario por la carencia de un determinado tipo de prácticas que entiende son necesarias en los estudios que cursa. Señala que dichas prácticas, cuyo inicio estaba previsto para principios del segundo cuatrimestre, llevan más de dos meses de retraso, con la incidencia negativa que ello tiene en su formación.

El Defensor Universitario recaba información de la dirección del centro, que le expone las dificultades habidas para que las prácticas hayan podido iniciarse, al tiempo que le manifiesta que, superadas dichas dificultades, las prácticas se van a impartir en breves fechas; al Defensor Universitario le consta que así ha sido y que el retraso en el inicio de las clases prácticas no repercutirá en el número de horas que a ellas se dediquen. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 174-2009/10-1.1

Un estudiante dirige al Defensor Universitario una queja ya que, habiendo finalizado las clases teóricas del Máster que está cursando, no ha podido realizar las prácticas contempladas en el plan de estudios. Solicita la intervención del Defensor Universitario para que pueda terminar adecuadamente sus estudios.

El Defensor Universitario se pone en contacto con la dirección del Máster, quien le confirma la veracidad de lo manifestado, explicando las razones por las que no ha podido realizar las prácticas y las gestiones que se están haciendo para que los alumnos que se encuentran en la misma situación puedan realizarlas antes de finalizar el periodo lectivo del Máster. Al Defensor le consta que dichas gestiones dieron fruto y que los estudiantes pudieron completar su formación práctica.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 186-2009/10-1.1

Dos estudiantes exponen al Defensor Universitario una queja relacionada con la distribución de las horas de tutoría de las asignaturas en las que están matriculados. Manifiestan que deben conciliar estudios y trabajo y que la totalidad de las horas de tutoría de esas asignaturas están programadas en horario de mañana. Solicitan la programación en horario de tarde de alguna hora de las que el profesorado debe dedicar a tutorías, de manera que eso les facilite la comunicación con el profesorado y les permita seguir las pautas de aprendizaje que dicho profesorado pueda indicarles.

Las peticiones para que la Universidad facilite la conciliación de la vida académica y laboral han llegado, con cierta frecuencia, a la Oficina del Defensor Universitario. Diversos documentos ministeriales abogan para que se facilite dicha conciliación y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, tanto los actualmente vigentes cuanto, de manera más expresa, los aprobados recientemente por el Claustro Universitario, lo señalan como un derecho del estudiante. Por ello el Defensor Universitario recomienda a la dirección del centro al que pertenecen las personas interesadas que, en la medida de lo posible, se facilite el acceso a las tutorías en horario de tarde, de manera que ello permita la conciliación de la vida académica y laboral.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 23-2009/10-1.3

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que indica que accedió a los estudios de segundo ciclo desde una determinada titulación de primer ciclo. La persona interesada ha obtenido una segunda diplomatura. Según indica, en la secretaría del centro, no le admiten la posibilidad de solicitar la convalidación de asignaturas correspondientes a esta segunda titulación. Solicita del Defensor Universitario información acerca del tema.

El Defensor Universitario entiende que puede solicitar a la Comisión de Docencia la convalidación que plantea. Con posterioridad esta persona confirma que desde la secretaria del centro le han comunicado la posibilidad de acceder a lo que solicita.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 155-2009/10-1.3

Una persona que no pertenece a la comunidad universitaria se dirige al Defensor Universitario solicitando que se tome en consideración la modificación de la calificación obtenida en la selectividad en los procesos de adjudicación de plaza universitaria para su hijo rogándole que le indique cómo debe de proceder para que ello sea así.

El Defensor Universitario entiende que el tema planteado no es de su competencia, además de tratarse de una persona que no pertenece a la comunidad universitaria. No obstante, dado el momento en que hace la solicitud (cerca la fecha final para realizar las modificaciones en la preinscripción), le indica la dirección de la página web de la universidad en la que dispone de los impresos para realizar la solicitud y se dan instrucciones acerca del procedimiento.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 156-2009/10-1.3

Una persona que se identifica como estudiante, dirige al Defensor Universitario una queja relativa a la que considera discriminación que padecen las personas que acceden a la universidad por la vía de titulados en enseñanzas de Formación Profesional respecto a las que acceden por la vía de la denominada fase específica (conocida como prueba de selectividad), que los primeros no necesitan superar. Entiende que el parámetro de ponderación establecido por la Universidad para los primeros impedirá a esas personas poder acceder a titulaciones en las que la llamada nota de corte sea superior a 12.

Tras estudiar la normativa de aplicación y realizar las consultas que se consideraron oportunas, el Defensor Universitario, además de no haber encontrado ninguna titulación en la que se haya dado esa situación (incluso se ha encontrado alguna en la que prácticamente todas las plazas ofertadas han sido atribuidas a personas procedentes de esta vía), no aprecia ninguna irregularidad en la actuación de las autoridades universitarias, de la que se haya derivado perjuicio para algún miembro de la comunidad universitaria. Antes al contrario, la Universidad de Zaragoza ha cumplido con las exigencias fijadas por la normativa de aplicación (en concreto, el RD 1892/2008, de 14 de noviembre), que, en su art. 26.3, fija el parámetro de ponderación de esos alumnos en 0.1 (pudiendo elevarlo a 0.2 en los casos previstos por el apartado 5 del citado precepto). Precisamente, ese artículo ha sido objeto de reforma (RD 558/2010, de 7 de mayo), para permitir que los estudiantes procedentes de enseñanzas de formación profesional y otras puedan asegurarse el acceso a cualquier titulación, previendo que esas personas se presenten a la denominada fase específica. Por último, debe advertirse que no es ésta una cuestión singular de la Universidad de Zaragoza; esta situación tiene estrecha relación con la eliminación del cupo de acceso reservado a estudiantes de enseñanzas de Formación Profesional y, como consecuencia de ello, en otras Universidades también se han dado casos de solicitudes de intervención de sus Defensores relacionadas con el tema, aunque en la mayoría de esos casos, el motivo de la queja era precisamente el contrario.

Sin más actuaciones, se da por finalizado el expediente.

Expediente 159-2009/10-1.3

Un estudiante que ha realizado y superado la prueba de acceso a la Universidad para personas mayores de 25 años, expone al Defensor Universitario que, después de haberle sido comunicada la admisión en la Universidad, no ha podido realizar la matrícula en el centro y para los estudios inicialmente elegidos, ya que había habido una equivocación en la elaboración del listado de admitidos.

El Defensor Universitario contacta con los servicios correspondientes, que le indican que, debido a un fallo informático, las listas de admisión habían tenido errores,

por lo que, una vez detectados, hubieron de modificarlas. El Defensor Universitario entiende correcta la actuación de los servicios universitarios, que deben subsanar el error, particularmente si tiene repercusión en terceras personas, como es el caso. Así lo comunica a la persona interesada, dándose por finalizado el expediente.

Expediente 161-2009/10-1.3

Una persona que ha superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, remite un escrito al Defensor Universitario en el que da cuenta de lo acontecido en el proceso de admisión. Según manifiesta, en su momento recibió un escrito de la Universidad en el que se le comunicaba que estaba en lista de espera; pasado un tiempo, volvió a recibir otro escrito en el que se le indicaba que debido a un error informático se le había informado mal pues estaba admitida en la especialidad que había elegido pero que, no obstante, al no haber realizado la matrícula en tiempo y forma decae en su derecho. En el periodo entre ambas comunicaciones, la persona interesada consultó las listas de espera, tanto en la secretaría del centro cuanto por Internet. En la secretaría del centro le han indicado que la notificación del error y la comunicación de que había sido admitida se hicieron con anterioridad a la fecha en que debía de realizar la matrícula; extremo que la persona interesada no reconoce. Solicita del Defensor Universitario que se reconsidere su solicitud.

El Defensor Universitario no puede admitir formalmente a trámite la solicitud, por cuanto esta persona no pertenece a la comunidad universitaria. No obstante le sugiere que remita un escrito de petición formal de matrícula al rectorado de la Universidad, explicando lo sucedido y acompañando cuanta documentación le permita acreditar sus afirmaciones. Al Defensor le consta que la petición fue atendida. Se da por finalizado el expediente.

Temas Académicos

Evaluación y exámenes

Expediente 36-2009/10-1.4

Varios estudiantes que siguen estudios mediante enseñanza virtual se dirigen al Defensor Universitario para exponerle su disconformidad con las fechas de exámenes

propuestas. Según manifiestan, se han reducido los días de realización de los exámenes con lo que, en ocasiones, en un mismo día tienen agrupados más de dos exámenes.

El tema que plantean ya fue objeto de interés y atención por parte del Defensor Universitario en el pasado curso. No obstante, antes de proceder a admitirlo a trámite, el Defensor entiende que deben de tratarlo con la dirección del centro, máxime teniendo presente que en la distribución de las fechas de exámenes, al Defensor le consta que el centro ha contado con la opinión y participación de los estudiantes.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 46-2009/10-1.4

Un estudiante que ha solicitado, ante la Comisión de Docencia de su centro la revisión del examen, en los términos establecidos en los arts. 17 y siguientes de la normativa de exámenes de la Universidad, se dirige al Defensor Universitario solicitando información acerca del estado de su petición, puesto que han transcurrido sobradamente los plazos previstos en dicha normativa y no ha recibido contestación en sentido alguno.

Puestos en contacto con la Comisión de Docencia en cuestión, se informa a este Defensor de que en un breve plazo (dos días) el Tribunal de revisión designado se va a reunir y que, en esa misma semana, se remitirá al estudiante la resolución emitida, como así sucede. Por no haberse cumplido con el trámite de audiencia al alumno previsto en la referida normativa de exámenes, y siendo que el tribunal se reitera en la calificación otorgada por el profesor, el estudiante manifiesta su intención de recurrir dicha resolución ante la instancia competente, con lo que se da fin al expediente.

Expediente 50-2009/10-1.4

Un estudiante acude al Defensor Universitario para exponerle que encontrándose pendiente de superar la última asignatura para concluir sus estudios, en el momento de formalizar su matrícula manifestó su intención de adelantar la

convocatoria de examen, pero que se le informó que debería de solicitarlo posteriormente. Al tratar de solicitar dicho adelanto, una vez finalizado el periodo de matrícula, la secretaría del centro le informa que presenta su solicitud fuera de plazo.

La Oficina del Defensor se pone en contacto con el centro, donde le indican que dicha persona no reunía los requisitos para concederle el adelanto de convocatoria de examen, ya que no era la última asignatura para finalizar sus estudios. Así se lo trasmite el Defensor al estudiante.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 62-2009/10-1.4

Un estudiante solicita que el Defensor Universitario le informe acerca de la legalidad de que en los exámenes se pregunten cuestiones que no han sido explicadas en clase. En concreto, desearía conocer la normativa legal, propia de la Universidad de Zaragoza o ajena a la misma, al respecto.

El Defensor Universitario le indica que no existe ninguna normativa que señale que la materia de examen es, únicamente, la que se explica en clase. En la enseñanza universitaria el documento que contiene la materia que es objeto de evaluación es el programa de la asignatura que, según Estatutos, el estudiante debe conocer antes de la matrícula. El programa contiene una bibliografía que permite preparar los temas del programa; el universitario debe preparar todos los temas, (no sólo los que se explican en clase), contando con las clases impartidas por el profesor o profesora y con la bibliografía recomendada. Es legal, por ello, que un examen contenga temas que no se han explicado siempre que dichos temas formen parte del temario.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 63-2009/10-1.4

Un estudiante remite un escrito de consulta al Defensor Universitario. En concreto desea una aclaración sobre la interpretación del art. 3 de la normativa de exámenes que señala que: "En cualquier caso, el estudiante tendrá derecho a una prueba completa de la asignatura por convocatoria". En su escrito manifiesta las

dificultades que está teniendo para superar una de las asignaturas que está cursando al no haber realizado las prácticas de la misma.

El tema ya fue objeto de pronunciamiento por el Defensor Universitario y aparece reflejado en la Memoria correspondiente al curso 2004-05 (expediente 15-2005/1.1). El Defensor Universitario entiende, y así lo hace saber a la persona interesada, que dicho artículo de la normativa ha de entenderse en el sentido de que en cada una de las convocatorias oficiales (sólo en las oficiales) tiene derecho a poder superar la asignatura aunque a lo largo del año no haya realizado ninguna práctica.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 56-2009/10-1.4

Un estudiante manifiesta su queja al Defensor Universitario por cuanto, habiendo solicitado el adelanto de examen de la última asignatura que le queda para concluir sus estudios, éste no le ha sido concedido, debido a lo que, a su entender, ha sido una información errónea que le fue facilitada sobre el plazo en el que se debe realizar dicha solicitud.

El Defensor Universitario, le sugiere que, con la finalidad de agotar la vía administrativa, remita recurso de alzada ante el Rector explicando su situación y solicitando se le conceda dicho adelanto de examen.

Posteriormente, el estudiante se pone de nuevo en contacto con la Oficina del Defensor para informarle que la resolución del recurso de alzada ha sido negativa, al no tratarse de la última asignatura para finalizar sus estudios por tener pendiente el reconocimiento de créditos de libre elección.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 64-2009/10-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario manifestando que, durante el examen de una asignatura, fue sorprendido con lo que vulgarmente se denomina una “chuleta”. Señala que en ningún caso la utilizó para contestar a las preguntas del examen, ni fue sorprendido usándola. El examen ha sido aprobado pero, debido a la

circunstancia reseñada, ha sido calificado como suspenso. Solicita del Defensor Universitario que le informe acerca de la normativa en la materia.

El Defensor Universitario le indica que no existe normativa específica en la que fundamentar una alegación a la calificación que se le ha otorgado. Por otra parte, cree el Defensor que independientemente de que esta persona haya sido sorprendida copiando, el disponer de una chuleta en un examen constituye en si mismo un acto ilícito.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 65-2009/10-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para exponer una queja relacionada con la forma en que ha sido calificado el examen de una de las asignaturas que cursa. A su entender, la corrección no valoraba algunas preguntas que sin estar totalmente bien, no podía decirse que estuviesen totalmente mal. Manifiesta que ha solicitado una segunda corrección y solicita del Defensor orientación acerca de lo que debe hacer.

El Defensor Universitario le indica que, una vez solicitada la revisión del examen por un tribunal, debe esperar a la resolución del Tribunal. Con posterioridad, el estudiante comunica al Defensor que ha sido oído por el Tribunal y que, si bien ha modificado la calificación, la nueva obtenida no le permite superar la asignatura. Por otra parte, expone su malestar con respecto a uno de los miembros del tribunal porque, a su entender, no le ha dispensado el trato adecuado. El Defensor Universitario, recibe información de diferentes fuentes que le confirman la adecuada actuación del tribunal de revisión. Por ello, al tiempo que manifiesta al estudiante que quizá el examen realizado no haya sido lo brillante que él supone, le anima a que restablezca la relación con el profesor de la asignatura cuestionada.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 66-2009/10-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario solicitando asesoramiento e información con respecto a las calificaciones obtenidas en una asignatura. La misma está impartida por dos profesores y, a su entender, la calificación otorgada por uno de ellos, así como la ponderación de la misma en la nota definitiva, no es acorde con el examen realizado y con los criterios de evaluación expuestos en los inicios del curso académico.

El Defensor Universitario le indica lo que la normativa de examen señala con respecto a los puntos anteriores y le recuerda el derecho que tiene de solicitar la revisión de la corrección del examen por un tribunal y de que se cumplan los criterios de evaluación.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 67-2009/10-1.4

Un estudiante expone al Defensor Universitario que no ha superado la única asignatura que le resta para finalizar la licenciatura. Solicita del Defensor Universitario información acerca de las normas y derechos que le asisten para la superación de la asignatura en cuestión.

El Defensor Universitario le recomienda, en primer lugar, que revise, en los plazos establecidos, el examen que ha realizado con la finalidad de conocer las deficiencias por las que no ha superado la asignatura; una vez revisado el examen, y de no estar de acuerdo con la calificación, puede solicitar la revisión de la corrección del mismo por un tribunal; en cuanto a acortar el plazo para finalizar sus estudios se le indica que puede solicitar adelanto de convocatoria.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 68-2009/10-1.4

Un estudiante dirige al Defensor Universitario una queja relacionada con la modificación de las fechas de exámenes. Según manifiesta, por encontrarse enfermo no ha podido realizar algunos exámenes de una convocatoria. Solicita del Defensor

Universitario que le indique los derechos que tiene cuando se produce tal circunstancia.

La normativa de exámenes dispone que “la modificación de la fecha de examen o prueba de evaluación con carácter individual la pueden solicitar los estudiantes cuando existan causas justificadas suficientes, fijándose la nueva fecha por acuerdo entre el profesor y el estudiante interesado. Esta nueva fecha deberá ser fijada, en su caso, y siempre que sea posible, dentro de la semana anterior o posterior a la establecida con carácter general” (art. 8). Igualmente dispone como causas específicas de modificación la coincidencia con la celebración del Claustro Universitario y razones religiosas de descanso. Es por ello que el Defensor Universitario le recomienda que, en su caso, se ponga en contacto con el profesor de la asignatura, teniendo siempre presente que éste no está obligado a acceder a la petición de modificación.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 70-2009/10-1.4

Dos estudiantes expresan al Defensor Universitario su disconformidad con la calificación obtenida en el examen de una asignatura. Según manifiestan no han superado la asignatura porque el profesor, basándose en indicios, les ha indicado que una de las preguntas la han copiado, algo que, según dicen, no es verdad. Es por ello que los estudiantes solicitaron la revisión del examen por un Tribunal. Pasado el tiempo establecido en la normativa de exámenes, no han recibido ninguna comunicación de la resolución del Tribunal. Solicitan del Defensor Universitario conocer la resolución y que se les informe acerca del procedimiento a seguir para el caso de resolución negativa.

El Defensor Universitario se pone en contacto con la Comisión de Docencia del centro recabando información acerca de lo apuntado, donde le indican que en breves fechas los estudiantes recibirán la resolución del Tribunal. Al Defensor le consta que así se hizo.

Con posterioridad, recibida la resolución del Tribunal, una de las personas interesadas (afectado por resolución negativa del Tribunal), se dirigió al Defensor

solicitando se le indicase el procedimiento a seguir para recurrir la resolución, por cuanto en la misma nada se indica acerca de los indicios que avalan la acusación de copia y que han guiado la resolución negativa del Tribunal. El Defensor, de conformidad con la normativa de exámenes, recomienda al estudiante que eleve el escrito con sus alegaciones a la Comisión de Docencia de la Universidad.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 72-2009/10-1.4

Una persona que ha cursado estudios de Máster en la Universidad de Zaragoza dirige al Defensor Universitario una queja por cuanto considera que, a su entender, la dirección del Máster no ha cumplido con el compromiso que en su momento adquirió con él de permitirle realizar el examen de uno de los módulos. Según manifiesta, en su momento no superó una parte de los estudios de posgrado y desde la dirección se le indicó la posibilidad de facilitarle la realización del examen. Llegado el momento, siempre a su entender, la dirección del Máster no cumplió con lo que se le había dicho.

El Defensor Universitario no admite a trámite la queja dado que la persona que la realiza no pertenece a la comunidad universitaria. No obstante, desde la dirección del Máster se le indica que en ningún momento hubo tal compromiso, si bien se admite que al estudiante se le indicó la disposición favorable de la dirección para facilitarle la realización de un nuevo examen, siempre que fuese en las mismas condiciones que al resto de los estudiantes. Por otra parte, dado el tiempo transcurrido desde que el estudiante siguió el módulo no superado, la dirección entiende que la superación de dicho examen es totalmente necesario para poder matricularse en el siguiente módulo del Máster. El Defensor manifiesta su conformidad con la actuación de la dirección del Máster.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 83-2009/10-1.4

Un estudiante, que se encuentra trabajando en el extranjero y que tiene dificultades para poder trasladarse a nuestro país, remite un escrito al Defensor

Universitario en el que le manifiesta los problemas que encuentra para superar la única asignatura que le queda para terminar la carrera y de lo que considera escasa atención que recibe del profesor responsable de su impartición, al no poder dirigirse a él presencialmente. En el momento en que remite el escrito ha consumido la quinta convocatoria. Solicita del Defensor Universitario que se le informe acerca de lo que sucedería en caso de no aprobar en sexta convocatoria.

El Defensor Universitario le manifiesta que los exámenes de quinta y sexta convocatoria debe de realizarlos ante un tribunal nombrado al efecto y que en el caso de no superarlos puede solicitar al Rector la convocatoria de gracia.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 90-2009/10-1.4

Un estudiante acude al Defensor Universitario para manifestarle que le ha sido denegada la solicitud de beca MEC por no reunir los requisitos académicos establecidos en la convocatoria. Expone que, al revisar su expediente académico, una asignatura que creía superada a raíz de la calificación expuesta en el tablón de anuncios, le aparece actualmente como suspensa. Solicita del Defensor Universitario información sobre la validez de la información publicada.

El Defensor Universitario entiende que, en caso de existir diferencias entre la nota publicada en el tablón de anuncios y la que consta en las actas oficiales, prevalece ésta última, por lo que le sugiere que se ponga en contacto con el profesor responsable de la asignatura con objeto de clarificar la situación y descartar que no se trate de un error administrativo.

Posteriormente la persona interesada se pone de nuevo en contacto con la Oficina del Defensor para informar que la calificación publicada en el tablón de anuncios correspondía a la nota de examen, pero que ésta podía verse afectada por las prácticas y trabajos realizados por los estudiantes a lo largo del curso, tal y como les había indicado el profesor al inicio del curso académico, y no era, por lo tanto, la calificación global de la asignatura.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 105-2009/10-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario solicitando que se le informe acerca de los derechos que le asisten para poder conciliar la vida académica y laboral. Manifiesta que, según ha podido conocer a través de la prensa, la Universidad de Zaragoza ha aprobado una serie de medidas destinadas a facilitar tal conciliación por lo que quiere conocer cuales son las medidas acordadas por el Claustro Universitario para poder ampararse en ellas y demandar que se cumplan.

El Defensor Universitario le indica que lo aprobado por el Consejo de Gobierno es un Proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad, que están pendientes de aprobación por los órganos competentes; con respecto al tema que nos ocupa, dicho Proyecto establece como derecho de los estudiantes el: “Recibir una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.” (art. 158. v). Igualmente los Estatutos proyectados señalan que: “Con el fin de dispensar una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral, la Universidad de Zaragoza facilitará fórmulas que compatibilicen las obligaciones académicas y laborales prolongadas en el tiempo.” (art. 165). Según esto, la Universidad estará obligada a facilitar la conciliación de la vida laboral y académica y, para ello, deberá establecer las medidas conducentes a tal fin. En cualquier caso, el Defensor Universitario entiende, y así lo manifiesta a la persona interesada, que las medidas de conciliación no deben suponer una disminución de las exigencias de formación, sino la adecuación de lo que se pide y exige a todos los estudiantes de una titulación a las particulares condiciones de los estudiantes que trabajan.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 108-2009/10-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario manifestando que, por asuntos laborales, le ha sido imposible superar la única asignatura que le queda para terminar sus estudios. Solicita que se le informe acerca de las opciones de que dispone para adelantar la convocatoria o para superar la asignatura de algún otro modo.

El Defensor Universitario, al tiempo que le recuerda que para los temas de información debe dirigirse al Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (CIUR), le indica la página web en la que se encuentra alojada la normativa de adelanto de convocatoria, única opción de la que dispone para superar la asignatura ya que el centro en el que estudia no tiene establecida normativa sobre evaluación curricular compensatoria.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 113-2009/10-1.4

Un estudiante expone al Defensor Universitario que, a su entender, no ha sido calificado correctamente en el informe correspondiente a las prácticas que ha realizado.

El Defensor Universitario le recomienda que acuda a la revisión del examen y exponga las razones de su disconformidad y que, en el caso de que siga considerando que la calificación no es adecuada, solicite la revisión del informe por un tribunal tal y como establece la normativa de exámenes.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 116 -2009/10-1.4

El Defensor Universitario recibe un escrito en el que, habiéndose excedido el plazo de 30 días para la publicación de las calificaciones de una prueba parcial previsto en el art. 15 de la normativa de exámenes de la Universidad de Zaragoza, se le solicita orientación acerca de cómo puede procederse por parte de los estudiantes de la asignatura en cuestión, en particular si cabe considerar el examen nulo o ha de entenderse que todos los alumnos que realizaron dicho examen están aprobados.

A pesar de que el escrito no identifica a la persona que se dirige al Defensor Universitario, éste le señala que el retraso en la exposición de las calificaciones, aunque sí pudiera ser un supuesto de falta administrativa del docente responsable, de ningún modo puede influir en la validez de las calificaciones. En ese sentido, dado que

se trata de una cuestión de la que debe conocer la Comisión de Docencia del centro, el Defensor le sugiere en su escrito de contestación que acuda a dicha autoridad.

Expediente 118-2009/10-1.4

Un estudiante expone que tiene pendiente de superar una asignatura para terminar sus estudios y que precisa estar en posesión del título universitario para mantener el puesto de trabajo que actualmente desempeña, por lo que necesitaría poderse acoger al adelanto de convocatoria; el problema es que la petición de adelanto de convocatoria debe realizarse en periodo de matrícula, algo que en su momento no hizo. Solicita del Defensor Universitario autorización para poder adelantar el examen de la asignatura que le falta.

El Defensor Universitario le indica que no tiene competencias para acceder a lo que solicita y que la petición debe dirigirla a las autoridades académicas aportando cuanta documentación pueda para corroborar la situación que manifiesta tener. Al mismo tiempo, el Defensor pone en conocimiento de dichas autoridades la especial situación del estudiante. Al Defensor le consta la favorable resolución de la petición. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 122-2009/10-1.4

Un numeroso grupo de estudiantes pertenecientes a una titulación remiten un escrito al Defensor Universitario en el que manifiestan su disconformidad con la actuación de un determinado profesor. Concretan su malestar señalando que no han podido disponer del programa de la asignatura; igualmente señalan que alguno de los ejercicios que sirven para su calificación no pueden resolverse; además, niega a los estudiantes la posibilidad de disponer de una prueba final de evaluación si no han alcanzado lo que el considera un nivel previo que los estudiantes desconocen; a ello se une el cambio en los criterios de evaluación, la falta de corrección de ejercicios que los estudiantes han tenido que realizar a lo largo del curso y el incumplimiento de los horarios de clase establecidos. Solicitan del Defensor Universitario una revisión de la docencia impartida por el profesor y una solución a los problemas de evaluación inmediatos.

El Defensor Universitario no admite a trámite la queja por cuanto se encuentra pendiente de resolución por las instancias competentes. No obstante, se pone en contacto con la coordinación de la titulación que le remite un informe en el que confirma parte de las quejas señaladas por los estudiantes, al tiempo que le indica que se han tomado medidas para que se respete la normativa de exámenes y para resolver la situación de forma que no se menoscaben los derechos de los estudiantes. Por otra parte, el Defensor se pone en contacto con el profesor manifestándole la necesidad de ajustar su comportamiento a lo estipulado en los Estatutos y en las normas docentes de la Universidad de Zaragoza.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 126-2009/10-1.4

Un estudiante dirige al Defensor Universitario una queja por estar en desacuerdo con la calificación obtenida en una determinada asignatura. Manifiesta que no se han seguido los criterios de evaluación establecidos que, a su entender, en ningún momento contemplaban la necesidad de superar cada una de las partes de la asignatura (teoría y práctica) para obtener la calificación final. La persona interesada solicitó de la presidencia de la Comisión de Docencia del centro la revisión del examen por un tribunal que ratificó la calificación otorgada y posteriormente elevó recurso a la Comisión de Docencia de la Universidad que, igualmente, entendió que no cabía modificar la nota que se le había otorgado.

El Defensor Universitario tras estudiar el expediente aportado, los criterios de evaluación hechos públicos y recabar información de distintas instancias entiende, y así lo manifiesta a la persona interesada, que la calificación otorgada era acorde con los criterios de evaluación hechos públicos en al inicio del curso. Aunque esos criterios no coincidieran con lo que aparece en la información de la asignatura contenida en la página web del centro, la normativa actual de exámenes permite la modificación de los mismos; en el caso que nos ocupa, la información recibida permite concluir que los criterios fueron expuestos en clase.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 128-2009/10-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para manifestarle una serie de aspectos relacionados con el profesor de una asignatura. Según entiende, dicho profesor le somete a discriminación con respecto al resto de sus compañeros tanto en lo que se refiere al trato personal que le otorga como en los aspectos académicos. En su momento, esta persona solicitó la revisión del examen que había realizado por un tribunal y éste resolvió ratificando la calificación que el profesor le había otorgado. La persona interesada eleva recurso de alzada ante el Defensor Universitario para que se proceda a la revisión, con justo criterio, de los trabajos y exámenes que ha realizado.

El Defensor Universitario se pone en contacto con esta persona para manifestarle que no es la instancia competente para conocer del recurso de alzada y que remita dicho escrito a la presidencia de la Comisión de Docencia de la Universidad.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 130-2009/10-1.4

Un estudiante que cursa estudios de posgrado, manifiesta al Defensor Universitario su malestar por el trato recibido de un profesor a lo largo del curso. Considera que, a su entender, ha sido suspendido de forma arbitraria y que no ha podido revisar los trabajos que el profesor solicitaba por cuanto el profesor no cumplía con los horarios de tutoría establecidos. Aporta diferentes correos electrónicos que, según entiende, corroboran su queja. Solicita que se pongan los hechos denunciados en conocimiento de la autoridad competente.

El Defensor Universitario mantiene una reunión con la coordinación del Máster en la que da cuenta, entre otras cuestiones, de los hechos denunciados y posteriormente remite a dicha instancia el escrito de denuncia del estudiante para su conocimiento y efectos, dando así por finalizado el expediente.

Expediente 131-2009/10-1.4

Dos estudiantes remiten un escrito al Defensor Universitario en el que se quejan por cuanto han sido acusados de haber copiado en el examen de una

asignatura. Manifiestan que en ningún momento lo hicieron y que en el transcurso del examen no se les indicó que estaban copiando por lo que no existe prueba concreta de que lo hicieran. A su entender, la acusación puede estar fundamentada en la similitud de las contestaciones a las distintas cuestiones, dado que ambos estudiantes se han preparado la asignatura en la misma academia y utilizan fuentes de estudio idénticas.

El Defensor Universitario les sugiere que hablen con el profesor responsable de la asignatura para conocer las bases en las que se apoya la acusación y para aportar la documentación que puede permitir comprobar que no han copiado.

Al Defensor le consta que así lo hicieron pudiendo aclarar la situación creada, con lo que se da por finalizado el expediente.

Expediente 134-2009/10-1.4

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta las dificultades que está teniendo para ser atendido en tutorías por el profesor de una determinada asignatura.

El Defensor Universitario le indica que es obligación de los profesores atender a los estudiantes, en periodo lectivo, en los horarios de tutoría establecidos a principio de curso y que de no ser así puede poner en conocimiento de las autoridades académicas dicho incumplimiento.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 135-2009/10-1.4

Un estudiante remite una consulta al Defensor Universitario sobre la posibilidad de adelantar la convocatoria de examen en aquellas asignaturas que no tienen docencia a consecuencia de la implantación de los nuevos grados.

El Defensor Universitario le indica la normativa relacionada con el tema planteado.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 136-2009/10-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario manifestando que, habiendo obtenido, plaza para participar en el programa de intercambio Erasmus, debe incorporarse a la universidad de destino en una fecha que le impide la realización del examen de una asignatura. Solicita que se le indique los derechos de los estudiantes para el cambio de las fechas de examen.

El Defensor Universitario le indica que la normativa de examen no contempla la modificación de la convocatoria de examen por el motivo expuesto y que por ello depende de la voluntad del profesor acceder a dicha modificación. En este sentido le sugiere que, antes de realizar cualquier otra gestión, hable con el coordinador o coordinadora Erasmus para que avale ante el profesorado responsable de la asignatura su petición y, en el supuesto de recibir una respuesta negativa, que eleve su petición a la Dirección del centro. Al Defensor le consta que la petición fue atendida.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 139-2009/10-1.4

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta su disconformidad con la calificación obtenida en la única asignatura que le queda para terminar sus estudios. Solicita del Defensor Universitario que le indique los trámites que debe realizar para solicitar la revisión del examen por un tribunal y si sería posible acogerse a la evaluación curricular compensatoria.

El Defensor Universitario sugiere a este estudiante, en primer lugar, la conveniencia de que el profesor de la asignatura le indique las razones que han justificado la calificación y que, de considerar que no ha sido evaluado correctamente solicite la revisión por un tribunal. Le informa, igualmente, de las actuaciones a realizar, caso de solicitar dicha revisión, así como de la imposibilidad de acogerse a la evaluación curricular compensatoria por no estar regulada en el centro en el que estudia.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 140-2009/10-1.4

Un estudiante solicita del Defensor Universitario que le informe acerca de cómo debe proceder ante la posibilidad de no superar la única asignatura que le queda para finalizar sus estudios de licenciatura.

El Defensor Universitario le informa de la normativa, tanto de exámenes como de quinta y sexta convocatoria, así como de la convocatoria de gracia, dando con ello por finalizado el expediente.

Expediente 142-2009/10-1.4

Un estudiante dirige una queja al Defensor Universitario por cuanto el profesor de una asignatura no ha tomado en consideración los trabajos que en su momento realizó y que formaban parte de la evaluación de la asignatura. Según manifiesta, el profesor le citó en una determinada fecha para una reunión de exposición común de los trabajos realizados; a dicha reunión no pudo asistir por motivos laborales, y así lo comunicó al profesor, por lo que su trabajo no fue evaluado. El estudiante indica que los criterios de evaluación de la asignatura no contemplan la asistencia a la reunión como criterio para la corrección de los trabajos. Solicita del Defensor que le sean evaluados los trabajos realizados bien por el profesor, bien por un tribunal.

El Defensor Universitario no puede admitir a trámite la queja por no haber agotado previamente el recurso a todas las instancias previstas en nuestros Estatutos, por lo que le sugiere que remita una petición a la Comisión de Docencia del centro.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 145-2009/10-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para indicarle que en noticia de prensa se había dado a conocer la futura aprobación de las nuevas normas de evaluación de la Universidad de Zaragoza. Solicita que el Defensor Universitario le facilite la última versión de dicho documento.

Al Defensor Universitario no le parece oportuno que sea él la instancia que proporcione al estudiante dicho documento, puesto que el texto actual es provisional y

por ello no es de dominio público. Le sugiere que haga su solicitud a la Secretaría General de la Universidad que es la instancia a la compete decidir acerca de la oportunidad de remitirlo.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 147-2009/10-1.4

Un estudiante remite una queja al Defensor Universitario relativa al comportamiento que para con él ha tenido el docente responsable de una de las asignaturas que cursa. Según manifiesta, en el acto de revisión del examen dicho docente se dirigió a él con expresiones descalificantes y poco respetuosas.

El Defensor Universitario no puede admitir a trámite la queja, puesto que esta persona no ha agotado para solucionar este tema los recursos previstos en los Estatutos, por lo que le sugiere que remita un escrito a la Comisión de Docencia del centro haciendo constar lo ocurrido.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 149-2009/10-1.4

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta su disconformidad por cuanto el profesor de una asignatura le ha comunicado que, por entender que ha copiado en el examen que ha realizado, no ha superado la asignatura.

El Defensor Universitario le sugiere la conveniencia de que dirija su petición a la Comisión de Docencia del centro.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 152-2009/10-1.4

Un estudiante presenta una queja al Defensor Universitario al no estar de acuerdo con la calificación que ha obtenido en una determinada asignatura.

El Defensor Universitario le indica cuál es la normativa de exámenes vigente en la Universidad de Zaragoza y le sugiere, de conformidad con la citada normativa, que solicite revisión de examen por un tribunal.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 154-2009/10-1.4

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que le indica que, encontrándose fuera de España, no tiene acceso a su expediente personal por lo que desconoce la calificación obtenida en una determinada asignatura. Solicita del Defensor Universitario que le indique cómo puede acceder a la información que recaba.

El Defensor Universitario, traslada la petición del estudiante a la secretaría del centro que, al no disponer de las actas correspondientes a la asignatura en cuestión, realiza las gestiones necesarias para conocer la calificación; el Defensor Universitario indica al estudiante la total disposición de la secretaría del centro para suministrarle los datos personales que le permitan consultar su expediente académico a través de la red.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 157-2009/10-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para manifestarle su disconformidad con la calificación obtenida en una asignatura.

El Defensor Universitario le sugiere que, una vez realizada la revisión de examen ante el profesor de la asignatura, si considera que la calificación no es la adecuada solicite revisión de examen por un tribunal de conformidad con la normativa de exámenes de la Universidad.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 160-2009/10-1.4

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que expresa su disconformidad con la calificación obtenida en una asignatura. Manifiesta que en su momento solicitó la revisión de tal calificación y que el tribunal calificador no ha cumplido lo establecido en la normativa de exámenes, al no haberle oído, tal y como prevé el art. 20 de dicha normativa. Igualmente muestra su desconfianza respecto al

hecho de que el tribunal haya podido disponer de toda la documentación para juzgar adecuadamente. Solicita del Defensor Universitario que se le permita conocer el acta del tribunal calificador y cotejar la documentación aportada para la calificación. También solicita del Defensor Universitario que dicho tribunal aplique la normativa de exámenes.

El Defensor Universitario remite el escrito a la coordinación de la titulación. Con posterioridad, siendo advertido por la persona interesada de que no ha recibido contestación a la solicitud, el Defensor recuerda a la persona responsable de la titulación que se debe responder a la petición recibida y recomienda que, si se estima pertinente, se proceda a atenderla. Al Defensor le consta que así ha sido. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 169-2009/10-1.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo que en una determinada convocatoria le coinciden los exámenes de dos asignaturas. La persona interesada se ha dirigido infructuosamente a los profesores responsables de ambas. Solicita del Defensor Universitario que le indique los derechos de los estudiantes en esta materia.

El Defensor Universitario le remite al art. 8 de la normativa de exámenes que regula esta materia y le sugiere que, después de hablar personalmente con los profesores y para el caso de no encontrar solución, remita un escrito a la dirección del centro solicitando el cambio de fecha si se trata de uno de los supuestos contemplados en dicha normativa.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 170-2009/10-1.4

Una persona que dice ser estudiante de la Universidad de Zaragoza dirige un escrito al Defensor Universitario, en el que expone que el examen de una determinada asignatura no pudo realizarse en la fecha y hora señalada por incomparecencia del profesor responsable de la misma. Las autoridades académicas del centro fijaron, de

acuerdo con la mayoría de los estudiantes afectados, una nueva fecha para la realización del examen. Solicita del Defensor que, dadas las repercusiones negativas que este hecho ha tenido en la preparación de los exámenes, se fijen varias fechas para la realización del examen o, de lo contrario, se conceda un aprobado general.

El Defensor Universitario solicita de esta persona su identificación personal y académica, al tiempo que le indica que, en ningún caso, la situación que se ha planteado puede conducir a un aprobado general, ya que las calificaciones deben reflejar el nivel de conocimiento de los estudiantes. Dado que el Defensor no recibió los datos de identificación solicitados, se da por finalizado el expediente sin admitirlo a trámite.

Expediente 173-2009/10-1.4

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario que en el periodo de ampliación de matrícula pudo matricularse de una asignatura del primer cuatrimestre; posteriormente esta persona realizó, en la convocatoria de septiembre, el examen de la asignatura pero no fue calificado al no serle admitido el trabajo obligatorio que tenía fecha final de entrega antes de la finalización del primer cuatrimestre. Solicita del Defensor Universitario que se le permita la entrega del trabajo, de manera que la calificación del mismo forme parte de la calificación final de la asignatura.

El Defensor Universitario le sugiere que presente su petición a la Comisión de Docencia del centro, como órgano competente para conocer y resolver el asunto planteado.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 183-2009/10-1.4

Un estudiante expone al Defensor Universitario que en su momento se le concedió la séptima convocatoria en una de las asignaturas de la titulación en la que se encuentra matriculado. Realizado el examen de la misma no lo superó. Solicita del Defensor Universitario la posibilidad de que se le conceda una nueva convocatoria de examen.

El Defensor Universitario le indica que la actual legislación no contempla la convocatoria que solicita y que, en cualquier caso, es al Señor Rector al que debe dirigir su solicitud.

Se da por finalizado el expediente.

Temas Académicos

Convalidaciones/Adaptaciones

Expediente 44-2009/10-1.5

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario que le ha sido denegada la convalidación de una asignatura. La persona interesada comprende las razones que desde la dirección del departamento responsable de dicha asignatura le han señalado como causa de la denegación; sin embargo, al mismo tiempo que por parte del docente responsable de dicha asignatura se le exime de cursar una parte del programa, se le exige, en el resto, la realización de un trabajo que a su entender le supone bastante mayor dedicación que el examen de la totalidad de la asignatura. Solicita del Defensor que le informe acerca de sus derechos para ser tratada, en cuanto a la evaluación de la asignatura, como al resto de los estudiantes matriculados en la misma.

El Defensor Universitario entiende, y así se lo hace saber, que es su derecho ser evaluado en las mismas condiciones que sus compañeros de estudio y le sugiere que hable con el docente responsable de la asignatura indicándole su deseo de realizar las distintas pruebas de evaluación, renunciando al trabajo que se le había propuesto.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 48-2009/10-1.5

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario que no ha recibido contestación a la solicitud de reconocimiento de créditos de libre elección que ha realizado. Indica que son los únicos créditos que le faltan para completar los estudios y que le interesaría conocer pronto la resolución por cuanto de manera inminente se traslada a un país extranjero para realizar un trabajo.

El Defensor Universitario le indica que aún no ha transcurrido el plazo legalmente establecido para contestar, por lo que no cabe apreciar defecto en la actuación de la Comisión de Docencia del centro en el que ha solicitado la convalidación. Es por ello que le sugiere que se ponga en contacto con la presidencia de la misma para ver si es posible que le informen acerca del estado y de la posible resolución a su petición.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 57-2009/10-1.5

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario manifestando su queja por cuanto le ha sido denegada la solicitud de convalidación de determinadas asignaturas. A su entender constituye una contradicción que se le deniegue la convalidación de asignaturas de ciclos distintos y sin embargo se admita la incorporación de estudiantes de una titulación a las clases de una materia similar pero que se imparten en titulación distinta. Solicita del Defensor Universitario que se le indique cómo puede dirigirse a las autoridades académicas competentes para exponer su disconformidad.

En parte el tema ya fue objeto de un expediente anterior en el que el Defensor Universitario expuso ante la dirección del departamento que la solución adoptada, incorporación de los estudiantes de una titulación al curso de otra, no era ajustada a derecho, máxime tratándose de asignaturas troncales. Desde la dirección se tomó esa decisión ante las dificultades para poder contratar un profesor que se hiciese cargo de la asignatura. El Defensor Universitario así se lo reitera a la persona interesada. Igualmente le manifiesta que la normativa no permite la convalidación de asignaturas pertenecientes a un primer ciclo de una licenciatura por asignaturas de segundo ciclo de otra licenciatura por lo que entiende que la actuación de la Universidad en este tema ha sido correcta. Por último contesta a su petición indicándole las autoridades académicas a las que puede dirigirse.

Expediente 79-2009/10-1.5

Dos estudiantes de la Universidad de Zaragoza se dirigen al Defensor Universitario manifestando que les ha sido denegado por la Comisión de Docencia de la Universidad el recurso de alzada interpuesto contra la resolución negativa de reconocimiento de créditos, por estudios de formación profesional de Grado Superior, de la Comisión de Docencia de su centro.

El Defensor Universitario, una vez analizado el expediente, entiende que la Universidad ha obrado conforme a derecho ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art14.4 del Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Zaragoza, ese reconocimiento será posible en los casos que establezca la legislación vigente. Al no existir en la actualidad previsión legal alguna no es posible dicho reconocimiento. Así se lo hace saber a los interesados.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 81-2009/10-1.5

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo que le ha sido denegada la convalidación de una asignatura. Manifiesta que la misma asignatura ha sido convalidada en otro centro de la Universidad que imparte la misma titulación y que, de ser ello así, se produce un trato discriminatorio entre los alumnos que solicitan la convalidación en función del centro de la Universidad de Zaragoza en el que se esté cursando la titulación, ya que en similares circunstancias dicha convalidación se ha concedido. Solicita del Defensor Universitario que se acceda a la convalidación demandada.

El Defensor Universitario le indica que debe dirigir su petición a la Comisión de Docencia de la Universidad aportando documentación que muestre que en una situación similar (en cuanto a especialidad, curso y contenidos), se ha convalidado la asignatura en cuestión.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 182-2009/10-1.5

Un estudiante que ha realizado una estancia en una universidad europea se dirige al Defensor Universitario para exponerle su malestar por cuanto la Comisión de Docencia del centro ha acordado convalidar los estudios que ha realizado dentro del curso académico siguiente. La persona interesada alega que con ello no puede defender el proyecto fin de carrera, con lo que se le impide obtener el título, aparte de los costes económicos que ello le acarrea.

El Defensor Universitario se pone en comunicación con la presidencia de la Comisión de Docencia del centro, que le indica que la documentación fue entregada por esta persona después del plazo señalado y una vez finalizado el curso académico y que el estudiante va a poder defender su proyecto y obtener el título sin retraso. Así lo transmite el Defensor a la persona interesada dándose por finalizado el expediente.

Expediente 185-2009/10-1.5

Un estudiante expone al Defensor Universitario que, siendo ya titulado, ha querido cursar los estudios de grado. Manifiesta que, en un primer momento, se le informó verbalmente de la posibilidad de adaptar los estudios ya realizados a los nuevos estudios y que ello no les supondría el pago de tasas por las asignaturas adaptadas. En el momento de matricularse en los estudios le han indicado que no es posible adaptar pero sí convalidar, lo que implica un coste económico, a su entender, bastante superior. Por otra parte, al no estar implantados la totalidad de los cursos del grado, no puede matricularse en todas las asignaturas que le restan una vez obtenida la convalidación y, sin embargo, debe de pagar el coste mínimo de matrícula. Solicita del Defensor Universitario que, al igual que sucede en otros estudios según él manifiesta, se permita la adaptación de los estudios que ha realizado a los estudios de grado y que se le libere de la necesidad de pagar la matrícula mínima.

El Defensor Universitario, recabada información de los servicios académicos competentes, le informa que la Universidad de Zaragoza no ha establecido la normativa de acceso a los nuevos grados desde las diplomaturas e ingenierías técnicas y que por ello, difícilmente se puede acceder a su petición. La Universidad, según

indican al Defensor las autoridades académicas, ha entendido que no era ni coherente ni adecuado que los títulos de grado se otorguen antes de que estén implantados todos los cursos de los mismos. Por ello, hasta tanto se establezcan y se autoricen los cursos de adaptación, la vía de la convalidación es la única disponible.

Por lo que hace referencia a la tasa mínima de matrícula, ésta es la fijada por la normativa autonómica reguladora de los precios públicos.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 187-2009/10-1.5

Un estudiante, ya diplomado por la Universidad de Zaragoza, y que se encuentra matriculado en una nueva titulación se dirige al Defensor Universitario por cuanto le ha sido denegada, por las comisiones de docencia de centro y de Universidad, la petición de convalidación de una parte de las prácticas incluidas en el Plan de Estudios. Manifiesta que lleva ya un año realizando un trabajo profesional similar al que se le pide en las prácticas.

El Defensor Universitario, consultada la normativa del centro en lo que se refiere a la realización de prácticas, advierte que en la misma está expresamente especificado que en ningún caso el ejercicio profesional podrá ser convalidado. Por otra parte, la dirección del centro le confirma las razones que motivan el acuerdo adoptado. Se da por finalizado el expediente.

Temas Académicos

Planes de Estudio

Expediente 52-2009/10-1.6

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que, descrita su situación académica como estudiante de una diplomatura, solicita que le informe de los derechos que tienen aquellos estudiantes que, una vez implantados los nuevos estudios de grado, quieran continuar con los estudios que están realizando. Indica su temor a no poder continuar los estudios que ahora cursa y por ello desea conocer si se

seguirán manteniendo las clases de las actuales asignaturas y el número de años que se conceden para poder finalizar los estudios.

El Defensor Universitario al tiempo que responde a cada uno de los principales interrogantes que el estudiante plantea en su escrito, le recuerda que la Universidad de Zaragoza dispone de un servicio de información en el que le resolverán todas las dudas que tenga al respecto.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 71-2009/10-1.6

Un estudiante dirige al Defensor Universitario una queja debido a la existencia de incompatibilidades entre determinadas asignaturas de la titulación que cursa. A su entender, dichas incompatibilidades no existen en otras Universidades por lo que solicita del Defensor que la Universidad de Zaragoza las elimine.

El Defensor Universitario, una vez estudiado el Plan de Estudios de la titulación, indica al estudiante que las incompatibilidades a las que hace referencia han sido programadas expresamente en el Plan de Estudios publicado en el BOE y que responden a criterios que la Universidad ha considerado que son necesarios para una mejor formación de los estudiantes.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 138-2009/10-1.6

Un estudiante, diplomado universitario, presenta una queja al Defensor Universitario porque se le ha denegado la matrícula en los cursos de complemento de formación necesarios para iniciar estudios en un segundo ciclo. La razón de la denegación es la desaparición de una o varias asignaturas que formaban parte de esos complementos de formación como consecuencia del inicio de los estudios de grado.

El Defensor Universitario entiende que mientras los estudios de segundo ciclo estén vigentes, los diplomados que cumplan con los requisitos, tienen derecho a poder seguirlos. Es por ello que advierte a las autoridades académicas acerca de la situación

existente. Dichas autoridades toman las medidas pertinentes para que así sea, constándole al Defensor la solución de la queja planteada por el estudiante.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 172-2009/10-1.6

Un estudiante dirige al Defensor Universitario una queja relacionada con la, según manifiesta, deficiente información que ha recibido en la secretaría del centro en el que cursa sus estudios. Señala que, en su momento, realizó el pago de los derechos de presentación del proyecto fin de carrera y solicitó realizar la matrícula en un curso de adaptación a los estudios de grado sin que se le hubiera advertido de irregularidad alguna. Con posterioridad, cercana la fecha para realizar la defensa del proyecto se le advierte de que en su expediente académico no constan como superados los créditos correspondientes a asignaturas optativas de un curso y, al mismo tiempo, existe un exceso de créditos optativos en otro de los cursos. Ello le imposibilita la defensa del proyecto y la matrícula en el curso de adaptación referidos.

El Defensor Universitario, estudiado el expediente y los requisitos de la especialidad marcados en el plan de estudios, le sugiere que remita un escrito a la Comisión de Docencia del centro solicitando que la lectura del proyecto pueda realizarla fuera del plazo establecido; al mismo tiempo le recuerda que no cabe atribuir la responsabilidad de la distribución de las asignaturas que ha cursado a la secretaría del centro y que, en la diversa información correspondiente a la titulación que ha cursado, se establecen con claridad las asignaturas optativas que el estudiante debe cursar cada año. Al Defensor le consta que el centro le ha facilitado una solución que, siendo respetuosa con los requerimientos del plan de estudios, le permita atender en tiempo la defensa del proyecto y la obtención del título. Se da por finalizado el expediente.

Temas Académicos

Otros servicios académicos

Expediente 27-2009/10-1.7

Un grupo de estudiantes se dirige al Defensor Universitario para manifestarle diferentes temas que, a su entender, consideran disfunciones del centro en el que cursan sus estudios. En concreto, se hace referencia a la tardanza en la contratación de determinados profesores, al recorte de grupos en asignaturas optativas y al solapamiento de horarios en algunas de ellas, al inicio de las clases sin haber realizado las matrículas, a la inadecuada distribución de los alumnos en los distintos grupos de docencia, a la necesidad de que los servicios administrativos estén abiertos en horario de tarde y a la escasez de información del centro. Manifiestan que acuden al Defensor para dejar constancia de su disgusto hacia la organización del centro.

El Defensor Universitario no admite a trámite las quejas recibidas por cuanto no han agotado los recursos previstos en los Estatutos ya que en ningún momento han manifestado a la dirección del centro los temas que causan sus quejas. Al mismo tiempo les indica que la reducción de grupos de asignaturas optativas está de acuerdo con la normativa de Consejo de Gobierno y su aplicación es consecuente con la situación económica por la que atraviesa la Universidad. Con respecto al solapamiento, les manifiesta que por tratarse de asignaturas optativas no necesariamente han de cursarlas en un año determinado, por lo que el solapamiento de las mismas no impide que puedan cursarlas. Por otro lado, el Defensor les informa de que está elaborando un informe acerca de la apertura de los servicios administrativos por la tarde. Finalmente, les sugiere la conveniencia de que mantengan una reunión con la dirección del centro para tratar los temas que plantean.

No obstante, el Defensor solicita información de la dirección del centro, donde se le indica que, una vez finalizado el proceso de matrícula se equilibrarán los diferentes grupos de docencia en las asignaturas que así lo requieran. Señala la dirección, igualmente, que no ha habido una reducción en la oferta de asignaturas optativas respecto a las vigentes en años anteriores y manifiesta su total voluntad para reunirse con los estudiantes y tratar los temas que consideren convenientes.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 38-2009/10-1.7

Dos estudiantes expresan su queja al Defensor Universitario por cuanto consideran que se les deniega la posibilidad de realizar un determinado tipo de prácticas que habían solicitado. Según manifiestan, realizaron la solicitud en tiempo y forma; sin embargo, pasado un tiempo desde que se cerró el plazo de solicitud, se ha abierto un nuevo plazo y se les ha indicado que, debido a la especialidad que cursan, no va a ser fácil que puedan tener plaza para la realización de las prácticas.

El Defensor Universitario les indica que no puede admitir a trámite la queja por cuanto está pendiente la resolución administrativa de la convocatoria y les sugiere que hablen con la persona responsable de las prácticas acerca de la conveniencia de no excluir a los estudiantes de la titulación que cursan. Por otra parte, se pone en contacto con la dirección del centro, para indicarle la conveniencia de mantener, hasta tanto sean modificados por los órganos competentes, los criterios de selección establecidos en la primera convocatoria. Al Defensor le consta que así ha sido por lo que se da por finalizado el expediente.

Expediente 87-2009/10-1.7

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que le manifiesta determinados hechos relacionados con un organismo ajeno a la Universidad.

Por tratarse de un tema particular, en ningún caso relacionado con la Universidad o con los servicios universitarios, y totalmente ajeno a las competencias que el Defensor Universitario tiene atribuidas, no es admitido a trámite, ni es objeto de actuación alguna por parte del Defensor salvo la comunicación que al interesado se le hace en este sentido.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 97-2009/10-1.7

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario solicitando que le informe acerca de los mecanismos de publicidad que existen para conocer si se es o no merecedor de los Premios Fin de Carrera.

El Defensor Universitario le remite a la secretaría del centro en el que ha cursado sus estudios.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 110-2009/10-1.7

Varios miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al Personal Docente e Investigador se dirigen al Defensor Universitario manifestando la preocupación que han suscitado las instrucciones, que desde la Gerencia de la Universidad se han dado, relativas a la generación y utilización de documentos audiovisuales. En dichas instrucciones, ante el riesgo de incumplir lo estipulado en la Ley de Protección de Datos, se indicaba la necesidad de destruir de inmediato las grabaciones de imágenes que afectaban a personas, señalando igualmente que de no hacerlo se podría ser objeto de sanción disciplinaria previa apertura del correspondiente expediente. Las personas que al Defensor se dirigen solicitan que se den pautas acerca del alcance de la instrucción y que se adopten las medidas pertinentes para permitir el desarrollo e implementación de estrategias docentes e investigadoras en contenidos digitales.

El Defensor Universitario recaba información de la Gerencia Universitaria que le manifiesta que en ningún momento ha querido causar inquietud con la citada instrucción, sino manifestar la necesidad de que los contenidos digitales se utilicen y desarrollen de conformidad con la legislación vigente. Igualmente le manifiesta que se va a crear un archivo específico para tal menester. El Defensor Universitario recomienda a Gerencia que remita un escrito en el que concrete el alcance de la instrucción y que se agilice el trámite de aprobación y legalización de dicho fichero. A los pocos días Gerencia comunicó a la comunidad universitaria que el fichero estaba

disponible y dio instrucciones para incluir los contenidos digitales docentes e investigadores en dicho fichero.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 120-2009/10-1.7

Un miembro del Personal de Administración y Servicios presenta una queja al Defensor Universitario por cuanto se le ha denegado la expedición de un determinado certificado relacionado con la tutorización de prácticas realizadas. El centro le ha indicado que por acuerdo de su Junta, dichos certificados se entregan en un periodo determinado del año; la persona interesada, por su parte, indica que lo solicitado se corresponde con la tutorización de las prácticas en años anteriores al actual y que el certificado le es necesario para presentarlo en un proceso competitivo.

El Defensor Universitario, una vez solicitada información de la Secretaría General de la Universidad y del centro, entiende que como Administración Pública debemos dar respuesta a todas las solicitudes de los administrados, pues de no hacerlo así estaríamos causando un perjuicio al solicitante de difícil justificación. Por otra parte, el Defensor entiende igualmente que, de existir dificultades por la sobrecarga de trabajo que la emisión puntual de múltiples certificados acarrea, el centro puede ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes para que arbitren las medidas que permitan atender lo que es una obligación de la administración universitaria. Es por ello que sugiere y recomienda a la dirección del centro que se atiendan las peticiones. Al Defensor le consta que el centro atendió cuantas solicitudes de petición le llegaron. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 129-2009/10-1.7

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario manifestándole que en el centro en el que realiza las prácticas está siendo objeto de presiones para que admita que ha cometido un hecho deplorable. Manifiesta que las acusaciones que se le imputan son totalmente falsas.

El Defensor Universitario le recomienda que se ponga en contacto con la persona que tutoriza sus prácticas explicando lo sucedido. Al mismo tiempo, el

Defensor Universitario se pone en contacto con el profesor tutor para que el estudiante solamente responda de los hechos probados. Al Defensor le consta que así se hizo.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 141-2009/10-1.7

Un estudiante solicita del Defensor Universitario información detallada acerca de los traslados de expediente.

El Defensor Universitario le indica que dirija su petición al Centro de Información Universitaria y Reclamaciones, dando por finalizado el expediente.

Expediente 143-2009/10-1.7

Un estudiante remite un escrito de queja al Defensor Universitario por considerar que los plazos establecidos para realizar la preinscripción en un determinado Máster son excesivamente cortos. A su entender, la tardanza en la entrega de las actas por parte de algunos profesores puede implicar que no puedan disponer de la documentación que se exige para preinscribirse en él.

El Defensor Universitario, recabada información al respecto, comprueba que, en efecto, el plazo establecido no es excesivamente amplio y entiende que no es responsabilidad del estudiante el no poder disponer de la documentación que se exige para preinscribirse en plazo. Es por ello, que pone en conocimiento de los servicios competentes tales circunstancias sugiriendo que se sea flexible, de manera que se permita realizar la preinscripción cuando la falta de documentación no sea imputable al estudiante. Al Defensor le consta que así se hizo.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 150-2009/10-1.7

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para expresarle su queja por cuanto al no disponer de las calificaciones obtenidas en una estancia Erasmus no va a poder realizar la preinscripción en estudios de Máster que tienen unos determinados

plazos. A su entender, la tardanza en la recepción de las calificaciones Erasmus no es achacable a los estudiantes y sin embargo el no poder realizar la inscripción en el Máster, al no disponer del correspondiente certificado, le causa un gran perjuicio.

El tema planteado por el estudiante es similar a otros que han llegado a la Oficina del Defensor de estudiantes que no disponen de la documentación requerida por el retraso en la entrega de actas de algunos profesores. El Defensor Universitario ha hecho constar estas circunstancias a los servicios competentes, que han resuelto actuar con la debida flexibilidad para no perjudicar a los estudiantes interesados en realizar un Máster. Así se lo manifiesta a la persona interesada. Al Defensor le consta que ésta pudo realizar la inscripción.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 151-2009/10-1.7

Dos estudiantes dirigen al Defensor Universitario una queja al conocer que el Ministerio de Educación les ha retirado la concesión de la beca de intercambio Seneca que en su momento solicitaron y obtuvieron. El motivo es el no haber remitido, en el plazo establecido, el escrito de aceptación de la beca una vez que el Ministerio puso en su conocimiento la concesión. Según manifiestan, la secretaría del centro en el que se encuentran matriculados se hizo cargo de la remisión al Ministerio del escrito de aceptación de los estudiantes. Sin embargo, desde el Ministerio les indican que dicho escrito fue remitido fuera de plazo.

El Defensor Universitario analiza la convocatoria y recaba información de los servicios del centro. La convocatoria del programa establece con claridad que: "en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, los beneficiarios tendrán que comunicar por escrito la aceptación o renuncia de la beca tanto a la Universidad de origen como al órgano gestor de la convocatoria, presentándose por medios telemáticos en la dirección electrónica o en el fax que se facilitará en la comunicación de propuesta provisional" (art. 8.3); en este sentido son los estudiantes los que deberían haber enviado el escrito de aceptación, si bien no lo hicieron porque se les indicó que lo enviaría el centro. Por

su parte, los servicios del centro le indican que el escrito de aceptación se remitió un día antes a la finalización del plazo, si bien un fallo en el funcionamiento del correo electrónico obligó a remitirlos un día después.

Ante la situación creada, el Defensor Universitario pone los hechos en conocimiento de la dirección del centro que, atendiendo a las especiales circunstancias, remite un escrito para que el Ministerio tome en consideración lo ocurrido. Igualmente, el Defensor da cuenta de lo sucedido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo por si considera que se puede realizar alguna gestión ante el Ministerio que permita solucionar el tema. Al Defensor le consta que el Ministerio, dado el carácter competitivo y la normativa de la convocatoria, no aceptó la petición de las personas interesadas.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 153-2009/10-1.7

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para exponerle su disconformidad con el sistema de obtención de la nota media del expediente académico. En su momento tuvo que abandonar los estudios que realizaba y por ello, una vez reanudados los estudios, en su expediente constan asignaturas con calificaciones cualitativas (tal como establecía el R.D. 1497/87) y cuantitativas (a partir del curso 2003/04 de conformidad con el RD 1025/2003). En la secretaría de su centro de estudios le han indicado cómo debe obtenerla: las calificaciones numéricas deben transformarse en calificaciones cualitativas. A su entender, la calificación media así obtenida es significativamente inferior a la que se obtiene adecuando las calificaciones cualitativas a las cuantitativas. Ello tiene una indudable repercusión en determinados procesos competitivos como, por ejemplo, la petición de becas de investigación.

El tema que plantea este estudiante ha sido objeto de interés en años anteriores, como se pone de manifiesto en las distintas Memorias presentadas al Claustro. La Universidad de Zaragoza, en esta materia, se atiene y aplica las directrices que, a este respecto, se han recibido del Ministerio de Educación. El Defensor así lo manifiesta a la persona interesada, dando por finalizado el expediente.

Expediente 164-2009/10-1.7

Una persona, que dice ser licenciado en una universidad extranjera y que desea realizar la homologación de sus estudios en España, dirige una consulta al Defensor Universitario acerca de las condiciones que establece la Universidad de Zaragoza para realizar los estudios que permiten dicha homologación.

El Defensor Universitario, sin perjuicio de tratarse de una persona que no pertenece a la comunidad universitaria, le indica que remita la consulta a las instancias competentes. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 171-2009/10-1.7

Un estudiante acude al Defensor Universitario al no estar de acuerdo con la forma en la que le consta una asignatura en un certificado expedido por la Universidad. Según manifiesta, solicitó la anulación de una asignatura pero ésta sigue constanding en el expediente.

El Defensor, una vez analizado el expediente, le informa de que la fecha y el modo en que solicitó la anulación (una asignatura y una vez concluido el primer semestre), impidió materializar su petición, puesto que la anulación de matrícula de asignaturas sólo puede realizarse en determinados plazos y por cuatrimestre completo, no por asignaturas sueltas. La asignatura debe, por lo tanto, constar en el expediente con el formato actual.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 176-2009/10-1.7

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para manifestarle su disconformidad con la forma en que la Universidad obtiene la nota media del expediente académico. Señala que, aunque en su expediente sólo un tercio del total de las asignaturas cursadas constan con calificación cualitativa, sin embargo la nota media total se hace referida a éstas últimas. Según manifiesta la transformación de las calificaciones cualitativas en calificaciones de 0 a 10 le supondría que la nota media del

expediente subiese en 1'5 puntos, lo que le permitiría acceder a una beca para continuar estudios. Solicita la modificación para el cálculo de la nota media.

Como puede observarse en diferentes informes emitidos por el Defensor, el tema es común a bastantes expedientes, siendo la misma la respuesta a todos ellos. En este sentido, el Defensor Universitario indica a la persona interesada que, tal y como le han indicado en la secretaría del centro en el que ha cursado sus estudios, nada puede hacer la Universidad de Zaragoza para modificar lo que es una normativa de aplicación estatal. Todo ello sin perjuicio de tratarse de una persona que ya no pertenece a la comunidad universitaria.

Expediente 179-2009/10-1.7

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario por cuanto ha solicitado la expedición del título y se la han denegado al no tener incluidas en su expediente todas las calificaciones. La persona interesada manifiesta que le consta que el profesorado ha entregado las actas de la convocatoria de septiembre. Justifica la necesidad de disponer del citado documento dado que es imprescindible para poder ser incluido en la bolsa de trabajo.

El Defensor Universitario recaba información de la secretaría del centro, donde le informan que se están incluyendo las calificaciones de septiembre y que en breve plazo estarán en los correspondientes expedientes. En el caso de la persona que nos ocupa, se indica al Defensor que ya tiene el expediente completo, aspecto éste que es comprobado por ella en las propias dependencias de la oficina del Defensor. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 180-2009/10-1.7

Un estudiante expone una queja al Defensor Universitario relacionada con la obtención de la nota media del expediente académico, ya que en su expediente constan calificaciones cuantitativas y cualitativas y, en la transformación que se realiza de unas a otras, considera que resulta perjudicado por obtener una nota media menor a la que obtendría aplicando otro sistema de conversión.

El Defensor Universitario le indica que la Universidad de Zaragoza aplica la normativa vigente y las indicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y, en este sentido, no puede obrar de manera distinta a como lo hace.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 184-2009/10-1.7

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario solicitando que se le indique la posibilidad de que la Universidad de Zaragoza certifique que la obtención de la nota media de su expediente académico tiene una valoración distinta según la normativa que para su obtención se aplique. Con ello pretende que los organismos a los que va a presentar solicitud de beca o ayuda de investigación valoren adecuadamente su expediente.

El Defensor Universitario le indica que, como ha manifestado en ocasiones anteriores, la Universidad debe acreditar la nota media obtenida mediante la aplicación de la legislación vigente. Se da por finalizado el expediente.

Temas Académicos

Tercer ciclo, postgrado y formación continua

Expediente 12-2009/10-1.8

Un estudiante acude al Defensor Universitario para quejarse por cuanto nada sabe acerca de las posibilidades de realizar un máster en el que se ha preinscrito. Manifiesta que, a pesar de las noticias aparecidas en prensa, que indicaban que todos los estudiantes preinscritos podrían formalizar la matrícula, en el centro responsable de la misma ponían en duda tal posibilidad. Solicita que se haga lo posible para que todos los estudiantes que desean realizar el Máster y que están en lista de espera puedan formalizar la matrícula.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por no haber agotado las instancias previstas en nuestros Estatutos y le sugiere que remita su petición al Vicerrectorado de Política Académica. No obstante, recaba información de dicho Vicerrectorado que, en los días inmediatamente posteriores, le manifiesta la inserción

en la página web de la Universidad de un aviso por el que se comunica a todos los preinscritos que cumplan con los requisitos establecidos la admisión en el Máster. Así lo hace saber el Defensor a la persona interesada.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 13-2009/10-1.8

Un estudiante acude al Defensor Universitario para mostrar su queja por cuanto no había podido matricularse en los estudios de Máster para los que realizó la preinscripción. Según manifiesta, la solicitud de preinscripción que había cursado había sido extraviada por la administración por lo que entendía que se le debería admitir en el Máster.

El Defensor Universitario le indica que no puede admitir a trámite la solicitud por no haber agotado los recursos previstos en los Estatutos y le sugiere que curse su petición a la dirección del centro. Igualmente, el Defensor Universitario se pone en contacto con la secretaría del centro y con la persona que coordina el Máster recabando información acerca de lo sucedido y acerca de las posibilidades de que la persona interesada se incorpore al Máster. Con posterioridad, desde la coordinación del Máster se le indica la posibilidad de incorporarse a él; sin embargo, dado el tiempo transcurrido, consecuencia de una inoportuna enfermedad, declina el ofrecimiento.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 25-2009/10-1.8

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario su disconformidad con los requisitos que se le exigen para acceder a un determinado Máster. En concreto, no está de acuerdo con la exigencia de tener que realizar un prueba previa de conocimientos, pues considera que la formación adquirida en la Licenciatura le capacita, mejor que a otros titulados a los que no se les exige dicha prueba, para realizar los estudios de Máster que quiere cursar.

El Defensor Universitario, una vez consultada la legislación para las enseñanzas del Máster en cuestión, indica a esta persona que los requisitos exigidos para cursar el

Máster no son específicos de la Universidad de Zaragoza ya que son los que rigen para todas las universidades en las que se imparte dicho Máster.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 29-2009/10-1.8

Un estudiante que ostenta la delegación de los estudiantes matriculados en un Máster remite un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta que en los estudios de Máster que están realizando se les exige cursar 120 créditos cuando según el RD 1393/2007, es posible acceder al doctorado, incluso para los diplomados, cursando 60 créditos de Máster. Solicita del Defensor Universitario que les indique si deberían haber sido informados de esta circunstancia y si no se les está obligando a cursar un número de créditos superior al legalmente establecido.

El Defensor Universitario sugiere a esta persona la conveniencia de que este tipo de cuestiones las traten, en primer lugar, con la coordinación del Máster. No obstante, solicitada información, los servicios competentes indican al Defensor que los estudios oficiales de Máster universitario han estado regulados, desde su inicio en España, por dos Reales Decretos distintos: RD 56/2005 y RD 1393/2007, de los que se extraen estos datos:

- Ambos decretos fijaron como duración de los estudios de Máster un mínimo de 60 ECTS y un máximo de 120 ECTS. Al diseñarse cada Máster se valora qué duración se considera adecuada, dentro del margen 60-120 ECTS, para la formación que se pretende dar. En este sentido, hay estudios de Máster de duración variable (60-75-90-120 son los más habituales), según se ha previsto en la programación de cada estudio.
- El Máster al que hace referencia el presente expediente, inicialmente programado según el RD 56/2005, se adaptó al RD 1393/2007 manteniendo la duración de 120 ECTS porque se consideró que era la duración adecuada, necesaria para impartir la formación y conseguir las competencias que se perseguían.
- Por otra parte, la duración establecida por la Universidad de Zaragoza para dicho Máster, no es en absoluto exclusiva de nuestra universidad, sino que es algo habitual en el entorno académico de la titulación desde la que se accede al mismo.

El Defensor Universitario transmite estos datos a la persona que a él se ha dirigido, al tiempo que, a tenor de los mismos, le manifiesta que el Máster de la Universidad de Zaragoza en el que se encuentran matriculados cumple los criterios legales vigentes para estos estudios

Se da por finalizado el expediente

Expediente 32-2009/10-1.8

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario una queja por cuanto considera que el sistema utilizado para obtener la nota media del expediente académico le ha privado de la concesión del Premio Extraordinario de Licenciatura otorgado en el centro en el que ha cursado sus estudios. A su entender los criterios aplicados para la obtención de la nota media, en función de la cual se otorgan los premios, no son coincidentes con los que se aplican en el expediente académico personal. Solicita que se unifiquen los criterios para la obtención de la nota media del expediente.

Siendo conscientes de la importancia que tiene la nota de los expedientes académicos de los alumnos en los procesos competitivos a los que pueden acudir cuando finalizan sus estudios (solicitud de becas, participación en oposiciones y concursos, obtención de premios y distinciones, etc.), el Defensor Universitario ha tenido ocasión de tratar el tema en años anteriores.

En el caso que nos ocupa, la normativa que regula el sistema de calificaciones y la obtención de la nota media de los expedientes académicos se modificó a partir del curso 2003/04, desapareciendo las calificaciones cualitativas y estableciendo las calificaciones cuantitativas con obligación de que el baremo de las mismas fuera de 0 a 10. Durante varios años han pervivido expedientes académicos con dos sistemas de calificación lo que obligo al Ministerio a realizar la recomendación de que, hasta tanto en todos los expedientes no constasen las calificaciones numéricas, se mantuviese el sistema anterior de obtención de la nota media. No obstante, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó, con fecha 9 de diciembre de 2005, una disposición específica al respecto que debe aplicarse en los procesos de carácter competitivo, como es el caso.

El Defensor Universitario pone en conocimiento de las autoridades académicas estos aspectos recomendando el cumplimiento del acuerdo de Consejo citado y, al mismo tiempo, recomienda a la persona interesada que solicite al Rector de la Universidad la concesión del Premio Extraordinario de Licenciatura.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 35-2009/10-1.8

Un estudiante dirige un escrito al Defensor Universitario en el que expone que, en su momento, no realizó la preinscripción para la realización de un Máster universitario. Según su entender, indica que recibió una información defectuosa acerca de las posibilidades de realizar el Máster en la ciudad en que reside por lo que estimó oportuno no realizar la preinscripción. Con posterioridad ha conocido que una parte de los estudios del Máster que desea cursar tienen lugar en la ciudad en que reside. Solicita que se le permita realizar la matrícula en dichos estudios.

El Defensor Universitario le indica que no está en sus manos acceder a su petición y le sugiere que se ponga en contacto con la coordinación del Máster para conocer si es posible, por existir plazas vacantes, realizar la matrícula en ese momento.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 40-2009/10-1.8

Varios estudiantes mantienen una reunión con el Defensor Universitario en la que se quejan por las deficiencias que, a su entender, han existido en el desarrollo de los estudios de máster que han cursado. Manifiestan que los contenidos del Estudio Propio que han cursado, se han impartido en un tiempo corto, lo que les ha exigido una dedicación horaria de asistencia a actividades académicas regladas excesivamente alta. Por otra parte, según señalan, la organización ha sido muy deficiente, con vacíos en las horas de algunos días y sin que nadie les diese información tanto con respecto a las deficiencias cuanto a los interrogantes académicos que planteaban.

El Defensor Universitario no admite a trámite la queja por cuanto no se han agotado los recursos previstos en nuestros Estatutos y sugiere a estos estudiantes que

planteen las deficiencias, que, según ellos han existido, a la dirección del Estudio Propio. Por otra parte, recaba información de las autoridades académicas que le indican que por necesidades de validación del estudio en cuestión se había tenido que disminuir el periodo de impartición; en este sentido, el Defensor Universitario entiende conveniente que se analice, en estos casos, la oportunidad de ofertar el estudio propio si no se aseguran que las condiciones de impartición van a ser las adecuadas. Al mismo tiempo recaba información sobre algunos aspectos, sobre los que los estudiantes habían solicitado información, relativos a la validez profesional del estudio; información que traslada a las personas interesadas.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 41-2009/10-1.8

Un estudiante expone al Defensor Universitario diversos temas relacionados con los estudios de Posgrado que está cursando. Según manifiesta, desde la dirección del mismo se le indica la imposibilidad de poder completarlo al no cumplir con los requerimientos de trabajo que los estudios conllevan. Según manifiesta esta persona, las razones que explican dicho incumplimiento están relacionadas con las deficiencias del instrumental con el que ha tenido que trabajar. Solicita del Defensor Universitario información acerca de los derechos que le asisten.

El Defensor Universitario una vez comprobado que los criterios de evaluación del máster exigen la correcta finalización de un trabajo, sugiere a la persona interesada que transmita a la dirección del máster los problemas que ha encontrado y que solicite, una vez comprobado que el instrumental de trabajo funciona, que se le permita entregar el trabajo más adelante.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 42-2009/10-1.8

Un miembro del Personal Docente e Investigador, disconforme con la propuesta definitiva de premios extraordinarios de doctorado del curso académico 2008-09 (por considerar que, si se siguen los criterios objetivos señalados en la

normativa, su candidatura debería encontrarse entre las propuestas) se dirige al Defensor Universitario solicitando que se revise su expediente y el del resto de los candidatos de determinada macroárea, así como que se especifique la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los tres apartados que debían ser evaluados de conformidad con las bases de la convocatoria de dichos premios.

Al no haberse agotado el recurso a las diversas instancias universitarias competentes, se recomienda a la persona interesada que presente sus alegaciones ante la autoridad responsable; al recibir contestación, nuevamente de la Comisión de Doctorado, se le informa al solicitante del derecho que le asiste de presentar un recurso de alzada ante el Rector, tal y como hace, dándose por concluido el expediente.

Expediente 43-2009/10-1.8

Un miembro del Personal Docente e Investigador, disconforme con la propuesta definitiva de premios extraordinarios de doctorado del curso académico 2008-09 (por considerar que ha habido ciertas irregularidades en el proceso de baremación de los currículos que ha podido afectar al resultado final) se dirige al Defensor Universitario solicitando, primero, que se revise la baremación teniendo en cuenta los méritos acreditados por los candidatos a la fecha de entrega de la documentación que figuraba en las bases de la convocatoria de tales premios; y, segundo, que los méritos tenidos en cuenta se baremen de forma ponderada, atendiendo a criterios objetivos de calidad e impacto científico de los mismos.

Por tratarse de una cuestión que ha sido planteada igualmente, a través de un recurso de alzada, ante el Rector de la Universidad, y por exceder del ámbito de las atribuciones que tiene el Defensor Universitario, no resulta posible admitir a trámite la solicitud. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es el único caso relativo al proceso de selección en los premios extraordinarios de doctorado del que ha tenido oportunidad de conocer el Defensor, éste se dirige a la Comisión de Doctorado de la Universidad para trasladarle su interés por que dicho proceso sea todo lo transparente, objetivo y respetuoso con el procedimiento que debe ser.

Expediente 60-2009/10-1.8

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para manifestarle que le ha sido asignada la realización de las prácticas de la titulación que cursa en una localidad distinta a la que tiene su domicilio. Manifiesta que ello le supone un coste económico, por tener que efectuar el traslado diario, que no se puede permitir. Por otra parte, en este momento no puede acceder a las becas de desplazamiento por haber finalizado el plazo para solicitarla y está pendiente de que se le conteste la petición que, en el mismo sentido, realizó a la dirección de los estudios que cursa. Solicita del Defensor Universitario que le indique cuáles son las posibilidades que tiene para realizar las prácticas en la ciudad en que se encuentra domiciliada.

El Defensor Universitario indica a esta persona la necesidad de esperar la resolución a su petición y le sugiere, para el caso en que fuese negativa que, en función de las especiales circunstancias que concurren en su persona, solicite del Vicerrectorado de Estudiantes que le permita solicitar la beca.

Al Defensor le consta que el estudiante pudo realizar las prácticas en un centro de la localidad en la que reside. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 89-2009/10-1.8

Con ocasión de la información aparecida en prensa acerca de la defensa de una tesis doctoral en catalán en esta Universidad, un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario solicitando, entre otras cosas, la apertura de un expediente para conocer si, en el caso, se ha aplicado la normativa vigente; concluye su escrito señalando que, de ser cierta la noticia, deberían retrotraerse las actuaciones a la presentación de la tesis en un idioma oficial.

Sin perjuicio de que algunas de las cuestiones formuladas no puedan ser atendidas, por exceder de las competencias de esta institución, tras el estudio de la solicitud y de la normativa aplicable, el Defensor Universitario considera que no se ha dado disfunción o irregularidad en el funcionamiento de ningún órgano universitario, de la que se haya derivado la vulneración de algún derecho, o afectación de su libertad, de los miembros de la comunidad universitaria; así se lo hace saber a la

persona interesada. En efecto, además de la normativa estatal (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la normativa propia de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Tesis Doctorales), en este caso es básico tener presente la reciente Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón (dictada en cumplimiento del mandato estatutario -artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón-). De conformidad con la lectura integrada de tales disposiciones, estando ya la puerta abierta a la redacción y defensa de una tesis doctoral en un idioma que no sea el español, la propia razón de ser de la Ley 10/2009 aragonesa, así como los mecanismos que en la misma se articulan para la satisfacción de su objeto declarado (el uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón), permiten apoyar la ampliación de ese rango de idiomas utilizables en una tesis doctoral a las lenguas amparadas por esta Ley, aunque todavía no haya previsto la normativa propia de la Universidad de Zaragoza esa ampliación de forma expresa.

No obstante lo anterior, se le informa igualmente de que el órgano competente para conocer de este asunto es la Comisión de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, a la que, por eso mismo, se le sugiere que dirija su escrito, si lo considera oportuno, dándose con ello el expediente por finalizado.

Expediente 101-2009/10-1.8

Una persona que cursó estudios en la Universidad de Zaragoza, expone al Defensor Universitario una queja por cuanto le ha sido denegada la petición de convalidación del título propio que en su momento cursó. Manifiesta que tiene noticias de que, en condiciones similares a las suyas, la Universidad sí realizó la convalidación que ella solicita.

El Defensor Universitario solicita información de los servicios competentes y de la misma deduce que la denegación se ajusta a ley por cuanto el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre actualmente en vigor no contempla la posibilidad de reconocimiento de las

enseñanzas cursadas por la persona interesada. Por otra parte, no consta que se haya concedido convalidación alguna por estudios iguales a los cursados por esta persona.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 102-2009/10-1.8

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario para recabar información acerca de los derechos que le asisten por cuanto el departamento al que pertenece ha aprobado, en Consejo de departamento, que el Estudio Propio que coordina, y que ha sido aprobado para que puedan impartirse en el siguiente curso, deje de estar adscrito al departamento. Entiende que al no disponer del tiempo necesario para que el Estudio Propio sea adscrito a otra instancia se corre el peligro de que desaparezca.

El Defensor Universitario recaba información de las autoridades competentes que le indican que la desvinculación aprobada por el Departamento no es inmediata y que, en ningún caso, implica que dicho estudio no deba impartirse tal y como ha sido aprobado en Consejo de Gobierno. Así lo comunica el Defensor a la persona interesada dando por finalizado el expediente.

Expediente 111-2009/10-1.8

Un grupo de estudiantes que están cursando estudios de Máster mantienen una reunión con el Defensor Universitario en la que exponen su queja por la forma en que se han programado los exámenes para la obtención de un determinado certificado necesario para la superación de dichos estudios. Según manifiestan, la fecha de las pruebas correspondientes ha sido fijada con tres días de antelación a su celebración y no disponen de criterio alguno que les permita conocer **cómo** se van a desarrollar.

El Defensor Universitario, constatada la veracidad de las afirmaciones de los estudiantes, sugiere al servicio académico competente que ponga a disposición de los estudiantes, mediante la web de la Universidad, los citados criterios de evaluación.

Se da por finalizado el expediente.

Temas Académicos

Sócrates-Erasmus

Expediente 19-2009/10-1.9

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta que se le ha denegado la convalidación de una de las asignaturas que cursó dentro de una estancia Erasmus. El motivo aducido por la coordinación del programa Erasmus es que el contenido de la asignatura cursada en la Universidad extranjera no se correspondía con lo que entendía que debería hacer. El estudiante señala que ha cumplido con todas las exigencias fijadas y que en el contrato de estudios que ha firmado aparece la homologación de ambas asignaturas. Solicita que se respete el contrato firmado y considere superada la asignatura.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud al no haber agotado previamente las instancias previstas en los Estatutos y sugiere a la persona interesada que remita su petición a la Comisión de Docencia del centro. Al mismo tiempo, recaba información de la persona responsable de la coordinación del programa y le manifiesta que, al entender del Defensor, el estudiante ha cumplido con el contrato firmado y con las condiciones que se la han exigido por lo que sugiere que, de ser así, se admita su solicitud.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 84-2009/10-1.9

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario expresando su queja por cuanto le ha sido denegada la petición que formuló a la dirección del centro de revisión de la prueba de valoración del nivel de idioma que en su momento realizó y que obtuvo calificación negativa, lo que le impide acceder a la beca Erasmus que solicitó. Una vez realizada la revisión de la prueba y no estando de acuerdo con la calificación obtenida, solicitó del decanato revisión de la misma; solicitud que fue denegada. El solicitante entiende que al igual que en cualquier otra prueba que sirva para valorar los conocimientos de los estudiantes, tiene derecho a que un tribunal revise la prueba de idioma que ha realizado.

La persona interesada ha presentado recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico por lo que el Defensor, de conformidad con el Reglamento que regula su actuación, no admite a trámite la queja. No obstante, el Defensor recaba información del centro en cuestión y del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Tanto uno como otro señalan al Defensor que lo normado es la necesidad de acreditar, en el momento en que se solicita la beca Erasmus, el nivel de idioma requerido. La realización de pruebas, cuando no se posee dicha acreditación, es potestativa de los centros quienes, normalmente, la encomiendan al coordinador del programa Erasmus, que arbitra los medios que considera adecuados para la verificación de los conocimientos del idioma, sin que exista una normativa previamente establecida al respecto. Desde la dirección del centro se indica, igualmente, al Defensor que en próximas convocatorias la prueba de idioma se realizará a través de los servicios específicos de aprendizaje de idiomas disponibles en la Universidad. Por otra parte, el Defensor Universitario manifiesta al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, la conveniencia de, para el caso de estudiantes que no acrediten certificado de idiomas, poner en manos de los coordinadores un sistema de acreditación que facilite la valoración técnica de los conocimientos de los estudiantes.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 85-2009/10-1.9

Un estudiante que está cursando una segunda titulación se dirige al Defensor Universitario manifestando que, una vez seleccionado para elegir destino en una estancia Erasmus, se le ha indicado, desde el servicio competente, que no puede realizar la estancia Erasmus por haberla realizado cuando cursaba la primera titulación. La persona interesada entiende que no es justo que siendo estudios distintos y existiendo plazas en el programa al que opta se le deniegue su petición. Solicita la actuación del Defensor Universitario para poder ser beneficiario de dicho programa.

El Defensor Universitario una vez analizada la legislación en la materia, entiende correcta la actuación de la Universidad y así se lo comunica al estudiante. La legislación comunitaria acerca del programa de intercambio Erasmus excluye la

posibilidad de que un mismo estudiante pueda realizar dos estancias Erasmus, y ello aunque la petición se haga desde otra titulación y no se solicite ayuda económica. Por otra parte, se le indica a esta persona que dentro de los programas de movilidad de la Unión Europea, puede acogerse al establecido para la realización de prácticas en universidades o empresas extranjeras.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 88-2009/10-1.9

Un estudiante expone al Defensor Universitario que le ha sido denegada la petición de participar en el programa Erasmus al haber sido considerado no apto en la prueba de idioma realizada ante el coordinador del programa. Solicita del Defensor Universitario que se le permita realizar la prueba ante un tribunal.

El presente expediente es similar al expediente 84-2009/10-1.9 y por ello valen las consideraciones que en dicho expediente el Defensor Universitario formula. Igualmente, en este caso concreto, se sugiere al estudiante que presente un escrito de alegaciones a la dirección del centro.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 137-2009/10-1.9

Dos estudiantes, delegados de curso de un centro adscrito, dirigen una queja al Defensor Universitario al no poder participar en el programas Erasmus. Manifiestan que el centro en el que se encuentran matriculados no dispone de convenio alguno que permita a los estudiantes realizar estudios en otras universidades europeas. El tema, según indican, lo han puesto en conocimiento de la dirección del centro y, en su momento, remitieron una petición a las autoridades académicas que no ha sido contestada.

El Defensor Universitario les manifiesta que, en principio, los convenios de colaboración ligados al Programa Erasmus necesitan de la iniciativa de los profesores del centro y que, en ese sentido, las autoridades competentes poco pueden hacer. No obstante, el Defensor Universitario solicita información a los vicerrectorados

implicados acerca de las posibilidades de resolver el tema, que pasaría por la participación de los estudiantes de este centro en los programas europeos existentes en otros centros. El Defensor sugiere a estas autoridades académicas actuaciones para que esos estudiantes puedan participar en el citado programa.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 162-2009/10-1.9

Un estudiante dirige un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta que ha sido excluido, una vez que se le había comunicado que era beneficiario de una beca, del programa Erasmus. La razón de la exclusión es que, con anterioridad, ya había disfrutado de una estancia becada en dicho programa. Según indica, no solicitó otra posible beca que le hubiera permitido la estancia en la universidad extranjera en la que quería realizar estudios, al haber recibido la comunicación de haber sido aceptado como becario del programa Erasmus. Solicita del Defensor Universitario que se le conceda de manera extraordinaria la beca Erasmus o que, en su defecto, se abra un periodo extraordinario que le permita optar a la beca alternativa que no solicitó.

El Defensor Universitario, estudiada la normativa europea que regula el programa Erasmus de movilidad, manifiesta a la persona interesada la imposibilidad de atender su solicitud por cuanto dicha normativa, que debe ser conocida por la persona interesada, establece la imposibilidad de disfrutar de una nueva estancia cuando ya se ha sido beneficiario de otra anterior. En relación con la solicitud de poder participar, de manera extraordinaria, en otro programa similar, el Defensor Universitario le sugiere que remita un escrito al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 163-2009/10-1.9

Un estudiante que ha realizado una estancia Erasmus, expone al Defensor Universitario que, al no haber comunicado en tiempo y forma los cambios habidos en su contrato de estudios, no ha podido superar determinadas asignaturas del presente curso académico. La persona interesada, una vez ya en Zaragoza, ha realizado los exámenes de septiembre correspondientes a alguna de dichas asignaturas en la

creencia de que así podía hacerlo; sin embargo, no se le admite la calificación obtenida. Solicita del Defensor Universitario que se le acepten las calificaciones obtenidas en septiembre en la Universidad de Zaragoza.

El Defensor Universitario consultada la normativa que regula los intercambios Erasmus, le manifiesta que el contrato de estudios de dicho programa lo es para un curso académico completo y que, en consecuencia, es de derecho la actuación de la Universidad.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 181-2009/10-1.9

Un estudiante que ha realizado una estancia Erasmus dirige una queja al Defensor Universitario relacionada con la actuación de la persona encargada de coordinar el programa. A su entender, no ha recibido la debida atención, por lo que no ha podido cursar las asignaturas incluidas en el contrato de estudios que en su momento firmó.

El Defensor Universitario, analizado el contrato de estudios entiende, y así lo manifiesta a la persona interesada, que debería haber notificado a la persona responsable las modificaciones que había tenido que realizar; por otra parte advierte que alguna de las asignaturas cursadas no han sido superadas por lo que no pueden incluirse como aprobadas en su expediente.

Temas Económicos

Becas

Expediente 05-2009/10-2.1

Un estudiante, que posee doble nacionalidad, manifiesta al Defensor Universitario que no le admiten la solicitud de beca del Ministerio de Educación porque su familia no hace la declaración de renta en España.

El Defensor Universitario una vez consultados los servicios competentes, sugiere a la persona interesada que realice su solicitud dentro de los plazos

establecidos de manera que pueda resolver el Ministerio de Educación acerca de la misma.

Al Defensor le consta que así se hizo.

Expediente 22-2009/10-2.1

Un estudiante expone una queja al Defensor Universitario por la tardanza con la que la Universidad abona las cantidades correspondientes a la beca de la que es beneficiario; alega que otros estudiantes, en condiciones similares a la suya reciben la beca con mayor antelación. Solicita del Defensor Universitario que no se retrase el pago de la beca.

El Defensor Universitario recabada información de los servicios competentes, conoce que el plazo en el que se realiza el pago no es muy superior al mes, que es el periodo establecido para realizar pagos en la administración; es por ello que no resulta fácil adelantar la fecha en la que se realizan los pagos que, por otra parte, responden a una dinámica administrativa de trabajo. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 31-2009/10-2.1

Un estudiante expone al Defensor Universitario que le ha sido denegada la petición de la beca que había solicitado al Ministerio de Educación al no tener matriculadas, en el momento en que realizó la solicitud, la totalidad de las asignaturas que debe cursar. Manifiesta que en la secretaría del centro le han informado de la imposibilidad de ampliar matrícula pues en el momento en que lo solicita no está abierto el periodo de matriculación. Solicita que se le permita ampliar matrícula para poder presentar la documentación complementaria, en tiempo y forma, y poder optar a la beca.

El Defensor Universitario, al tiempo que pone este caso en conocimiento de la dirección del centro, sugiere a la persona interesada que remita su petición a ésta, exponiendo lo excepcional de su situación.

Al Defensor le consta que se atendió la solicitud del estudiante, dándose por finalizado el expediente.

Expediente 73-2009/10-2.1

Un estudiante presenta al Defensor Universitario una queja relacionada con la resolución de una beca de apoyo a la gestión convocada en un determinado servicio de la Universidad. Según manifiesta, en la resolución se le ha asignado una puntuación que entiende que no se corresponde con sus méritos, dado que la comisión ha valorado que, en el año anterior, había sido beneficiado con una beca similar. La persona interesada señala, igualmente, que se han cometido irregularidades en la convocatoria, al no estar constituido adecuadamente el órgano de selección y no estar especificados los porcentajes de valoración de los distintos apartados.

La “Normativa General de Becas y Ayudas al Estudio” de la Universidad de Zaragoza señala, entre las condiciones específicas para su otorgamiento que, como norma general, los beneficiarios no hayan disfrutado de una beca de apoyo en el curso académico anterior al de la convocatoria (art. 23.d). En este sentido, el Defensor Universitario entiende correcta la actuación de la comisión. Por otra parte, y en relación con las irregularidades que esta persona entiende que se han dado en la convocatoria, le sugiere la posibilidad de elevar recurso de alzada ante el Rector.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 92-2009/10-2.1

Una persona, que dice representar a un grupo de estudiantes, se dirige al Defensor Universitario manifestando que, a su entender, por causa de una mala gestión del centro, han sido excluidos de participar en un programa universitario de becas para la realización de una estancia de estudios fuera de España. En el escrito manifiesta que tienen convocada una reunión con la dirección del centro para buscar una solución.

El Defensor Universitario solicita, antes de cualquier actuación, la identificación de esta persona. Con posterioridad el Defensor recibe un escrito en el que se le indica que el tema está solucionado por lo que se da por concluido el expediente.

Expediente 96-2009/10-2.1

Una persona que ha realizado estudios de doctorado y de posgrado en la Universidad de Zaragoza becada por una determinada institución, se dirige al Defensor Universitario exponiéndole que le ha sido denegada la prórroga de la beca porque, según manifiesta, el director responsable ha emitido un informe negativo acerca del trabajo que ha realizado. Estando en desacuerdo con las razones que sustentan el mismo, solicita del Defensor Universitario que inste al director para que, de una parte, le envíe el informe y, de otra, se retracte de las acusaciones realizadas en el mismo.

El Defensor Universitario no puede admitir a trámite la solicitud por tratarse de una persona que no pertenece en la actualidad a la comunidad universitaria. Por otra parte, remite un escrito a la persona interesada en el que le manifiesta la imposibilidad de atender sus pretensiones. El informe emitido pertenece a la institución que concede las becas y en la convocatoria de las mismas no se contempla la posibilidad de que los informes emitidos deban ser puestos en conocimiento de las personas sobre las que se emiten. Por otra parte, el Defensor entiende que es competencia del director responsable emitir el informe que considere adecuado.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 98-2009/10-2.1

Un estudiante expone al Defensor Universitario que no ha sido admitida la solicitud que en su momento realizó para acceder a unas determinadas becas de intercambio de estudios. La razón de la exclusión, según manifiesta, es el haber entregado dicha solicitud en el Departamento, tal como se hacía en años anteriores, y no en el servicio competente. A su entender, el servicio departamental debía o bien haberle indicado el lugar correcto para la entrega de la solicitud o bien haber trasladado la documentación al servicio competente.

El Defensor Universitario recaba información acerca de lo sucedido. Se le indica que lo expresado por la persona interesada es correcto y que ha habido otros estudiantes con la misma problemática, por lo que en la instancia competente se ha optado por aceptar las solicitudes que en su momento se entregaron en las sedes departamentales. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 99-2009/10-2.1

Un estudiante solicita del Defensor Universitario una información relacionada con la aplicación por la Universidad de Zaragoza de la convocatoria de becas de estudios en universidades españolas para estudiantes del país al que pertenece.

El Defensor Universitario, recabada la información correspondiente, le indica los requisitos que ha de cumplir para acceder a las mismas. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 121-2009/10-2.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo que en su momento obtuvo una beca del MEC para cursar unos estudios que, por distintas cuestiones personales, se vio obligado a abandonar. En estos momentos se plantea volver a reanudar dichos estudios y solicita del Defensor Universitario una nueva beca de exención de tasas de matrícula.

El Defensor Universitario le manifiesta la imposibilidad de acceder a lo que solicita pues está fuera de sus competencias la concesión de tales ayudas y le indica que realice su petición al amparo de la convocatoria anual ministerial. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 144-2009/10-2.1

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que expresa su desacuerdo con la normativa que rige la concesión de becas en la Universidad de Zaragoza y con su gestión por el negociado competente. En concreto manifiesta su discrepancia respecto a dos de los criterios principales que contempla la normativa: expediente académico y condiciones económicas.

El Defensor Universitario se pone en contacto con la persona interesada para tratar de concretar lo que requiere del Defensor y solicitar un mayor detalle respecto a las reflexiones que en su escrito realiza. Sin embargo, esta persona indica al Defensor que no considera necesario mantener la reunión puesto que su escrito únicamente trataba de dar ideas de mejora sobre la normativa. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 148-2009/10-2.1

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que expresa que una convocatoria de becas que ha realizado la Universidad incumple la normativa general de becas aprobada por el Consejo de Gobierno. A su entender, el incumplimiento se concreta en que dicha convocatoria exige tener aprobado el primer curso del grado a quienes va dirigida, cuando la normativa general sólo exige tener superados un determinado número de créditos.

El Defensor Universitario recaba información al respecto y de ella deduce que, por las características de las becas que se convocan destinadas a prestar ayuda en las tareas de tutorización y coordinación de los estudiantes de primer curso de grado, no es de aplicación la normativa general de becas de la Universidad. Así lo comunica y explica a la persona interesada, dándose por finalizado el expediente.

Temas Económicos

Indemnizaciones

Expediente 124-2009/10-2.4

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite una queja al Defensor Universitario por cuanto le ha sido denegada su solicitud de abono de una indemnización por razón de servicio con motivo de la asistencia a una reunión como representante de la Universidad. En su momento, la Universidad se había comprometido al pago de dicha indemnización a las personas que actuasen, mediante mandato, en nombre y representación de la Universidad.

El Defensor Universitario, pone en conocimiento de las autoridades competentes el hecho quienes, una vez comprobado que se ha tratado de un error, proceden a gestionar el correspondiente pago. Se da por finalizado el expediente.

Temas Administrativos

Matrícula

Expediente 3-2009/10-3.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo que en la resolución del recurso de alzada que en su momento elevó a las autoridades

académicas competentes, solamente se había dado contestación a una de las peticiones que hacía. Solicita del Defensor Universitario que la Universidad responda a la totalidad de su petición.

El Defensor Universitario le sugiere que vuelva a remitir su petición a la instancia competente al tiempo que se pone en contacto con dicha instancia manifestando lo ocurrido y la conveniencia de que se responda a la totalidad de la petición. Al Defensor le consta que así se hizo.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 28-2009/10-3.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para manifestarle que no ha recibido contestación al recurso de alzada que en su momento realizó solicitando que le fuese concedida la anulación de matrícula de algunas asignaturas debido a los cambios que habían sufrido los horarios, que implicaban solapamiento con los de otras asignaturas en las que se había matriculado.

El Defensor Universitario le comunica que todavía no se ha agotado el plazo que la administración tiene para contestar. No obstante, desde el servicio competente indican al Defensor, y éste lo transmite a la persona interesada, que en breves fechas recibirá la resolución.

Al Defensor le consta que así ha sido, dándose por finalizado el expediente.

Expediente 58-2009/10-3.1

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que le indica que le ha sido denegada por la dirección del centro su solicitud de anulación de matrícula para una asignatura. La solicitud viene motivada por el cambio que quiere realizar en sus estudios. Solicita del Defensor Universitario que se le permita anular dicha matrícula.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto no tiene competencias para atenderla. Por otra parte, la actuación del centro es acorde con el acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la anulación de matrícula por parte del

estudiante, en el que no se contempla la posibilidad de anular matrícula de asignaturas sueltas. Así se lo comunica a la persona interesada al tiempo que le recuerda la posibilidad de recurrir ante el Rector.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 75-2009/10-3.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para exponerle que le ha sido denegada la solicitud, cursada al centro en el que se encuentra matriculado, de reactivación de matrícula. La baja de la matrícula fue por falta de pago y la resolución negativa de reactivación está justificada por cuanto se cumplieron todos los trámites destinados a advertir al estudiante que no había satisfecho las cantidades del primer plazo de matrícula. El estudiante indica al Defensor Universitario que no recibió ninguna notificación por cuanto había cambiado de domicilio; señala, igualmente, que su voluntad de pagar se pone de manifiesto, pues pagó las cantidades correspondientes al segundo plazo. Por último, el estudiante pone de relieve ante el Defensor los perjuicios académicos que la denegación le supone al tener que integrarse en los nuevos planes de grado.

El Defensor Universitario le recomienda que remita recurso de alzada ante el Rector poniendo de manifiesto las circunstancias señaladas. Así lo hace constándole al Defensor que la petición del estudiante fue atendida.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 78-2009/10-3.1

Un estudiante acude al Defensor Universitario por haberle sido denegada su solicitud de modificación de matrícula al querer cambiar una asignatura por otra en un cuatrimestre determinado. Basa su petición en la incompatibilidad del horario de dicha asignatura con su trabajo. La resolución negativa que ha recibido del centro se fundamenta en el hecho de que la petición se realizó fuera de plazo, mientras que el estudiante alega que la misma la realizó dentro del plazo establecido para la matrícula de febrero.

El Defensor Universitario sugiere al estudiante que eleve recurso a la instancia competente aportando la documentación que avale su petición.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 168-2009/10-3.1

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que expone que, por motivos de salud, le ha sido muy difícil poder seguir con normalidad los estudios; en concreto señala que, debido a una intervención quirúrgica, le ha sido imposible realizar los exámenes de las asignaturas en las que se había matriculado. Solicita del Defensor Universitario que le indique si es posible que la matrícula realizada pueda aplicarla al curso siguiente. Igualmente solicita información acerca de la situación de los estudios que ha realizado con respecto a los nuevos grados que han comenzado a implantarse.

La normativa que regula la matrícula en los estudios universitarios de la Universidad de Zaragoza señala el mes de diciembre como plazo máximo de solicitud de anulación de la matrícula realizada para las asignaturas del primer cuatrimestre y el mes de junio para las anuales y las de segundo cuatrimestre. Señala también que la petición de devolución de las cantidades abonadas en concepto de matrícula debe hacerse con anterioridad al mes de enero. En este sentido, dadas las fechas en las que escribe el estudiante, no es factible ajustarse a lo establecido en la normativa. No obstante, el Defensor Universitario, al tiempo que le comunica lo antedicho, le sugiere que dadas la situación excepcional manifestada por el estudiante, remita un escrito de petición de anulación de matrícula y devolución de lo abonado al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, aportando cuanta documentación considere conveniente que justifique su petición.

Por lo que respecta a la petición de información para conocer su situación en relación a los estudios de grado, le remite a la secretaría del centro e, igualmente, al Centro de Información Universitaria de la Universidad.

Se da por finalizado el expediente.

Temas Administrativos

Turnos

Expediente 06-2009/10-3.2

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para exponerle que en su momento le fue denegada la solicitud de cambio de grupo por lo que, entendiéndolo que cumplía con los requisitos establecidos, elevó recurso de alzada ante el Rector. Como contestación al mismo se le remitió, por parte del mismo órgano que le resolvió la solicitud inicial, un escrito similar.

El Defensor Universitario, tras conocer que se ha tratado de una equivocación, le sugiere que remita un escrito al Rector haciendo constar tal hecho. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 10-2009/10-3.2

Dos estudiantes que compaginan los estudios con el trabajo, se dirigen al Defensor Universitario manifestándole su preocupación por cuanto el profesor responsable de una asignatura les ha manifestado, cuando le han comunicado su situación laboral, la necesidad de participar activamente en todas las clases si desean obtener una calificación superior al aprobado; los estudiantes indican al Defensor las dificultades que tienen para asistir algunos días a clase debido a su trabajo y que consideran injusto que sea el aprobado la calificación máxima que pueden obtener. Solicitan que el Defensor Universitario les informe acerca de los derechos que tienen.

El Defensor Universitario les indica la necesidad de que el profesor responsable se atenga a los criterios de evaluación que establece para todos los estudiantes que siguen una determinada asignatura. En el caso que nos ocupa, los criterios de evaluación no recogen lo indicado por el profesor a estos estudiantes. El Defensor entiende, y así se lo comunica, que muy posiblemente no es intención del profesor el calificar según criterios distintos a los que tiene marcados y que, en cualquier caso, si llegado el momento los criterios de evaluación aplicados son distintos, los estudiantes pueden acudir a los órganos académicos competentes.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 21-2009/10-3.2

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario que, en un primer momento, le fue denegada por la dirección de su centro la petición de cambio de grupo que solicitó por padecer una enfermedad cuyo tratamiento le coincidía con los horarios de clases. Ante la denegación, elevó recurso de alzada y le ha sido concedido el cambio de grupo para uno de los cursos en los que se encuentra matriculado; sin embargo, olvidó pedir el cambio de grupo para asignaturas de otros cursos. Solicita del Defensor Universitario que se le conceda el cambio de grupo para estas asignaturas y que la Universidad de Zaragoza tome en consideración la especial situación que afecta a los estudiantes aquejados por alguna enfermedad que dificulta el normal desarrollo de las actividades académicas.

La petición de cambio de grupo la ha presentado igualmente ante la autoridad académica competente por lo que el Defensor Universitario no la admite a trámite. En efecto, pocos días después recibe el escrito en el que se autoriza también el cambio de grupo para aquellas asignaturas que había olvidado reflejar en su primitiva petición.

El Defensor Universitario se compromete a recabar de la Universidad que se preste atención específica a las personas afectadas por la enfermedad en cuestión.

Expediente 49-2009/10-3.2

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario por cuanto no se le ha contestado adecuadamente al recurso de alzada que en su momento elevó a la autoridad académica competente, por habersele denegado su solicitud de cambio de grupo. El estudiante manifiesta, aportando la correspondiente documentación, que la misma instancia que en un primer momento le denegó el cambio de grupo es la que contesta al recurso de alzada.

El Defensor Universitario recaba información de los servicios competentes que le confirman la veracidad de los hechos y le manifiestan la voluntad de responder adecuadamente al recurso de alzada presentado por el estudiante.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 167-2009/10-3.2

Un estudiante dirige una queja al Defensor Universitario porque, en el centro en el que se encuentra matriculado, los grupos de enseñanza con horario de tarde han sido trasladados al horario de mañana. Según manifiesta, la desaparición de clases en horario de tarde le impide compatibilizar los estudios con el trabajo que realiza. Con posterioridad, el Defensor Universitario recibe otras quejas similares, mediante escrito o mediante visita a la oficina, que dejan patente la disconformidad con la decisión adoptada por el centro. En todos los casos se solicita la actuación del Defensor Universitario para que se impartan clases en horario de tarde.

El Defensor Universitario solicita información a la dirección del centro, que le indica que la decisión de trasladar al horario de mañana grupos de docencia que, en años anteriores, se impartían en horario de tarde, fue adoptada por la Comisión de Docencia tras solicitud de los estudiantes, debido a la escasa demanda del horario de tarde.

Las peticiones para que la Universidad facilite la conciliación de la vida académica y laboral han llegado, con cierta frecuencia, a la Oficina del Defensor Universitario. Documentos ministeriales abogan para que se facilite dicha conciliación y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, tanto los actualmente vigentes cuanto, de manera más expresa, los recientemente aprobados por el Claustro Universitario, lo señalan como un derecho del estudiante. Es por ello que, entre las recomendaciones anuales del Defensor sometidas a la consideración del Claustro, se señala la necesidad de proceder a organizar nuestras enseñanzas de manera acorde con este derecho.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Defensor Universitario recomienda a la dirección del centro que se arbitren medidas que faciliten, siempre que la distribución docente lo permita, el que los estudiantes que trabajan puedan disponer de un horario de clase adecuado a su situación.

Expediente 177-2009/10-3.2

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que expone que, una vez realizada la matrícula, quiso solicitar cambio de turno y se le indicó que podía hacerlo hasta antes del comienzo de las clases; llegado el momento, según señala, su solicitud no fue admitida por presentarla fuera de plazo. Según indica, además, el turno de docencia que se le ha asignado le coincide con la realización de actividades diversas.

El Defensor Universitario comunica a la persona interesada que, tras recabar información de la dirección del centro, estaba previsto contestar en breves fechas a la petición que el estudiante ha realizado. Al mismo tiempo, le remite a la normativa del centro en materia de cambio de grupo, al comprobar que en dicha normativa no se contemplan las razones esgrimidas por el estudiante. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 188-2009/10-3.2

Una persona que se identifica como estudiante de la Universidad de Zaragoza, remite un escrito al Defensor Universitario en el que señala que en el centro en el que cursa sus estudios ha sido trasladado a horario de mañana un grupo de docencia que, en años anteriores, se impartía en horario de tarde. Manifiesta que, por su situación laboral, el citado cambio le impide poder seguir las clases con normalidad y solicita que, de ser posible, se mantenga el grupo de docencia de tarde.

El tema planteado es similar al contenido en el expediente 167 de la presente memoria y por ello es tratado en el mismo sentido. Al Defensor le consta que si bien no ha podido trasladarse a horario de tarde las actividades académicas del grupo en cuestión, dado el inminente comienzo del curso, el centro ha establecido medidas complementarias para atender a los estudiantes afectados.

Se da por finalizado el expediente.

Temas Administrativos

Horarios

Expediente 30-2009/10-3.3

Un estudiante, que compagina estudios y trabajo, remite un escrito al Defensor Universitario en el que expone una queja porque las clases prácticas de un determinado curso de la titulación en la que está matriculado se imparten en horario de mañana en todos los grupos. Solicita del Defensor Universitario que, con objeto de facilitar la asistencia a dichas clases a los estudiantes que trabajan, al menos uno de los grupos se imparta en horario de tarde.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto no se han agotado previamente el recurso a las instancias previstas en nuestros Estatutos y sugiere a esta persona que haga la solicitud a la dirección del centro. El Defensor Universitario sugiere a dicha dirección la conveniencia de que en los horarios del próximo curso se prevea dar solución a la situación que el estudiante ha planteado.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 34-2009/10-3.3

Un estudiante dirige un escrito al Defensor Universitario en el que se queja por cuanto los horarios de las asignaturas que debe cursar como complementos de formación, por haber accedido al segundo ciclo de una titulación, le coinciden con los horarios correspondientes a asignaturas de la titulación en la que se ha matriculado. La coincidencia se produce porque en el presente curso se han suprimido los grupos de tarde de dichas asignaturas. Indica que debido a esta situación va a tener que prolongar los años de estudio por las dificultades para superar las asignaturas si no asiste a las clases. A su entender, la Universidad, que permite la matrícula en estas condiciones, debería facilitar los medios para que los estudiantes puedan realizar los créditos de formación en tiempo debido. Solicita del Defensor Universitario una solución que permita la asistencia a las clases de las asignaturas que tienen que cursar los estudiantes que acceden a un segundo ciclo.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por no haber agotado previamente el acudir a las instancias previstas en los Estatutos. Al mismo tiempo, sugiere a la persona interesada que remita el escrito de solicitud a la dirección del centro. Igualmente, el Defensor Universitario se pone en contacto con ésta manifestándole verbalmente que se estudie la posibilidad de atender la solicitud.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 69-2009/10-3.3

Un estudiante, delegado de centro, manifiesta al Defensor Universitario que, a su entender y al entender de sus compañeros, los horarios de clase son inadecuados por cuanto es muy poco el tiempo que tienen entre las clases de mañana y tarde y porque, algunos días, el tiempo entre determinadas clases es excesivo.

La dirección del centro, a la que el Defensor Universitario ha hecho partícipe de la preocupación de los estudiantes, le indica las dificultades para organizar unos horarios más favorables para los estudiantes debido a que son numerosos los profesores con dedicación a tiempo parcial, con lo que se reducen las posibilidades horarias para impartir docencia. No obstante, la dirección se compromete a estudiar posibles alternativas para que los horarios del próximo curso sean lo más estructurados posible, de cara a que los estudiantes puedan planificar su tiempo de estudio.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 82-2009/10-3.3

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que se queja porque, una vez iniciado el curso, el centro en el que estudia no ha publicado los horarios de impartición de las diferentes asignaturas. El escrito de queja ha sido igualmente remitido a la dirección del centro y en él se hace constar que, más allá del incumplimiento de los estatutos que ello implica, el conocimiento de los horarios le es necesario para realizar la matrícula.

El Defensor Universitario no admite a trámite la queja por estar pendiente de resolución administrativa. No obstante se interesa por el tema ante la dirección del centro que le indica que los horarios estarán a disposición de los estudiantes en plazo muy breve.

Al Defensor le consta que, al día siguiente de la fecha en que recibió el escrito, los horarios estaban insertos en la web del centro.

Se da por finalizado el expediente.

Temas Administrativos

Calendario académico

Expediente 166-2009/10-3.4

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para, tras manifestarle que el centro en el que cursa sus estudios ha decidido iniciar las prácticas docentes correspondientes a su titulación con anterioridad al inicio del curso académico, solicitar información acerca de si los estudiantes afectados están obligados a realizar dichas prácticas.

El Defensor Universitario entiende, y así lo traslada a la persona interesada, que compete al Consejo de Gobierno establecer el calendario en el que se van a realizar las actividades académicas, de manera que las clases prácticas, consideradas como actividad académica deben realizarse, salvo casos de fuerza mayor, dentro de las fechas señaladas por el Consejo de Gobierno. En caso de fuerza mayor, el centro debe de haber solicitado y obtenido permiso del Consejo de Dirección para modificar cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del calendario académico aprobado.

Es por ello que sugiere a la persona interesada que solicite información a la dirección del centro acerca del cambio que en su escrito expone.

Se da por finalizado el expediente.

Temas laborales

Plazas docentes y no docentes

Expediente 55-2009/10-4.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario manifestándole la oportunidad y conveniencia de que la Universidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado, estableciera la reserva de un cupo no inferior al 5% de las plazas de profesorado que se oferten, para que sean cubiertas por personas con discapacidad.

Aun reconociendo las dificultades que entraña el cumplimiento de la referida disposición en su aplicación por la Universidad, en lo que se refiere a los procesos selectivos de profesorado, el Defensor considera, pese a ello, que sería bueno para la Universidad, en cuanto referente social que debe ser, el que la misma se plantease estudiar esta cuestión y ver las posibilidades que hay de atenderla. En esos términos, en uso de las atribuciones que los Estatutos y el Claustro de la Universidad confieren al Defensor Universitario, dirige un escrito a las autoridades académicas responsables de la materia sugiriendo que se estudie la posibilidad de arbitrar un sistema que permita convocar, para personas afectadas por minusvalía, no menos del 5% de las plazas globales de plazas de profesorado que cada año convoca la Universidad de Zaragoza.

Expediente 61-2009/10-4.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador que, habiendo obtenido la acreditación para un determinado cuerpo de profesores universitarios, se está planteando iniciar el procedimiento de transformación de la plaza que actualmente ocupa en la categoría correspondiente a la acreditación obtenida, se dirige al Defensor Universitario solicitando información acerca de una serie de dudas que le suscita el eventual resultado de ese procedimiento.

Por no tratarse de una cuestión que afecte al funcionamiento de ningún órgano o servicio administrativo, no procede su admisión a trámite y así se le informa a la persona interesada. No obstante lo anterior, tras el estudio del supuesto de hecho, de la normativa aplicable y de las oportunas consultas, este Defensor entiende que las

necesidades docentes del Departamento deben prevalecer sobre otras consideraciones a la hora de la adscripción de la plaza que eventualmente hubiera que convocar; de todo ello se da traslado igualmente al interesado.

Expediente 112-2009/10-4.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario para, tras exponerle que, tras haber presentado solicitud de cambio de adscripción de su puesto de trabajo de un centro a otro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la normativa de movilidad interna del profesorado, aprobada por acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, la misma le ha sido denegada; solicita del Defensor que sea tenido en cuenta su derecho de traslado, reconocido por la normativa de referencia.

El Defensor Universitario, tras consultar la normativa aplicable, así como recabar información del Vicerrectorado de Profesorado acerca de este caso, entiende que no se ha visto afectado ningún derecho de la persona interesada, puesto que el citado art. 10 reconoce, efectivamente, el cambio de adscripción de profesores que ocupen puestos de trabajo correspondientes a plazas de igual o superior categoría en su área de conocimiento y, en su caso, perfil. En este caso, la plaza llamémosla de destino era una plaza con un determinado perfil, que no se correspondía con el del solicitante; de todo lo anterior se informa al mismo, dándose por finalizado el expediente.

Expediente 117-2009/10-4.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador dirige una queja al Defensor Universitario por cuanto ha sido conocedor de que el contrato que le une con la Universidad no va a ser prorrogado para el próximo curso. Manifiesta que ha tenido conocimiento de tal circunstancia cuando las plazas para cubrir docencia en el próximo curso ya han sido convocadas y se ha pasado el plazo de presentación de candidaturas. Entiende que se mantienen las circunstancias de necesidad docente para las que fue contratado. Indica, además, el distinto trato que ha recibido respecto a otros compañeros del Departamento.

El Defensor Universitario una vez analizado el contrato de esta persona y recabada información de los servicios competentes entiende, y así lo comunica a la persona interesada, que la disminución de necesidades docentes justifica la actuación de la Universidad, sin que, a la vista de la información de que se dispone, se pueda entrar a valorar la queja de agravio comparativo.

Se da por finalizado el expediente.

Temas laborales

Concursos y oposiciones

Expediente 17-2009/10-4.3

Dos miembros del Personal de Administración y Servicios plantean al Defensor Universitario su queja por haber sido excluidos de participar en un concurso de traslados de carácter interno, para puestos de nivel básico, por tener consolidado un nivel superior al exigido en la convocatoria. Indican que la reclamación que han interpuesto por este motivo se encuentra pendiente de resolución por parte de Gerencia.

El Defensor Universitario entiende que no procede admitir a trámite el caso puesto que sigue abierta la posibilidad de recurso ante las instancias pertinentes; no obstante, considera que tal denegación puede estar generando una situación de indefensión no sólo con las personas interesadas sino con otros trabajadores en circunstancias análogas que no pueden considerarse en absoluto excepcionales, ya que el perfil de determinadas plazas en la RPT lo permite (p. ej. puestos de libre designación). Por otra parte, al pretender optar a puestos de carácter básico, en nuestra opinión no sólo no se incurre en agravios comparativos, sino que por el contrario de no admitirse a personas con un nivel superior se ve dañado el principio de igualdad.

A la vista de todo ello, se acuerda analizar la conveniencia de elaborar un informe de oficio que se haría llegar a los órganos universitarios pertinentes, de lo que se informa a la persona interesada.

Expediente 18-2009/10-4.3

Un miembro del Personal de Administración y Servicios acude a la Oficina del Defensor Universitario para hacerle llegar su desacuerdo con la resolución de una convocatoria pública, realizada por la Universidad, para la contratación laboral de una persona en un puesto de trabajo definido como de carácter técnico. Entiende que el currículum presentado, así como la entrevista que realizó posteriormente para su defensa, fue de un nivel superior a la que realizó la persona a la que le ha sido adjudicada la plaza con carácter definitivo.

El Defensor Universitario, tras mantener distintas entrevistas con la persona interesada, y una vez consultada la documentación administrativa oficial existente al respecto, entiende que se ha obrado conforme a derecho y así se lo hace saber.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 103-2009/10-4.3

Tres personas se dirigen al Defensor Universitario manifestándole diversos temas relacionados con la implantación y desarrollo de un determinado Máster. De manera especial hacen referencia a la, a su entender, errónea información recibida, que les impidió acceder a los citados estudios que deseaban cursar por no existir plazas. Igualmente, estas personas desean conocer los medios que la Universidad de Zaragoza pone a disposición de los estudiantes en orden a obtener la acreditación de idiomas que se contempla en la Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre.

El Defensor Universitario no admite a trámite la queja por cuanto estas personas no pertenecen a la comunidad universitaria. No obstante, recabada información acerca del proceso de matrícula en el máster de referencia, el Defensor les manifiesta que la Universidad de Zaragoza abrió dos periodos de preinscripción para la matrícula en dichos estudios; que durante el plazo establecido, la preinscripción, como es norma, no se negó a nadie y que todos los interesados que la realizaron pudieron matricularse en el Máster.

Con respecto a los medios para la obtención la acreditación en idiomas, aspecto éste que ha sido objeto de interés por parte de otros estudiantes ante el Defensor, el Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2010, aprobó el Reglamento para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas que en su Art. 5. establece las medidas complementarias que se indican:

1. La Universidad dará el apoyo necesario a los estudiantes mediante cursos preparatorios, actividades no presenciales, uso de materiales virtuales y cualesquiera otros que capaciten para la obtención de esta certificación.
2. A estos efectos, el Centro Universitario de Lenguas Modernas acomodará su docencia y contenidos al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Entendiendo que este es un tema de interés para los estudiantes, el Defensor Universitario sugiere al Vicerrectorado de Política Académica que, de considerarlo adecuado, la Universidad de Zaragoza organice cursos de preparación para la obtención del certificado del nivel B1.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 132-2009/10-4.3

Un miembro del Personal Investigador se dirige al Defensor Universitario para exponerle que ha sido excluido del concurso para una plaza de profesor ayudante por no acreditar la titulación requerida en la convocatoria, a pesar de que ya había superado todos los créditos de un Máster universitario. Manifiesta que el motivo de la exclusión ha sido generado por la propia Universidad, ya que, al tratarse de un título que ha de adaptarse al RD 1393/2007, en la fecha en que concluyó sus estudios se encontraba pendiente de su registro en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), lo que impidió su solicitud en aquel momento. Indica que el centro responsable del Máster emitió un certificado acreditando la superación de dichos estudios con objeto de que fuera valorado su expediente. Posteriormente, una vez conocida la causa de exclusión, el centro le permitió el abono de las tasas de expedición del título, no obstante lo cual dicha documentación no le fue admitida, por

cuanto la fecha de pago de las tasas era posterior a la fecha límite establecida en la convocatoria.

Solicita del Defensor Universitario que sea admitido el certificado emitido por el centro como justificación de que cumple con los requisitos de titulación de la convocatoria y que sea aceptada su solicitud para concursar a la plaza de profesor ayudante, puesto que no le es imputable la imposibilidad de disponer del título.

El Defensor Universitario recaba información de los servicios competentes del centro, que le indican las razones por las que no se pudo tramitar en su momento la expedición del correspondiente título, que efectivamente obedecen al cambio de la legislación, y sugiere a la persona interesada que remita la solicitud al Señor Rector. Al Defensor le consta que no pudo atenderse la solicitud, ya que, en procesos competitivos, no cabe admitir solicitudes que no se atienen al cumplimiento estricto de las bases de la convocatoria.

No obstante, el Defensor entiende que:

- los centros deberían disponer de mecanismos de expedición de los títulos que eviten situaciones como la descrita.
- Nuestra Universidad constituye un conjunto de unidades, centros y servicios cuyas actuaciones deben coordinarse para dar respuesta a casos como el que nos ocupa, cuyo negativo resultado final ha derivado de la actuación de los propios órganos universitarios.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 165-2009/10-4.3

Un miembro del Personal de Administración y Servicios remite un escrito al Defensor Universitario relacionado con el orden establecido en la lista de espera para cubrir temporalmente determinados puestos de trabajo. Puesto que el escrito lo remite como recurso de reposición frente a dicho acto, el Defensor Universitario, que no es órgano competente para su resolución, lo remite a la instancia adecuada y así lo manifiesta a la persona interesada. Se da por finalizado el expediente.

Temas laborales

Reivindicaciones retributivas

Expediente 77-2009/10-4.4

Un miembro del Personal Docente e Investigador que, en el marco de los dispuesto por la Disposición Adicional 2ª de la LOMLOU, se ha integrado en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, acude al Defensor Universitario para exponerle lo que considera un supuesto de agravio comparativo en relación con la fecha desde la que esa transformación surtió efectos administrativos y, por tanto, económicos (teniendo en cuenta la fecha en la que se produjo la transformación de otros profesores), solicitando la revisión de dichos efectos y fijándolos en una fecha anterior.

Sin perjuicio de tratarse de una cuestión que excede de las competencias del Defensor Universitario, éste, una vez estudiada la solicitud, así como la normativa aplicable al supuesto, y tras recabar información de los servicios competentes, entiende que en el caso no se da ninguna irregularidad o malfuncionamiento de los servicios universitarios. Antes al contrario: desde éstos se ha procedido correctamente y con el más escrupuloso respeto a la legislación de referencia, teniendo presente que los efectos económicos están condicionados por los efectos administrativos, en el sentido de que no se puede reconocer el pago de haberes correspondientes a un cuerpo de profesores si no hay, al menos, constancia formal de la concurrencia de los requisitos necesarios para estar integrado en el mismo.

Así se le informa a la persona interesada, dando por finalizado el expediente.

Temas laborales

Riesgos laborales

Expediente 109-2009/10-4.5

Un miembro del Personal de Administración y Servicios acude al Defensor Universitario y le manifiesta que no ha recibido contestación a la solicitud, presentada hace casi ocho meses, de adaptación o cambio de actividad laboral por motivos de salud, conforme al acuerdo de 13 de mayo de 2009, sobre “Condiciones de trabajo en situaciones de disminución de la capacidad por motivos de salud”. Considera esta

persona que la minusvalía que tiene reconocida no es compatible con las tareas del puesto de trabajo que ocupa. Solicita del Defensor, básicamente, que se demande a la Gerencia de la Universidad para que se conteste a su solicitud, de forma positiva en el caso de ser conforme a la normativa.

A lo largo de todos estos años, el Defensor Universitario ha venido insistiendo en la conveniencia de una respuesta ágil a cualquier solicitud recibida por la administración, y así lo hace también en este caso; por eso, además de recabar información sobre el estado de la petición de la persona interesada, se traslada a la Gerencia el ruego de que analice el caso con el mayor interés y, en la medida de lo posible, agilice su respuesta. De todo lo anterior se da cuenta al solicitante.

Expediente 125-2009/10-4.5

Un miembro del Personal Docente e Investigador pone en conocimiento del Defensor Universitario una serie de hechos que le causan especial preocupación. Solicita que se tomen las medidas pertinentes para su resolución.

El Defensor Universitario, considerando que los hechos denunciados revisten especial gravedad los pone en conocimiento de los vicerrectorados competentes.

Temas de vida universitaria

Servicios y campus

Expediente 08-2009/10-5.1

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite un escrito al Defensor Universitario para quejarse por la excesiva burocratización de la Universidad. Concreta su queja en los datos que los miembros de la comunidad universitaria han tenido que aportar para solicitar la acreditación para acceder a las plazas de aparcamiento. Entiende esta persona que una parte importante de la información solicitada la posee la Universidad y que por ello no debe ser solicitada de nuevo.

El Defensor Universitario recaba información del servicio competente, que le indica dos tipos de dificultades que ha tenido para el caso concreto que nos ocupa: por una parte, los problemas derivados de la aplicación de la Ley de datos de carácter

personal (una interpretación restrictiva de la misma conlleva estos problemas), y por otra la falta de unificación de las bases de datos con que cuenta la Universidad; unificación que se encuentra en proceso. Aún comprendiendo las razones expuestas, el Defensor Universitario está de acuerdo con la persona interesada en que, en general, se hace necesario mejorar este tema puesto que es deber de la administración el no solicitar aquellos datos de los administrados que ya le constan. Así lo manifiesta a las personas responsables del correspondiente servicio.

Se da por concluido el expediente.

Expediente 11-2009/10-5.1

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que hace constar su queja por no haber obtenido la acreditación para poder aparcar en el Campus de San Francisco. En el escrito, que ha sido dirigido, igualmente, al Rector, al Consejo de Gobierno y a la Unidad de Gestión de Tráfico, manifiesta su disconformidad con la resolución negativa emitida por la misma. El estudiante hace constar que equivocó su petición por cuanto señaló un domicilio distinto al que tenía que haber señalado y solicitó acreditación para jornada completa cuando en realidad quería hacerlo para jornada de tarde. Solicita que se reconsidere su petición. El Defensor Universitario le indica que aún cuando no tiene competencias para revocar una decisión administrativa, se interesará ante el servicio competente por lo que en su escrito manifiesta y solicita.

Con posterioridad, el estudiante remite otro escrito en el que, ante la falta de contestación por parte del servicio competente, solicita del Defensor Universitario que ruegue a la Unidad de Gestión de Tráfico que se le conteste y que se le indique el órgano al que ha de dirigirse para, ante lo que considera una injusta decisión administrativa, interponer recurso de alzada. Igualmente solicita que se le indique el órgano al que debe dirigirse para notificar las lagunas que, a su entender, contiene el Reglamento de Tráfico de la Universidad de Zaragoza.

Con respecto a este escrito el Defensor Universitario le indica que no puede admitir a trámite la solicitud por cuanto está pendiente de resolución administrativa

(Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza, Art. 10.3d)). No obstante, recabada información sobre la solicitud el servicio competente le adelanta que se está considerando la posibilidad de abrir un nuevo plazo para la solicitud de acreditaciones para el turno de tarde.

Por otro lado, y en referencia a la instancia a la que debe dirigirse para notificar modificaciones al Reglamento, el Defensor Universitario entiende, y así se lo comunica, que la posibilidad de participar en lo que considera mejora de la normativa vigente, es la de hacer llegar sus sugerencias al órgano competente para acordar una modificación, sugiriendo que las dirija bien a la autoridad académica responsable de los temas relacionados con el tráfico en los distintos Campus, que es el Adjunto al Rector para Infraestructuras; o bien a la Secretaría General de la Universidad, en cuanto que le corresponde al Secretario General la función de actuar como secretario del Consejo de Gobierno. Todo ello sin perjuicio de que, aun recibidas dichas sugerencias, las mismas no se traduzcan necesariamente en un cambio de la normativa vigente.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 20-2009/10-5.1

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario manifestando que le ha sido denegada la petición de acreditación para aparcar en el Campus. La denegación está motivada por cuanto la petición la realizó fuera de plazo. Alega que dicha petición no la formuló en plazo al no disponer, en ese momento, del carnet de conducir.

El Defensor Universitario entiende, y así lo comunica a la persona interesada, que la denegación es acorde con la normativa aprobada en Consejo de Gobierno. No obstante le sugiere que eleve recurso de alzada ante el Rector alegando las razones que considere pertinentes.

Expediente 33-2009/10-5.1

Un estudiante trasmite al Defensor Universitario su malestar por no haber recibido respuesta de un determinado servicio de la Universidad a sus demandas de

trabajo. También pone de manifiesto que el Máster en el que está matriculado no le ofrece oportunidades laborales ni la posibilidad de conocer empresas.

El Defensor Universitario se pone en contacto con la persona encargada de dicho servicio en el centro universitario en el que está matriculado el estudiante, quien le da información de todas las empresas a las que ha sido remitido el currículum de dicha persona, detallando que al menos han sido siete. No obstante, el papel del servicio acaba aquí, ya que posteriormente son las propias empresas las que realizan la selección del personal.

Respecto al Máster en el que se encuentra matriculado, se le indica que es un Máster de orientación a la investigación y no de profesionalización, por lo que quizás sea éste el motivo por el que no se le ofertan oportunidades laborales.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 127-2009/10-5.1

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que expone las dificultades que los estudiantes tienen para disponer de plazas de estudio en dependencias de la Universidad. El estudiante concreta su queja en un determinado campus universitario indicando que, con más frecuencia de la deseada, las plazas de estudio existentes son cubiertas por persona ajenas a la Universidad de Zaragoza. Solicita del Defensor Universitario que, en la medida de lo posible y en especial en los periodos cercanos a los exámenes, se establezcan en las salas de estudio controles de manera que a ellas solamente puedan acceder miembros de la Universidad de Zaragoza.

El Defensor Universitario recaba información del Vicerrectorado de Estudiantes, instancia competente en esta materia, que le manifiesta las dificultades para controlar a los estudiantes que utilizan dichas salas; no obstante lo cual manifiesta su voluntad de estudiar soluciones que permitan priorizar el uso de las mismas para los universitarios.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 175-2009/10-5.1

Un estudiante dirige un escrito al Defensor Universitario manifestando que, por motivos de trabajo, necesita tener la posibilidad de poder aparcar en el Campus para ir a clase cuando sale del trabajo. En el presente curso, no ha obtenido la acreditación de aparcamiento ya que su domicilio se encuentra relativamente cerca del Campus. Es por ello que entiende que, entre los criterios de concesión de puntos para obtener la acreditación, debería contemplarse el estar realizando un trabajo bajo contrato laboral. Solicita del Defensor Universitario que traslade a las autoridades competentes su petición.

El Defensor Universitario, sin perjuicio de indicarle la instancia a la que debe dirigir formalmente su petición, pone en conocimiento del servicio competente el escrito recibido. Se da por finalizado el expediente.

Expediente 178-2009/10-5.1

Una persona que dice ser estudiante de la Universidad de Zaragoza remite un escrito de queja al Defensor Universitario por cuanto entiende que la información que la Universidad suministra para la realización de la matrícula es muy deficiente. En concreto esta persona hace referencia a las asignaturas de libre elección ofertadas en la Universidad.

El Defensor Universitario, al tiempo que le indica la necesidad de identificarse cuando solicita sus servicios, le manifiesta que en la web de la Universidad (a la que alude la persona interesada) se encuentra toda la información que solicita. El Defensor le indica la dirección concreta en la que se incluyen los datos académicos de los distintos tipos de asignaturas y en especial de la oferta de asignaturas de libre elección. Se da por finalizado el expediente.

[Temas de vida universitaria](#)

[Actividades de extensión universitaria](#)

Expediente 45-2009/10-5.2

Dos miembros del Personal Docente e Investigador remiten al Defensor Universitario un escrito de queja por la ampliación del plazo de presentación de

solicitudes de una determinada convocatoria. Manifiestan que, horas antes del vencimiento inicial, dicho plazo se amplió en un número de días importante; con ello, en su opinión, se favorece a las personas que no habían hecho el esfuerzo de preparar los requisitos que la convocatoria fijaba cuando en su caso, habían tenido que dedicar a ello tiempo de su propio descanso.

El Defensor Universitario una vez comprobada la convocatoria y que, en efecto, se había modificado la fecha de entrega de la documentación, se pone en contacto con la entidad responsable de la convocatoria, donde se le informa que el cambio en la fecha de la convocatoria obedecía a que la fecha de entrega fijada coincidía con la festividad en una de las ciudades en que la Universidad de Zaragoza tiene centros y que por ello se había optado por fijar una fecha posterior para que todo el profesorado tuviera el mismo número de días para la entrega de la documentación. Igualmente se le informa que remitirán un escrito a las personas interesadas. Por otra parte, el Defensor Universitario entiende que no es lo más adecuado, particularmente si se hace horas antes como es el caso, una modificación de las condiciones de la convocatoria aunque legalmente se reconozca que la entidad responsable de la convocatoria tiene capacidad para modificar la fecha, si existen razones que lo justifican. De todo lo anterior se da traslado a las personas interesadas dándose por concluido el expediente.

Temas de vida universitaria

Derechos y discriminaciones

Expediente 76-2009/10-5.3

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario para quejarse por cuanto considera que la dirección del centro en el que imparte docencia no le remite información necesaria para el correcto desarrollo de sus tareas docentes; considera, igualmente, que dicha dirección no cuenta con esta persona y le aparta de los proyectos que son de interés para el desarrollo de su docencia y de su investigación.

El Defensor Universitario le sugiere que hable con la dirección del centro acerca de ambos temas y se presta a intervenir ante la misma para colaborar en la mejor solución posible a las cuestiones planteadas. La persona interesada declina el ofrecimiento que el Defensor le realiza, con lo que se da por finalizado el expediente.

Expediente 95-2009/10-5.3

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario solicitando que se le indique si los profesores pueden tener acceso a su expediente académico. Según manifiesta, un profesor de la Universidad, ligado a esta persona por vínculos de parentesco, que no le imparte clases, ha conocido su expediente académico.

El Defensor Universitario una vez estudiadas las disposiciones de la Universidad de Zaragoza en materia de protección de datos, le manifiesta que el acceso a los expedientes de los estudiantes está reservado a los profesores que les dan clase y a las autoridades académicas (direcciones de departamento, decanatos y direcciones de Centros, cargos universitarios y Rectorado). También al Defensor Universitario, al que todo lo que le llega es confidencial, se le debe suministrar la información que requiera.

El Defensor le indica que, en el caso de que considere que no se ha respetado su derecho y tenga pruebas que lo acrediten, puede presentar una denuncia ante el Rector de la Universidad; en cualquier caso le sugiere que, dada la naturaleza del tema, y el parentesco familiar con la persona en cuestión, procure encontrar una solución al margen de los cauces universitarios.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 104-2009/10-5.3

Un miembro del Personal Docente e Investigador manifiesta al Defensor Universitario que ha tenido noticias de que le va a ser denegada la solicitud de jubilación voluntaria. Entiende que cumple los requisitos establecidos en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y solicita que se revise el informe de denegación y que la solicitud que en su momento realizó se informe nuevamente y se presente al Consejo de Gobierno.

Al Defensor le consta que la persona interesada se ha dirigido a las autoridades académicas competentes por lo que no procede la admisión a trámite de la solicitud que, por otra parte excede igualmente de sus competencias. No obstante, analizada la documentación aportada, la normativa aplicable y los Estatutos de la Universidad, el Defensor entiende que cumple los requisitos requeridos. Así se lo manifiesta tanto a él cuanto a la autoridad académica competente. La solicitud fue finalmente admitida.

Expediente 106-2009/10-5.3

Varios miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al Personal de Administración y Servicios manifiestan al Defensor Universitario que a su entender se ha incumplido el acuerdo, que en su momento suscribió el servicio universitario al que pertenecen con las autoridades académicas de la Universidad, relacionado con la utilización de determinados espacios que consideran necesarios para el buen desarrollo del trabajo que se les encomienda.

El Defensor Universitario recaba información al respecto y de la misma se deduce la voluntad de las citadas autoridades para llegar a una solución pactada. Al Defensor le consta que así se hizo dándose por finalizado el expediente.

Expediente 123-2009/10-5.3

Varias personas que en su momento obtuvieron su título oficial en la Universidad de Zaragoza, en reunión mantenida con el Defensor Universitario, le manifiestan la preocupación que tienen por cuanto los puestos en los que actualmente desarrollan su trabajo van a poder ser ocupados también por profesionales de titulaciones no universitarias. Solicitan del Defensor Universitario su apoyo para evitar que tal hecho se produzca.

El Defensor Universitario les manifiesta que las competencias de su actuación se limitan a la Universidad de Zaragoza, por lo que entiende que no procede realizar actuación específica al respecto. Se compromete a trasladar el tema planteado a las autoridades académicas de la Universidad

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 133-2009/10-5.3

Un miembro del Personal de Administración y Servicios presenta una queja al Defensor Universitario porque considera que el sistema utilizado por la Universidad para el seguimiento de la huelga es discriminatorio para con el Personal de Administración y Servicios. A su entender la discriminación se produce por cuanto el control al Personal de Administración y Servicios en día de huelga se realiza mediante el control de presencia que diariamente debe de realizar, mientras que dicho control no se realiza para el Personal Docente e Investigador, al que se le solicita que manifieste si se ha sumado a la huelga. Igualmente manifiesta que la utilización del sistema de control de presencia en ocasiones como la señalada constituye un uso indebido del mismo. Solicita del Defensor Universitario que el sistema de control del seguimiento en días de huelga sea único para todos los trabajadores de la Universidad.

El Defensor Universitario solicita información de numerosos centros acerca del sistema de control utilizado. De la información recabada se deduce que en todos los centros y servicios consultados, el sistema de control de seguimiento de la huelga presentaba rasgos comunes: por parte del Personal Docente e Investigador se recibió un correo interesando su respuesta afirmativa o negativa (sistema que igualmente se aplicó al Personal de Administración y Servicios adscrito a Proyectos); por parte del Personal de Administración y Servicios (en concreto de quién no constaba registro de entrada ese día), se remitió un correo interesando confirmación de su adhesión a la huelga.

El Defensor entiende que, teniendo presente las particularidades propias de la jornada laboral de los distintos sectores que integramos la comunidad universitaria (incluso entre los profesionales de la administración y servicios se reflejan diferencias), los mecanismos de control aplicados por parte de las autoridades competentes (Gerencia y Vicerrectorado de Profesorado) han sido apropiados, sin que las diferencias entre unos y otros mecanismos puedan entenderse como un caso de agravio comparativo entre unos profesionales y otros.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 146-2009/10-5.3

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario para expresarle su disconformidad con la actuación de la Universidad con motivo de la expedición de un certificado de servicios prestados. La disconformidad se concreta en la asignación de un determinado nivel a unos de los periodos de trabajo en la Universidad. Según manifiesta, a compañeros con una trayectoria profesional similar y que han desempeñado los mismos puestos de trabajo se le ha certificado un nivel superior.

El Defensor Universitario solicita información a los servicios competentes. De su análisis deduce que la certificación de la Universidad es acorde con la que, en su momento, emitió el Ministerio de Educación según consta en el expediente personal que la Universidad tiene de esta persona. El Defensor entiende correcta la actuación de la Universidad dando por finalizado el expediente.

Expediente 158-2009/10-5.3

Un miembro del Personal de Administración y Servicios remite al Defensor Universitario el escrito que en su momento envió a la dirección de un determinado servicio de la Universidad. En él hace constar que ha sido excluido de unas determinadas listas de correo universitarias, lo que considera que perjudica sus intereses profesionales al privarle de información que puede ser de su interés. En el escrito solicitaba que se le reconociera el derecho a permanecer como usuario de dichas listas.

El Defensor Universitario recaba información de la persona interesada acerca del sentido del escrito que ha recibido y que no es otro que el de mostrar su malestar por no haber recibido contestación del servicio al que se dirigió. Es por ello, que el Defensor remite un escrito a dicho servicio recomendando la conveniencia de que se conteste la petición del interesado.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 15-2009/10-5.6

Un estudiante acude al Defensor para solicitarle asesoramiento respecto del trabajo que ha realizado para la elaboración de su proyecto fin de carrera, al haberse producido el cambio en su dirección con motivo de unas discrepancias surgidas con los profesores codirectores respecto al desarrollo del mismo.

El Defensor Universitario, tras mantener una entrevista con la persona interesada así como con uno de los codirectores del proyecto le informa que entiende que, a pesar de tratarse de un trabajo ofertado por el profesor, la autoría del trabajo corresponde al alumno, por lo que procede que el trabajo le sea devuelto.

También le informa que la solicitud no puede ser admitida a trámite por incurrir en uno de los supuestos de inadmisión contemplados en el Art. 10. de su Reglamento de organización y funcionamiento, que establece que no procede admitir a trámite la cuestión puesto que no se ha agotado el recurso a las instancias pertinentes.

El Defensor tiene conocimiento de que dicho alumno presentó y se le aprobó una nueva propuesta de proyecto.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 107-2009/10-5.6

Dos estudiantes se dirigen al Defensor Universitario para manifestarle que les consta que un compañero de estudios ha presentado como propio un trabajo de investigación que ha tomado de la red. Uno de ellos no está matriculado en el curso de la persona a la que denuncia y el otro no lo conoce personalmente. Ninguno de ellos tiene pruebas fehacientes del hecho y basan la denuncia en que la persona denunciada se jacta, ante una de ellas, de haberlo hecho así.

El Defensor no admite la solicitud por cuanto no se aportan pruebas que permitan verificar lo denunciado. Se da por finalizado el expediente.

Temas de vida universitaria

Bienestar y salud

Expediente 53-2009/10-5.7

Un miembro del Personal Docente e Investigador expone al Defensor Universitario las dificultades que tiene para relacionarse con la dirección del centro en el que presta sus servicios. A su entender no ha encontrado apoyo por parte de la dirección para la realización de un encuentro relacionado con las materias que imparte y con la investigación que realiza; alude, igualmente, a las dificultades para incluir en los nuevos planes de estudio de grado las asignaturas que son responsabilidad del departamento en el que presta sus servicios y a los obstáculos que los profesores de dicho departamento tienen para la edición de sus apuntes. Considera que dichas actitudes pueden calificarse de presunto acoso laboral por lo que solicita el amparo del Defensor Universitario.

El Defensor Universitario recaba información acerca de los diferentes aspectos denunciados y una vez analizados concluye, y así lo hace saber a la persona interesada, que, a la vista de los hechos, no resulta fácil admitir que exista una situación de acoso laboral. Es responsabilidad de la dirección del centro conocer y autorizar, en su caso, las modificaciones en el desarrollo de la docencia de las titulaciones que el centro atiende y cuando así lo hace no se puede tildar de que exista falta de apoyo; tampoco cabe señalar, a juzgar por el resultado final del proceso, oposición frontal a la inclusión de determinadas asignaturas en los nuevos planes de grado y por lo que hace referencia a la publicación de los apuntes, el centro se ha limitado a manifestar que el precio de las fotocopias en los servicios de reprografía de la Universidad debe ser el que aparece fijado en los precios públicos aprobados por Consejo de Gobierno, sin que se le pueda añadir ninguna cantidad en concepto de lucro o beneficio individual por parte del profesor.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 59-2009/10-5.7

Un estudiante, becario de colaboración en un servicio de la Universidad, pone en conocimiento del Defensor Universitario el escrito que ha dirigido a la persona

responsable del servicio en el que expone que en su lugar de trabajo no funciona la calefacción, lo que repercute directamente en los problemas de salud que tiene y en el trabajo que debe realizar. Manifiesta que el lugar de trabajo actual es provisional en tanto se termine de adecuar nuevos espacios. Solicita que se le indique cuándo se van a terminar las obras de acondicionamiento de los nuevos espacios.

El Defensor Universitario solicita información de la dirección del servicio que le indica su desconocimiento de los problemas apuntados por esta persona y la disposición para trasladar su lugar de trabajo a un espacio con la adecuada calefacción.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 86-2009/10-5.7

Un miembro del Personal de Administración y Servicios, funcionario interino, acude al Defensor Universitario para solicitarle que le sea concedido el traslado de localidad por motivo de salud basándose en el Art. 9.3 del Plan Concilia. Manifiesta que dicha solicitud fue realizada a la Vicegerencia de Recursos Humanos y que le ha sido denegada argumentando que dicho cambio sólo está previsto para los funcionarios de carrera.

El Defensor Universitario, tras analizar la normativa vigente y realizar consulta por escrito a la Gerencia entiende y así se lo comunica a la persona interesada, que no se trata de que existan distintos derechos para funcionarios interinos y funcionarios de carrera, sino que los mecanismos de acceso, el régimen jurídico y la finalidad de su dotación son distintos en uno y otro caso.

La negativa recibida de Gerencia, que compartimos, viene motivada por el propio sistema de provisión de los puestos vacantes por funcionarios interinos, basado en listas de espera que se organizan por provincias (en consonancia con la localidad de presentación a las pruebas selectivas). Por ello, el traslado de un funcionario interino a otra localidad lesionaría los derechos de las personas que se encuentran en las lista de espera de la localidad a la que sea trasladado, en su caso Zaragoza.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 114-2009/10-5.7

Un miembro del Personal Docente e Investigador dirige una queja al Defensor Universitario por las molestias que le causa el comportamiento incívico de determinadas personas. Manifiesta que con frecuencia, en un patio cercano al despacho en el que trabaja, grupos de personas profieren gritos, juegan ruidosamente, se enzarzan en discusiones, tratan con desidia el mobiliario urbano, y que todo ello repercute negativamente en su ámbito de estudio y trabajo. Solicita poder desarrollar su trabajo sin graves molestias y que para ello se tomen medidas que permitan reprender a las personas que molestan.

El Defensor Universitario pone estos hechos en conocimiento de la Adjuntía al Rector para Infraestructuras sugiriendo que se arbitre un sistema que permita contactar con la unidad de vigilancia cuando se produzcan hechos como los expuestos en la queja.

Se da por finalizado el expediente.

Expediente 115-2009/10-5.7

Varios miembros del Personal Docente e Investigador elevan una queja al Defensor Universitario por las deficientes condiciones térmicas del edificio en el que prestan sus servicios. Manifiestan que la regulación actual de los periodos de calefacción es muy rígida y provoca que en días de temperaturas elevadas la calefacción esté encendida y, por el contrario, en determinados días de frío no se puede contar con la calefacción; las condiciones térmicas se agravan por las obras que se están llevando a cabo en el edificio de trabajo. Solicitan del Defensor Universitario que se establezcan mecanismos que permitan adecuar el funcionamiento de los aparatos térmicos a las condiciones ambientales exteriores.

El Defensor Universitario recaba información de la Adjuntía al Rector para Infraestructuras. En ella se le indica que en la actualidad se está estudiando, en principio de forma experimental, la incorporación de sistemas automáticos en los aparatos de calefacción y aire acondicionado; mientras se estudian dichos sistemas, los procesos de puesta en marcha de la calefacción y de los sistemas de refrigeración no

son instantáneos y requieren de varios días para su puesta en marcha. Teniendo presente esta información el Defensor Universitario recomienda que se acelere lo más posible la introducción de medios automáticos que permitan regular la temperatura interior en función de la exterior y que, en la medida de lo posible, se atienda de manera especial y se dé prioridad a los edificios de los centros que, por estar afectados por obras, sufren mayor rigor e impacto las oscilaciones térmicas.

Se da por finalizado el expediente.

Informes

INFORME 02-2009/10 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente

04-2009/10-3.2

Con fecha de entrada 2 de octubre de 2009, se recibió en la Oficina del Defensor Universitario el escrito de un estudiante de esta Universidad en el que se sometía a la consideración del Defensor una queja en relación con la disminución de servicios que la Universidad pone a disposición de los estudiantes que asisten a clase en horario de tarde. En concreto señala algunos servicios y actividades académicas que solamente, o preferiblemente, se prestan en horarios de mañana: administración, algunas tutorías, asignaturas de libre elección u optativas o la mayoría de exámenes. A su entender, ello implica desventaja para unos alumnos que, normalmente, deben elegir horario de tarde porque deben compaginar trabajo y formación.

Solicita que los estudiantes matriculados en la Universidad de Zaragoza que siguen horario de tarde puedan acceder a los servicios que la Universidad tiene establecidos. Más en concreto esta solicitud se centra en los siguientes aspectos:

- La apertura de la administración al menos una tarde a la semana.
- Tutorías de tarde para las asignaturas que se imparten en horario de tarde.
- Que las asignaturas de libre elección que se imparten en horario de mañana puedan igualmente tener horario de tarde o al menos que se

analicen las asignaturas de libre elección que, por la demanda, podrían ser impartidas en horario de tarde.

- Exámenes en horario de tarde para las asignaturas que se imparten por la tarde.

No es la primera vez que el Defensor Universitario recibe una queja similar; la reducción de grupos de docencia por la tarde en determinadas asignaturas, o solicitudes de que se amplíen los horarios de algunos servicios universitarios en determinadas épocas del año, han sido objeto de queja o petición. Por otra parte, en la última sesión del Claustro Universitario, celebrada el pasado mes de diciembre, los representantes de los estudiantes formularon al Sr. Rector Magnífico una petición en este mismo sentido.

Todo ello justifica que el Defensor Universitario, en el ejercicio de la labor, que tanto los Estatutos de la Universidad de Zaragoza como su Reglamento de organización y funcionamiento le atribuyen, de velar por el respeto de los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria, y con el deseo de contribuir a una mejora en la calidad universitaria, procedió a admitirlo a trámite con fecha 22 de octubre de 2010.

Actuaciones llevadas a cabo:

- Consulta a diferentes unidades administrativas.
- Estudio de la legislación y normativa actual de los aspectos relacionados con la petición.

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES:

Los temas que se plantean en la solicitud podemos agruparlos, con la finalidad de realizar un mejor y más claro análisis, en tres grandes bloques:

- Derechos en materia de conciliación académica y laboral.
- Ampliación horaria de los servicios administrativos.

- Horarios y organización académica.

I.- Derechos en materia de conciliación académica y laboral

1. Si no en su totalidad sí en su mayoría, las quejas relacionadas con la ampliación de determinados servicios a horarios de tarde suelen plantearlas los estudiantes que deben conciliar el trabajo y los estudios; su queja es comprensible al no disponer de tiempo durante las mañanas para realizar este tipo de tareas. En este sentido cabe señalar que:

- La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el art 46. "Derechos y deberes de los estudiantes" dispone, como un derecho más de los mismos: "Una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral".
- Igualmente, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza en el art.165 establecen que: "La Universidad de Zaragoza facilitará, en cuanto sea posible, que los estudiantes que lo precisen puedan compatibilizar sus obligaciones laborales y académicas". Según esto, la Universidad de Zaragoza debe procurar que una misma persona pueda conjugar sus obligaciones académicas y laborales.

2. En la Memoria Anual del Defensor Universitario correspondiente al curso académico 08/09, se decía, a propósito de este tema, que "uno de los elementos indicativos del grado de excelencia de una institución reside en la promoción de medidas conducentes a facilitar la conciliación de la vida académica y laboral con la familiar" y, al mismo tiempo, se indicaba la posibilidad de considerar criterios de conciliación en la distribución de las asignaturas que podían facilitar el logro de este objetivo.

3. La voluntad de poner los medios para que, según señalan los Estatutos, "una misma persona pueda conjugar sus obligaciones académicas y laborales", implica

que esta persona pueda disponer de los servicios que la Universidad presta a todo estudiante. Entendemos, sin embargo, que ello se puede hacer de maneras diferentes y que no siempre ha de conllevar ni duplicar ni trasladar a horario de tarde lo que se hace en horario de mañana, entre otras razones porque los universitarios tenemos la obligación de ser muy respetuosos con la utilización de los recursos económicos que la sociedad pone a disposición de la universidad y debemos respetar también los derechos que, en otros ámbitos, tienen las personas que trabajan en la institución universitaria.

II.- Ampliación horaria de los servicios administrativos

4. Aunque la solicitud no especifica a qué servicios se refiere, hay que comenzar señalando que, de aquellos que presta la Universidad de Zaragoza, los que no están disponibles de manera regular por la tarde son sólo los servicios administrativos (secretarías de centros y departamentos y servicios centrales); el resto de servicios universitarios atienden al público en horario de mañana y tarde.
5. La fijación de los horarios de los servicios en la Universidad está regulada en una serie de disposiciones, de las que destacamos:
 - El Estatuto del Empleado Público en su art.37 establece que constituyen materia de negociación: “Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”.
 - La Normativa 1/2008, sobre jornadas, horarios y servicios del PAS, documento que recoge las disposiciones vigentes contenidas en el Convenio-Pacto de la Universidad de Zaragoza y en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (RPTAS), detalla en qué consisten los diferentes tipos de jornadas laborales para los puestos de

trabajo del Personal de Administración y Servicios que cubre los servicios universitarios. En el concreto caso de los servicios administrativos, la jornada de trabajo de los puestos de jefes de negociado de asuntos administrativos y asuntos académicos, así como los puestos básicos de administración es la A1 y A2 que vienen explicitadas de la siguiente manera:

“Jornada Continuada. A1

Se realiza exclusivamente de lunes a viernes, en jornada fija de mañana o tarde. Se efectuará en horario de 8:00 a 15:00 ó de 15:00 a 22:00 horas. Sin obligación de asistir los sábados.

Jornada Continuada. A2

Se realiza de lunes a viernes, en jornada fija de mañana o tarde. Se efectuará en horario de 8:00 a 15:00 ó de 15:00 a 22:00 horas. Esta jornada conlleva la obligación de asistir los sábados.”

De ello se puede deducir que sería posible la contratación o asignación de personas para atender las secretarías de los centros en horario de tarde. Por otra parte, la apertura de los centros los sábados por la mañana permite atender los requerimientos de parte de los estudiantes actuales que compaginan estudios y trabajo y de aquellos que en su momento lo fueron.

Al mismo tiempo, la citada normativa concreta que: “las jornadas de los puestos de trabajo figuran en la Relación de Puestos de Trabajo y cualquier modificación de las mismas deberá ser negociada entre la Gerencia y los representantes del personal”.

Los horarios de atención al público previstos actualmente para los diferentes servicios universitarios se encuentran regulados en el apartado 3.3 de la citada normativa y son los siguientes:

	LUNES A VIERNES	SÁBADOS
BIBLIOTECAS	8:30 a 21:30	9:10 a 13:30
CONSERJERÍAS	8:00 a 21:30	9:10 a 13:45
TALLER CENTRAL	11:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00	
TALLERES DE LOS CENTROS Se concretarán los horarios de atención al público en función de las necesidades de cada Centro. Se garantizarán, al menos, dos horas de servicio por la mañana y dos por la tarde, siempre que el número de efectivos lo permita.		
SECRETARIAS CENTROS	9:00 a 14:00	11:00 a 13:00
SECRETARÍAS DEPARTAMENTOS	9:00 a 14:00, o el que se establezca en caso de realizarse jornada partida	
SERVICIOS REGISTRO GENERAL	9:00 a 14:00	11:00 a 13:00
SERVICIOS CENTRALES	9:00 a 14:00.	

En cualquier caso los horarios fijados tienen la consideración de mínimos. Si por los responsables de las distintas unidades se considera que puede atenderse un horario de mayor amplitud o se viniera realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa, se fijará el horario correspondiente, informando de ello a la Gerencia.

6. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce a los ciudadanos: "el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos." (Art. 6).

Igualmente se señala la fecha de 31 de diciembre de 2009 para que las Administraciones Públicas faciliten a los ciudadanos el ejercicio de los derechos

reconocidos en dicha Ley y que se especifican en el artículo 6 mencionado. La Universidad, por tanto debe adaptar sus procedimientos para que los ciudadanos puedan realizar todos los requerimientos administrativos a través de la administración electrónica.

En los últimos años, la Universidad de Zaragoza ha avanzado considerablemente en la implantación de procedimientos administrativos mediante acceso electrónico (matrícula, consulta de expedientes, preinscripciones, solicitudes de permisos...) no obstante lo cual, entendemos que falta un camino por recorrer, que es importante que se desarrolle de forma rápida, no sólo para cumplir lo preceptuado en la Ley sino sobretodo porque de ello se beneficiará la comunidad universitaria.

III.- Horarios y organización académica.

7. La situación ideal que puede permitir la conciliación plena de estudio y trabajo sería aquella en la que cada asignatura tuviese asignados grupos en horario de mañana y de tarde. El número de grupos de cada asignatura viene determinado por diversos parámetros, entre los cuales está el número de alumnos que la cursan. En algunas asignaturas, el escaso número de estudiantes matriculados en ellas, no justifica académicamente que se dupliquen. En cualquier caso, el coste económico que supondría duplicar todas las asignaturas (la memoria del curso 2008/09 indica que se impartieron en él 3796 asignaturas), difícilmente es asumible por las universidades, incluso por las de mayor prestigio. Por ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza establece en 75, con matizaciones para situaciones especiales, el número máximo de estudiantes matriculados a partir del cual se puede desdoblar un grupo de clases teóricas.
8. En el caso concreto de las asignaturas de libre elección, a las que hace referencia la persona interesada, un número importante de las asignaturas de la Universidad de Zaragoza (en una cifra superior a las 3500) pueden ser cursadas como asignaturas de libre elección y muchas de ellas se imparten en horario de

tarde. Por otro lado, existe un número de asignaturas significativo que pueden cursarse mediante enseñanza en red.

Los centros programan los horarios de las asignaturas que se imparten en ellos y los correspondientes a los exámenes de las mismas. Normalmente, las asignaturas troncales y obligatorias con un solo grupo de docencia se imparten en horario de mañana (pues la mayoría de estudiantes así lo prefieren) y en horario de mañana y tarde cuando la asignatura consta de un mayor número de grupos. Igualmente cabe señalar que la distribución del horario de los exámenes, en la mayor parte de los centros, ocupa mañanas y tardes, independientemente del horario de clases de las asignaturas.

En todos los casos, se busca la más racional asignación y el más eficiente empleo de los recursos disponibles que, en particular, por lo que se refiere al espacio (las aulas u otras zonas habilitadas para docencia y evaluación) es físicamente limitado.

9. Sin perjuicio de las funciones que corresponden a los centros y al Vicerrectorado de Profesorado, son los departamentos los encargados de coordinar y desarrollar las enseñanzas de sus áreas de conocimiento y asignar los profesores encargados de impartir las diferentes asignaturas. Los horarios de tutorías, fijados por el profesor de la asignatura, forman parte de la actividad docente del profesorado y, por ello, se debe procurar que su distribución permita atender a los alumnos tanto en horario de mañana como de tarde.

A la vista de lo anterior, tomando en consideración los diferentes aspectos contenidos en el presente informe, el Defensor Universitario estima conveniente hacer las siguientes

SUGERENCIAS

1. Desarrollar e implantar la administración electrónica, prevista en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de manera que todos los miembros de la comunidad puedan realizar, por dicha vía, los trámites administrativos que necesiten.

2. Los horarios de tutoría, entendidos como horarios de asistencia presencial al alumnado, deberían permitir que éstos puedan hacer uso de las tutorías en horario de mañana y de tarde.
3. En caso de considerarse necesario, por entender que hay servicios que no cubre la administración electrónica, y hasta tanto no los cubra, debe procurarse arbitrar, sobretodo para los servicios más demandados, los medios para que se puedan realizar trámites administrativos en horario de mañana y de tarde, al menos en algún día de la semana.

INFORME 01-2009/10 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente

1-2009/10-3.4

Con fecha 21 de septiembre de 2009, un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario para manifestarle su queja por cuanto lo que él considera como periodo vacacional de Semana Santa en la Universidad, no coincide con el mismo periodo de los niveles de enseñanza no universitarios, desde preescolar hasta Bachillerato.

A su entender, esta situación “perjudica a los miembros de la Comunidad Universitaria que teniendo hijos, no pueden compartir con ellos la mayoría de sus vacaciones” e implica una contradicción con “el espíritu de las ordenanzas de conciliación familiar (Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras) donde se prioriza la conciliación familiar...”. Manifiesta, igualmente, que la situación le produce indefensión al no disponer de mecanismos que le permitan hacer patente ante las instancias competentes esta tesitura que estima inadecuada. Solicita del Defensor Universitario que se le indique a quién corresponde la toma de decisiones en la fijación del calendario académico y que plantee ante las mismas el perjuicio que conlleva perseverar en la actual disposición y que, por ello, se lleguen a unificar ambos calendarios.

El Defensor Universitario, en reunión mantenida con esta persona con fecha cinco de octubre, le indica que corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del calendario académico anual, previa propuesta que realiza el Rector una vez oídos los centros universitarios. Es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo el que, en el seno del Consejo de

Dirección, tiene atribuidas competencias en esta materia. Al mismo tiempo le transmite que el tema de la conciliación de la vida familiar y laboral es un tema que preocupa a este Defensor y que en su momento fue tratado por la Universidad a instancias de un Pronunciamiento del Justicia de Aragón.

Entendiendo que es un tema que afecta a derechos de los universitarios y que contribuye a la mejora de la calidad de la Universidad, así como a la mejora de la calidad de vida de las personas trabajadoras, el Defensor consideró oportuno admitirlo a trámite y así le fue comunicado a la persona interesada.

ACTUACIONES:

- Estudio de la legislación vigente.
- Estudio del Pronunciamiento del Justicia de Aragón.
- Consulta al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

CONSIDERACIONES:

Primera.- Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen que es competencia del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector y oídos los centros, aprobar el plan anual de enseñanzas que, entre otras cosas, debe de especificar: "... El calendario para cada año académico, con expresión de los períodos lectivos y no lectivos, de matrícula, de exámenes y de entrega de actas..." (art. 114.b).

Segunda.- Los criterios que sustentan el establecimiento del calendario académico están relacionados, y así se lo hace constar al Defensor Universitario el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, con los requerimientos académicos de los distintos planes de estudios. Los periodos lectivos, basados en una estructura cuatrimestral, deben de cubrir el número de horas teóricas y prácticas asignadas a cada una de las asignaturas y las actividades relacionadas con la preparación y realización de los exámenes. El calendario académico debe contar, además, con las disposiciones oficiales, tanto estatales como de la Comunidad Autónoma, que fijan los días festivos estatales, los propios de la Comunidad Autónoma y de localidades de la misma, así como las festividades de cada uno de los centros universitarios.

Tercera.- El Consejo de Gobierno, normalmente en los meses de abril o mayo, fija los periodos no lectivos que regirán el próximo curso académico, que son los que, sin que puedan

identificarse con los periodos vacacionales, delimitan las fechas en las que el personal docente pueden disfrutar sus vacaciones anuales. El calendario académico en ningún caso fija los periodos vacacionales de los trabajadores universitarios.

Cuarta.- El Personal de Administración y Servicios tiene reguladas sus vacaciones a través de la “Normativa 1/2008 sobre Jornadas, horarios y permisos del Personal de Administración y Servicios”. En el caso del Personal Docente e Investigador, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó, con fecha 2 de febrero de 2006, la normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador. En su art. 1º, sobre el régimen aplicable, dice: “Sin perjuicio de lo previsto en los artículos siguientes, el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza disfrutará de las vacaciones, licencias y permisos, incluidos los permisos por asuntos particulares, que reconozca, respecto de cada sector, la normativa general de funcionarios y la legislación laboral o convenio colectivo” (BOUZ 02-06 de 13 de febrero de 2006) .

Quinta.- En la actualidad, por lo tanto, debe entenderse que la legislación aplicable a efectos de vacaciones, licencias y permisos para el Personal Docente e Investigador funcionario de la Universidad es el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de abril) además de la normativa propia de la Universidad, y para el Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, el Convenio Colectivo suscrito entre el Rector y los representantes sindicales del profesorado (BOA 74 de 30 de junio de 2006).

El Estatuto Básico del Empleado Público en su art. 50 establece que: “Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar como mínimo, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor”.

Por su parte, en lo que hace referencia a esta materia, el art. 29 del Convenio Colectivo dice que:

“1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos. Se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio, sin que los sábados sean considerados días hábiles.

2. Las vacaciones se disfrutarán fuera del periodo lectivo. En el supuesto en que el disfrute de las vacaciones coincida con una baja por maternidad o incapacidad temporal, aquéllas quedarán interrumpidas y podrán disfrutarse cuando finalicen dichas situaciones, dentro del año natural.
3. En el caso de que la unidad familiar esté formada por dos miembros a los que les sea de aplicación este Convenio, podrán ejercitar el derecho a disfrutarlas simultáneamente.
4. Se disfrutarán como días festivos los que como tales aparezcan en el calendario académico”.

La legislación contempla, igualmente, el derecho que asiste a los trabajadores universitarios a disponer, siempre que exista una notificación y se disponga del correspondiente permiso emitido por las autoridades competentes, de diferentes días de permiso ligado a circunstancias diversas.

Sexta.- Aunque, como ya se ha apuntado, los periodos no lectivos no pueden identificarse sin más como días de vacaciones, sí que señalan las fechas dentro de las cuales se pueden disfrutar los días de vacaciones: los diferentes periodos no lectivos son susceptibles de acoger el periodo vacacional a que tienen derecho los docentes e investigadores universitarios en sus diferentes modalidades de contratación, así como determinados permisos que la legislación vigente reconoce.

Si exceptuamos el periodo estival, (por sus especiales características), es en el periodo denominado de “Semana Santa” en el que se produce la falta de coincidencia en las fechas que se fijan para los distintos niveles de enseñanza. En los últimos diez años, solamente en el curso académico 2005-06 la Universidad fijó el periodo no lectivo de “Semana Santa” para las mismas fechas que el resto de niveles de enseñanza.

Séptima.- La conciliación de la vida laboral y familiar forma parte de los objetivos de la Universidad de Zaragoza. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó, con fecha 23 de noviembre de 2006 el “Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza”. En la introducción a dicho documento se hace alusión a las distintas disposiciones ministeriales y de la Comunidad Autónoma de Aragón que promueven medidas destinadas a conciliar la vida laboral y familiar y se señala que “la Universidad de Zaragoza quiere continuar con la tendencia iniciada por otras Administraciones Públicas”. El Plan Concilia contiene una serie de medidas que tienen como objetivo facilitar a los trabajadores universitarios, sea cual sea el

sector en el que desempeñan su labor, la avenencia entre sus obligaciones familiares y laborales. En este mismo sentido, la disposición adicional novena del primer Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza señala que: “La Universidad de Zaragoza asume el compromiso urgente de elaborar e incorporar un Plan de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral para su personal docente e investigador, que será acordado con sus representantes para su incorporación al presente Convenio”. Manifiesta, con ello, su inequívoca voluntad de caminar en pos de la conciliación del trabajo y de la familia.

Octava.- No creemos alejarnos del sentido común si afirmamos que el tema planteado en el presente informe entra dentro de lo que globalmente se entiende como conciliación de la vida familiar y laboral. La falta de coincidencia entre las vacaciones escolares de los centros no universitarios y los periodos no lectivos en la enseñanza universitaria, se traduce en la imposibilidad de que las familias de los trabajadores universitarios con hijos en edad escolar puedan tener la oportunidad de atenderlos y compartir esos días que, para los hijos, son de vacaciones.

Novena.- El Justicia de Aragón, con fecha 15 de marzo de 2005, emitió un informe de oficio acerca de este tema sugiriendo al Rectorado de la Universidad de Zaragoza que “adopte las medidas oportunas a fin de establecer cauces de comunicación que favorezcan una mayor coordinación con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con objeto de instar la unificación, en la medida de lo posible, de las jornadas lectivas en todos los niveles educativos”.

Décima.- El Defensor Universitario entiende que la armonización en el periodo de Semana Santa de ambos calendarios, universitario y no universitario, apenas tiene incidencia en la organización derivada de los requerimientos académicos de cada una de las titulaciones universitarias y no tiene mayores repercusiones en la distribución de la carga lectiva anual; sin embargo, con ello se favorece la conciliación de la vida laboral y familiar, objetivo al que la Universidad de Zaragoza no puede ni debe renunciar.

Por todo lo expuesto, el Defensor Universitario considera conveniente hacer las siguientes:

RECOMENDACIONES

Primera.- Que el calendario académico de la Universidad contemple, salvando siempre las

necesidades académicas propias de las distintas enseñanzas que deben constituir el criterio prioritario, la distribución de los periodos no lectivos, y en especial el de Semana Santa, en concordancia con los correspondientes a los niveles educativos no universitarios.

Segunda.- En el ámbito de la organización del tiempo de trabajo, el Defensor Universitario cree adecuado recordar la recomendación que en su momento realizó (diciembre de 2005) en la que se señala la conveniencia de: “Que se unifiquen los calendarios académico y laboral para garantizar que, durante todos los períodos considerados lectivos en el calendario académico, los miembros de la comunidad universitaria puedan tener el mismo grado de acceso a los diferentes servicios que se consideran propios de la actividad académica, y ello sin causar perjuicio a los derechos laborales de los trabajadores de la Universidad” (Memoria Anual 2005-06).

INFORME 03 -2009/10 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente

119–2009/10-5.1

Con fecha de entrada 23 de mayo de 2010, se recibió en la oficina del Defensor Universitario un escrito remitido por un miembro del Personal Docente e Investigador en el que plantea una queja acerca del uso dado a un espacio en el centro en el que desarrolla su actividad.

Según manifiesta, en dicho centro existía una sala denominada “Sala de Profesores” que acogía reuniones académicas y seminarios de proyectos de investigación y que, al mismo tiempo, permitía el encuentro, particularmente a la hora de comer, entre los profesores del centro. En estos momentos, dicha sala cumple las funciones de refectorio para todos estamentos del centro por lo que se ha desdibujado el carácter y la función que desempeñaba. Por otra parte, en el momento en que dirige su escrito al Defensor, el espacio está siendo acondicionado para que pueda servir como sala de estudio para los estudiantes. La persona interesada considera que la posibilidad de disponer de una sala de profesores redundaría en la mejora de la calidad, tanto docente como de trabajo al facilitar las relaciones entre el profesorado del centro; opinión que, según manifiesta, es compartida por numerosos docentes e

investigadores del centro. Igualmente, la persona interesada transmite al Defensor su malestar por cuanto en ningún momento se comunicó al profesorado los cambios en el uso del espacio en cuestión.

Solicita del Defensor Universitario que se interese, ante las autoridades y ante los representantes de los trabajadores, por la situación que se ha creado para que se restituya el derecho, como trabajadores docentes, a disponer de una Sala de Profesores en condiciones.

Actuaciones llevadas a cabo:

- Estudio de la normativa vigente
- Consulta a la dirección del centro
- Consulta a la Adjuntía al Rector para Infraestructuras y Servicios
- Consulta a las administraciones de diferentes centros
- Consulta a personas que desarrollan su trabajo en el centro

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Ha sido frecuente la existencia de salas de profesores en los centros de la Universidad de Zaragoza. Dichas salas, con denominaciones diversas, han tenido funcionalidades, igualmente, diversas: sala de reuniones informales, para el fomento de una mejor convivencia, de entrega y recepción de correos y notificaciones, sala de lectura de medios de comunicación...

Segunda.- Las necesidades de espacio que han acuciado y acucian a los centros universitarios, unido, en la mayor parte de las ocasiones, a la escasa utilización que de dichas instalaciones se ha hecho, han propiciado el progresivo cambio de uso de las mismas. Es por ello que en la actualidad, según se deduce de la información recabada en los órganos de administración de diferentes centros universitarios, son minoritarios

los centros de la Universidad que reservan un espacio como sala a disposición exclusiva del profesorado.

Tercera.- En el caso que da origen al presente informe, según manifestación de la dirección del centro, diferentes colectivos universitarios han ido ocupando como comedor unas instalaciones que con anterioridad eran utilizadas para reuniones informales de profesorado y como servicio de comedor del citado colectivo.

Según nos ha manifestado la dirección del centro, manifestaciones avaladas por personas que en el centro prestan sus servicios, son diversas las circunstancias que propician la referida ocupación y entre otras merecen ser destacadas la ubicación del centro y lo apretado del horario de clases, que propicia el que gran parte de los estudiantes no pueden desplazarse a sus domicilios para comer. Muchos de estos estudiantes traen su comida de casa y no pueden usar las instalaciones de restauración por los derechos que posee la empresa concesionaria del mismo. Todo ello ha propiciado la ocupación a la que antes se ha aludido.

Cuarta.- A la mencionada situación, ha venido a sumarse la necesidad de habilitar espacio para sala de estudios, que ha sido una demanda constante de los estudiantes, en especial en los periodos de exámenes. La sala en cuestión se ha acondicionado de manera que permita compaginar el uso como refectorio y como sala de estudio en periodos muy concretos y en horario determinado. En cualquier caso, estos usos no son fáciles de compatibilizar con la disponibilidad de un espacio que permita las reuniones informales de profesorado.

Quinta.- Desde el punto de vista normativo, no nos consta que exista disposición alguna que avale el derecho y la necesidad de que el profesorado universitario disponga de este tipo de instalaciones.

Por otra parte, si bien la dirección del centro, según manifestó al Defensor, no propició ni aprobó expresamente la utilización de este espacio por los estudiantes como comedor, bien pudo hacerlo por cuanto los Estatutos de la Universidad de Zaragoza reconocen a las direcciones de los centros el ejercicio de los asuntos propios del centro que no estén expresamente atribuidos a otros órganos (Art. 76 h). Igualmente, el uso

como sala de estudio está respaldado por las competencias que los Estatutos otorgan al Consejo de Dirección.

Sexta.- Tanto las autoridades competentes en materia de infraestructuras como la dirección del centro, manifiestan las dificultades para encontrar en el centro alternativas que permitan cubrir las necesidades de los estudiantes que necesitan disponer de un espacio para comer y para estudiar.

Séptima.- De la misma manera, el Defensor Universitario entiende que sería oportuno para el bienestar de los trabajadores del centro el disponer de un espacio de relación y convivencia.

Octava.- Igualmente, al Defensor Universitario le consta la total disposición de la dirección del centro para encontrar una solución que permita conciliar las legítimas demandas de los estudiantes y el deseo de parte del profesorado de disponer de un espacio que cumpla las funciones mencionadas.

SUGERENCIA

A la vista de las anteriores consideraciones, el Defensor Universitario, aunque estima conveniente manifestar lo adecuado de la actuación de la dirección del centro al atender demandas que ha considerado necesarias y prioritarias, sugiere que se valore la oportunidad de habilitar un espacio que responda al sentir del profesorado que considera que dicho espacio es necesario para la buena convivencia.

Informes De Oficio

INFORME DE OFICIO 1-2009/10 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 17-2009/10-4.3

Con registros de entrada de fechas 25 de Noviembre y 1 de Diciembre se reciben en la Oficina del Defensor sendos escritos presentados por dos funcionarios de carrera pertenecientes a la escala Auxiliar, en los que manifiestan su malestar por haber sido excluidos de participar en el concurso de traslados interno convocado por la Universidad de Zaragoza,

con fecha 30/09/09, para cubrir puestos básicos de administración vacantes. Las personas interesadas señalan que son excluidas por no cumplir con los requisitos establecidos en el punto 3.2 de la convocatoria: “Los funcionarios deberán reunir los requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, así como el resto de requisitos que corresponden a los puestos convocados...”

Manifiestan que actualmente están desempeñando un puesto de trabajo, cuyo sistema de provisión es la libre designación, superior en dos niveles al de las plazas convocadas. Los interesados remiten, junto con su petición, copia de la solicitud presentada a Gerencia en la que solicitan participar en dicho concurso; solicitud que se encuentra pendiente de resolución.

El Defensor Universitario, a pesar de no poder admitir a trámite el expediente por estar pendiente un procedimiento administrativo y no haberse agotado todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos, estimó oportuno llevar a cabo el estudio de los casos y tras las actuaciones pertinentes, se decidió, con fundamento en el Art. 8.1 del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza que reconoce la posibilidad de actuar de oficio, emitir el oportuno informe con las sugerencias correspondientes.

Actuaciones llevadas a cabo:

- Consulta al Servicio de Personal.
- Entrevista con los interesados.
- Estudio de la normativa vigente.

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Art.14 c) dispone como un derecho individual de los empleados públicos el relativo: “A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación”.

2. La legislación que regula el ingreso al servicio de la administración distingue dos conceptos muy relacionados entre sí: nivel de los puestos de trabajo y grado personal. Así, el Art 70 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dispone en su primer número que: “Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles”. Igualmente, regula el denominado “grado personal”, estableciendo al respecto, en su apartado 2, que todos los funcionarios de carrera adquieren un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, salvo las excepciones que dispone el artículo 6 que no vienen al caso que nos ocupa.
3. De lo indicado es posible deducir que:
 - El concepto de nivel está asociado a los puestos de trabajo, y tiene por objetivo valorar el perfil específico de los mismos en aspectos como la responsabilidad o la dificultad, por lo que se asocia a determinados grupos o escalas.
 - El grado, sin embargo, tiene carácter personal (la propia normativa le añade este calificativo), y tiene por objeto reconocer el trabajo desempeñado en determinados puestos, lo que deriva en su consolidación
4. El Real Decreto 364/1995, el Pacto del personal funcionario de la Universidad de Zaragoza y la Resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Universidad de Zaragoza regulan la provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

El capítulo II de dicho Real Decreto, enumera (art. 39) los contenidos de las convocatorias de los concursos en los siguientes términos: “...Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración” (art.39).

Igualmente, el Pacto del personal funcionario de la Universidad de Zaragoza establece que: “Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de

presentación de las solicitudes de participación” (capítulo I; art. 29, “Convocatorias, requisitos y condiciones”, apdo. 2). El art. 30 del mismo señala que el concurso de traslados: “Se utilizará para cubrir los puestos básicos de cada grupo de titulación o puestos equivalentes...”.

Por último, la Resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los procesos de provisión de puestos del personal funcionario de administración y servicios, al tipificar los tres tipos de concurso (art. 3): de traslados, de méritos y específico, únicamente señala, en el primer caso, como requisitos, su vinculación a “las escalas encuadradas en el Área de Administración y Servicios, subárea de Administración”, así como la escala de niveles de los puestos a cubrir en función del grupo de pertenencia.

5. De la legislación mencionada, no parece que pueda deducirse la exigencia de que las convocatorias deban incluir como requisito para participar en ellas el que las personas interesadas deban estar ocupando un puesto del mismo nivel, y ello sin menoscabo de la potestad de la Universidad para establecer los requisitos que considere necesarios. Por otra parte, a nuestro entender, aún en el supuesto de que fuera asumible ese requisito, en ningún caso el hecho de estar ocupando un puesto de un nivel superior de libre designación e incluso haber consolidado un grado superior, debería perjudicar al interesado, ya que ello entraría en clara contradicción con la finalidad del grado personal si coincidimos en considerar éste como una herramienta de promoción.
6. El Defensor Universitario entiende que la reclasificación del puesto que actualmente ocupan y el requisito en el que se basa su exclusión, impide a estas personas ejercitar su legítimo derecho a optar a un puesto con carácter definitivo por el mero hecho de tratarse de plazas con nivel básico, lo que provoca una situación de indefensión e inmovilidad que persistirá en lo sucesivo salvo que se produzca una de las siguientes circunstancias:
 - La promoción a una escala superior mediante un concurso-oposición.
 - La solicitud de renuncia en la plaza de libre designación que ocupan, con la finalidad de poder presentarse al concurso, lo que conlleva el inicio de un proceso para la cobertura de las plazas a las que han renunciado que obliga a Gerencia a adscribir provisionalmente a un puesto básico a estas personas. Puesto básico que obtendrán con carácter definitivo por concurso, en el que obligatoriamente

deberán participar para optar a un puesto de trabajo al que en las condiciones actuales no tienen acceso.

A la vista de las anteriores consideraciones, el Defensor Universitario estima conveniente realizar la siguiente

SUGERENCIA

Que, en las convocatorias de los concursos de traslado para acceder a puestos básicos, se permita la participación a personas que, ocupando un puesto de nivel superior al del puesto convocado y con un grado personal consolidado también superior, no puedan optar a puestos de otro nivel.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

No es tarea fácil elaborar un resumen de los temas sobre los que, por su incidencia en la comunidad universitaria, consideramos que sería necesaria una especial reflexión por parte de la Universidad

Nuestro objetivo, al destacar determinados temas o sugerir posibles vías de mejora, a través de nuestras recomendaciones o sugerencias, no es sino una invitación a los miembros de la comunidad universitaria a meditar sobre ellos y, en la medida de lo posible, contribuir a su puesta en práctica. Algunos han sido ya tratados en anteriores informes, pero la preocupación que por ellos siguen manifestando los universitarios convierten en obligatoria su inclusión, de nuevo, en la presente Memoria. Otros son novedosos y específicos del curso académico que nos ocupa.

Como ya es habitual en nuestras memorias, las recomendaciones se presentan agrupadas en función de su temática: académica, administrativa, y vida universitaria.

Cuestiones académicas

- Un año más, y ello debería ser motivo de profunda reflexión, el desarrollo de la actividad más definitoria de la Universidad, la docencia, centra las preocupaciones de los estudiantes. El Defensor debe insistir en la obligación que tenemos de que el primer día del curso académico todas las asignaturas programadas puedan iniciar sus clases. No cabe duda de que se ha avanzado notablemente en el alcance de este objetivo, pero, como ponen de manifiesto las consultas recibidas, queda todavía trecho por recorrer. En este sentido, cada uno de los niveles de actuación (Vicerrectorado, direcciones de departamento, Servicio de personal...) debe asumir la responsabilidad que le corresponde para que cada asignatura disponga de su profesor responsable y, si ello no fuera posible, procurar que las clases sean impartidas por otro profesor del departamento.

En relación con lo anterior, entendemos que todas las sustituciones derivadas de bajas laborales o de cualquier otro motivo, deben realizarse con la mayor

brevidad. Hay que ser conscientes de que, en asignaturas de carácter cuatrimestral, la pérdida de clase provoca un efecto especialmente negativo dada la dificultad de recuperar los contenidos que no han podido abordarse al no existir posteriormente horas disponibles.

- **Tutorías** Las tutorías constituyen una herramienta complementaria de formación para el alumno y, al tiempo, un valioso sistema de retroalimentación para el profesor, al permitirle obtener información sobre los contenidos que se están asimilando en clase y las dificultades que encuentran los estudiantes en la asignatura.

Su importancia justifica, por tanto, la necesidad de que los horarios de tutorías sean públicos, para facilitar su conocimiento por los estudiantes, y su cumplimiento respetado por los profesores.

- **Sistema de traducción de notas medias**

Se nos ha planteado también el perjuicio que está ocasionando a nuestros ex-alumnos con expedientes académicos mixtos (notas cuantitativas y cualitativas), cuando tienen que participar en procesos selectivos de diversa índole en los que se requiere una nota media calculada conforme al baremo 0-10, ya que la Universidad de Zaragoza se la ha calculado conforme al baremo 0-4, lo que da un resultado sensiblemente inferior.

Siendo conscientes de que la Universidad aplica unos criterios homogéneos para el cálculo de la nota media de todos los expedientes mixtos, que se basan en una consulta realizada al Ministerio y que, mientras no se disponga lo contrario, y con carácter general, deben permanecer inalterados, entendemos que la Universidad podría establecer, para las situaciones como la expuesta, en las que se demanda una nota media conforme a un baremo diferente al oficial, algún sistema de conversión similar al que expone el Ministerio de Educación en su “Guía para la declaración de la nota media de estudios en España” “disponible en la dirección web:

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/covocatorias/titulados-doctores>.

▪ **La Universidad ante el cambio**

Nos encontramos en un momento de cambio y transición. La implantación de los nuevos estudios de grado se produce simultáneamente con la desaparición de los cursos correspondientes a los estudios de licenciatura y diplomatura.

Existe una razonable inquietud en los estudiantes con asignaturas pendientes, pertenecientes a los cursos en proceso de extinción. Es necesario que estos estudiantes dispongan de criterios claros de evaluación, de una bibliografía básica que les permita preparar adecuadamente la asignatura y de una oferta adecuada de tutorías para solventar dudas.

Por otra parte, todo proceso profundo de cambios obliga a multiplicar nuestros esfuerzos para una mayor información de las nuevas normas, favoreciendo su conocimiento a los tres sectores de la comunidad universitaria. Así, cuando sea necesario elaborar una regulación que suponga un cambio importante con respecto a lo aplicado en el curso académico anterior, debemos esforzarnos en facilitar su conocimiento por la comunidad universitaria con la suficiente antelación antes de su aplicación efectiva.

Con objeto de facilitar un mejor cumplimiento de las nuevas normas, sería aconsejable que fuesen acompañadas de la armonización de plazos y procedimientos y, dentro de lo posible, que los plazos sean homogéneos para los estudiantes matriculados en las titulaciones a extinguir y los estudiantes de los nuevos Grados, de cara a evitar tanto errores de información como la generación de agravios entre los estudiantes.

En el curso académico 2007/08 tuvo lugar la implantación de los primeros Grados en nuestra Universidad, por lo que urge poner en marcha una nueva normativa que regule los nuevos sistemas de evaluación coherentes con la metodología docente que establece el Espacio Europeo de Educación Superior.

- **La evaluación** es una parte importante del proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes. La elevada cifra de quejas o peticiones que, año tras año, recibimos

sobre este tema, demuestra, además de su importancia, que todavía no se ha resuelto adecuadamente.

En ocasiones se trata de falta de información sobre los criterios de evaluación, por lo que reiteramos la necesidad de que sean expuestos con una mayor claridad y concisión, de tal forma que no conduzcan a interpretaciones erróneas.

El acto de revisión de un examen, por tratarse de un derecho inherente a la condición de estudiante, es otro de los aspectos en el que entendemos que se ha de ser especialmente riguroso en el cumplimiento de los trámites establecidos en la actual normativa de exámenes.

Durante el presente año, con una frecuencia inusual, el Defensor Universitario ha recibido quejas relacionadas con la acusación de haber copiado en los exámenes. La copia durante la realización de un examen es un acto que nunca se debe permitir y que debe conllevar la correspondiente sanción, pero este principio debe ser compatible con la presunción de inocencia en que se basa nuestro sistema jurídico. Sin disponer de pruebas fehacientes corremos el riesgo de causar un perjuicio a personas que no han cometido irregularidad alguna.

- **Conciliación de la vida académica y laboral.** Las peticiones para que la Universidad facilite la conciliación de la vida académica y laboral han llegado, con cierta frecuencia, a la Oficina del Defensor Universitario. Normas de distinta naturaleza abogan para que se facilite dicha conciliación y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, tanto los actualmente vigentes como, de manera más expresa, el proyecto de Reforma de los Estatutos recientemente aprobado por el Claustro Universitario, lo señalan como un derecho fundamental de sus estudiantes.

Es por ello que, entre las recomendaciones anuales del Defensor sometidas a la consideración del Claustro, se señala la necesidad de organizar nuestras enseñanzas de manera acorde con este derecho. Entendemos, y así lo hemos manifestado a las autoridades académicas de distintos centros, que el cumplimiento de la legislación en esta materia requiere:

1. Siempre que sea posible, de la distribución en horarios de mañana y tarde de los distintos grupos de docencia.
2. Organizar adecuadamente los horarios de tutorías de manera que cubran las necesidades de aquellos estudiantes que compaginan estudio y trabajo.

Cuestiones administrativas

▪ **Eficacia administrativa**

Otro de los temas recurrentes en las solicitudes recibidas y que afecta a todos los sectores universitarios, es el retraso en la contestación o la falta de respuesta por parte de nuestras unidades, lo que provoca en el solicitante una total indefensión, y le resta oportunidades de actuación. La respuesta en plazo, además de ser una obligación para la administración, debería constituir un objetivo a conseguir.

Con frecuencia el Defensor Universitario recibe quejas relacionadas con la demanda de datos, académicos o personales, por parte de servicios administrativos diversos. El Defensor Universitario recuerda que la administración no debe solicitar datos que ya posee y, por otra parte, quiere llamar la atención sobre el desánimo que una excesiva burocracia provoca.

▪ **Motivación**

Constatamos que se siguen emitiendo resoluciones negativas carentes de motivación o con motivación insuficiente. La Universidad debe velar por el cumplimiento de este requisito, que constituye un aval de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria.

▪ **Transparencia**

Reiteramos la obligatoriedad de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad en todos los procesos de selección que lleve a cabo la Universidad, así como la transparencia en los mismos, ya que afectan a un aspecto fundamental de nuestro desarrollo personal como es el derecho al trabajo.

Cuestiones de vida universitaria

- La forma en la que se han desarrollado las revisiones médicas del personal de la Universidad en el presente curso académico entendemos que no se adecúa a las condiciones exigibles de higiene e intimidad que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece para este tipo de actuaciones. El Defensor Universitario recomienda a la Gerencia que se proceda a modificar la manera y condiciones en que se realizan estas revisiones.
- La Universidad, como ya he manifestado en anteriores ocasiones, además de ser un espacio en el que se crea y transmite la ciencia y la cultura debe erigirse en referencia para la sociedad. Referencia en valores cívicos, respeto y tolerancia, pasión por la verdad y defensa de la libertad. El respeto mutuo es la norma de convivencia básica que debe regir nuestro comportamiento personal e institucional. Cualquier queja en este sentido nos ha producido una gran desazón porque afecta a las bases mismas de nuestra realidad institucional. Toda iniciativa que se adopte en este terreno beneficiará al conjunto de la comunidad universitaria.

Finalizamos reiterando la necesidad de potenciar las relaciones humanas y la creación de un clima laboral seguro y agradable bajo el respeto a las personas y al medio ambiente, ya que cualquier mejora en nuestro entorno laboral repercute positivamente no sólo a nivel personal sino también en el funcionamiento de la institución.

OTRAS ACTIVIDADES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

En este apartado hemos de reseñar la celebración, en la Universidad de Zaragoza, del XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios que, junto con la reunión anual mantenida con los Defensores Universitarios del Grupo 9 y el intercambio permanente de consultas sobre diversos temas, nos ha permitido mantener una relación fructífera y gratificante con los Defensores del resto de Universidades. Las visitas realizadas a distintos centros de la Universidad, y la asistencia a los actos institucionales más relevantes, completan lo más significativo de este conjunto de actividades.

XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios

Todos los años, en la última semana del mes de octubre, los Defensores de las Universidades españolas celebran su reunión anual, en la que abordan temas de interés común y que, de manera especial permite el intercambio de ideas y de pareceres sobre los temas que llegan a las diferentes oficinas. Es, igualmente, un momento privilegiado para nutrir la excelente relación de las personas que ejercen esta función.

La Universidad de Zaragoza acogió el XII Encuentro Estatal que se celebró del 26 al 30 de octubre. El lema del Encuentro “Ampliando horizontes de derechos” hace referencia a la necesaria reflexión acerca de las implicaciones de los cambios que la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior tienen, en relación con las funciones que la Ley y las Universidades encomiendan a los Defensores.

Al Encuentro asistieron la casi totalidad de Defensores de la Universidad Pública y una representación significativa de los Defensores de las Universidades Privadas. En total más de ochenta personas se dieron cita en la Universidad de Zaragoza.

En estas líneas quiero dejar testimonio de nuestro agradecimiento a todos los Defensores que con su participación contribuyeron al éxito del mismo, e igualmente a

los ponentes y participantes en la Mesa Redonda que tuvieron la amabilidad de aceptar nuestra invitación y que nos indujeron a reflexionar sobre temas de interés no sólo para el trabajo de los Defensores sino para el conjunto de la Universidad.

En el acto de inauguración el Encuentro contó con la presencia del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, el Sr. Director General de Universidades del Ministerio de Educación, el Sr. Director General de Enseñanza Superior, el Sr. Presidente del Consejo Social y la Sra. Presidenta de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios. La Sra. Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación, el Sr. Justicia de Aragón y el Sr. Director General de Enseñanza Superior y la Sra. Presidenta de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios presidieron la sesión de clausura.

Diversas instituciones colaboraron con la oficina del Defensor Universitario para que el Encuentro pudiera realizarse en las mejores condiciones. Deseamos dejar constancia expresa de agradecimiento por la colaboración: a la Universidad de Zaragoza, al Gobierno de Aragón, a través de la Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidad, a la Diputación Provincial de Zaragoza, al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y a la entidad IberCaja. La Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, el Servicio de Informática y Comunicaciones y las personas que trabajan en la Conserjería del edificio Paraninfo, prestaron una inestimable colaboración que permitió el buen desarrollo del evento y que, en estas líneas, agradecemos.

Los trabajos del Encuentro se estructuraron en torno a ponencias, Mesas de Trabajo y una Mesa Redonda. Visitas a monumentos significativos de la ciudad de Zaragoza y de sus alrededores completaron el programa de actos. En este contexto, debemos agradecer al Dr. Ubieta la gentileza que tuvo de enseñar a los Defensores la riqueza patrimonial del Monasterio de Veruela y la ciudad de Tarazona. Igualmente, la reseña agradecida para con el Cabildo de la Catedral de Tarazona, el Sr. D. Fernando Aguerri, arquitecto director de las obras de restauración de la Catedral, y la profesora Dra. Carmen Gómez Urdáñez.

Las ponencias del Encuentro

En los diferentes días del Encuentro se desarrollaron tres ponencias sobre temas de actualidad e interés para los universitarios:

- “El Estatuto del Estudiante y el Estatuto del PDI” del que fue ponente el Dr. D. Felipe Pétriz Calvo. Cumplido el plazo establecido por la Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) para la aprobación de ambos estatutos, se consideró de sumo interés reflexionar acerca de las implicaciones que ambos Estatutos pueden tener en la comunidad universitaria desde la perspectiva de la tarea que los defensores realizan.
- “Derecho y equidad en la verificación del conocimiento de los estudiantes” desarrollada por el Dr. D. Ignacio Jiménez Soto. El tema de los derechos y deberes de los estudiantes universitarios adquiere especial relevancia por cuanto la norma que los regula es de 1954 y la aplicación de la misma en la resolución de casos que llegan a las oficinas de los Defensores no está exenta de problemas.
- “La Universidad española ante los retos de la sociedad”, a cargo del Dr. D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo. En un momento en que la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior está exigiendo un importante esfuerzo de adaptación, es interesante conocer como se inserta este esfuerzo en el conjunto de demandas que la sociedad requiere a la universidad.
- “La Institución del Justicia de Aragón”. Excmo. Sr. Justicia de Aragón D. Fernando García Vicente. La Institución del Justicia de Aragón tiene una inequívoca raigambre histórica en la región aragonesa y es considerada como precedente de los actuales Defensores del Pueblo. Se consideró que era bueno escuchar la labor que esta Institución realiza en la defensa de los derechos de los ciudadanos ante la administración, dada la intensa actividad y el prestigio de que goza en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mesa Redonda

Una Mesa Redonda y tres Mesas de Trabajo completaron la ocupación del Encuentro.

La mesa redonda, “Universidades, Defensores y Bolonia”, permitió debatir acerca de aspectos relacionados con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. Actuó como moderadora la Dra. Dña M^a Dolores González Ayala (Defensora de la Universidad Carlos III) y en ella intervinieron los estudiantes de grado Dr. D. José M^a Marín Herrero y Dña. Paula M^a Benítez Régil, la profesora Dra. Dña Yolanda López del Hoyo y Dña. Soledad Pérez Pérez (asesora del Defensor), en su calidad de miembro del Personal de Administración y Servicios.

Los Defensores Universitarios, en la medida en que son garantes de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria, han prestado especial atención a las solicitudes que les han llegado relacionadas con el proceso de implantación del Espacio Europeo de Educación Superior en las universidades españolas. Reflexionar acerca de todos aquellos temas que han sido sometidos a la consideración del Defensor por parte de los miembros de la comunidad universitaria puede ser de especial ayuda a la hora de realizar sugerencias y recomendaciones para que el proceso se haga en las mejores condiciones y contribuya a elevar la calidad de la Universidad.

Desde estas líneas rendimos tributo de agradecimiento a las personas que intervinieron en la Mesa Redonda por su generosidad y desinteresada participación en el Encuentro.

Mesas de Trabajo

Los Defensores Universitarios pudieron debatir y exponer su experiencia en las siguientes Mesas de Trabajo:

- “Conciliación vida académica familiar y laboral”. La Ley 39/99 para promover la Conciliación de la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras regula este tema para el PAS y el PDI; sin embargo, nada existe

en esta materia, salvo declaraciones de buena voluntad, para los estudiantes que trabajan y deben asistir a clases. Las nuevas metodologías docentes, impulsadas por el proceso de integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, que ponen el acento en el trabajo del estudiante, pueden añadir dificultades mayores a la necesaria conciliación de la vida académica y laboral.

- “TICs, plataformas *e-learning* y derechos universitarios”. En la universidad es amplio el uso de los sistemas digitales y son numerosos los procesos que se realizan a través de los sistemas informáticos. Se trata de un camino de positivas consecuencias para la mejora de la calidad universitaria y que sin duda es irreversible. No obstante, la utilización de medios informáticos en actividades académicas y administrativas origina, a veces, situaciones de inseguridad, cuando no de conflicto. Aspectos como la utilización privada de los recursos universitarios, otros relacionados con la privacidad o con la propiedad intelectual, la recepción de trabajos académicos, la comisión de delitos, etc, son consecuencia de un uso inadecuado de estos instrumentos. En este contexto, el conocer los temas que se van planteando es un paso previo para impulsar modificaciones en diferentes normativas universitarias.
- “Discapacidad y adaptación curricular”. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), señala, en cuanto a la educación universitaria, que los Estados asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. Sin embargo, esta afirmación general se presta a interpretaciones diversas sobre las que los participantes quisieron pensar y debatir.

En la siguiente dirección web:

<http://www.cedu.es/documentosespeciales.html> podrá el lector interesado consultar las conclusiones de cada una de las Mesas de Trabajo.

Con carácter previo al Encuentro, se celebró la II Asamblea anual de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, en la que, entre otras cuestiones, fue elegida la Presidencia, para la que fue reelegida la Dra. Dña. M^a Teresa González Aguado, Defensora de la Universidad Politécnica de Madrid, y los vocales de la Comisión Ejecutiva.



En el presente curso académico, el XIII Encuentro Estatal, se ha celebrado en la Universidad de Barcelona y en él se ha reflexionado y trabajado sobre:

- La defensoría: órgano y oficina
- Los riesgos psicosociales en la Universidad: el acoso
- Régimen disciplinario de los estudiantes universitarios: una necesidad

Grupo 9 de Universidades

La relación académica e investigadora de las Universidades que integran el Grupo9 movió, a los Defensores de estas Universidades, a mantener anualmente al menos una reunión de trabajo para abordar temas de interés común. En el curso académico al que corresponde la presente Memoria, dicha reunión se celebró en la Universidad de Santander. A su Defensor, Dr. D. José Manuel Bayod, agradecemos las atenciones recibidas. Los asuntos tratados fueron:

- Integración de personas con discapacidad en las oposiciones a los cuerpos de profesorado.
- Presencia del Grupo9 de Universidades en la Comisión Ejecutiva de la CEDU.

- Conservación / destrucción de documentos de la Oficina del Defensor, especialmente a largo plazo.
- Temas comunes relativos a las asignaturas del Campus Virtual G-9.
- Protocolo para casos de acoso laboral. Papel del Defensor.

Relaciones con la comunidad universitaria

Con el convencimiento de que el Defensor debe caminar con los miembros de la comunidad universitaria, hemos procurado estar siempre presentes en aquellos actos institucionales que celebran conmemoraciones significativas, tanto de la Universidad de Zaragoza cuanto de sus diferentes centros y departamentos.

Gustosamente hemos estado compartiendo con los estudiantes las sesiones de acogida que, en los inicios del curso, para ellos se organizan.

De manera especial se ha procurado atender a los Campus de la Universidad de Zaragoza, y en particular a los Campus de Teruel, Huesca y La Almunia de Doña Godina, a los que nos hemos trasladado periódicamente y siempre que nos ha sido requerido.

Colaboración con los Defensores Universitarios de otras Universidades

Como se ha tenido ocasión de indicar, además del Encuentro Anual, los Defensores Universitarios mantienen estrechas relaciones en el día a día a través, principalmente, de los medios electrónicos bien sea correo electrónico o mediante la web. A lo largo del año académico, los Defensores Universitarios han intercambiado estudios e informes sobre temas relacionados con:

- Acreditación del conocimiento del catalán por parte de los profesores -o aspirantes- del sistema universitario de Cataluña.
- Casos de indisciplina de componente patológico.
- Composición de los Tribunales de acceso a plazas de Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad de profesores acreditados.

- Elección y nombramiento de los diferentes miembros de los Tribunales de acceso a plazas y, en especial, relación de proximidad de los mismos con los candidatos opositores.
- Extravío de exámenes.
- Aplicación del Reglamento de Disciplina Académica de 1954.
- Integración de personas con discapacidad en las oposiciones de profesorado.
- Propiedad intelectual en los trabajos investigación.
- Existencia y contenido del código ético o de conducta.
- Comentarios ofensivos que aparecen en la listas del correo electrónico universitario.
- Condiciones de admisión en el Máster de Profesorado.
- Coincidencia de exámenes de estudiantes que cursan simultáneamente estudios en universidades diferentes.
- Imposición de horario en jornada continuada.
- Asistencia del Defensor Universitario a los Consejos de Gobierno.
- Materiales docentes del profesorado incluidos en webs no universitarias.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La asignación económica recibida por el Defensor Universitario para el ejercicio del 2010 procede del programa presupuestario 422-G (Órganos Generales de Gobierno, Representación y Gestión Universitaria) y se destina a gastos generales y de funcionamiento.

A continuación se presenta un resumen del presupuesto, en el que se realiza un desglose del gasto por conceptos presupuestarios con objeto de dar a conocer la naturaleza del gasto realizado. Asimismo, se incluye el detalle de la ejecución del presupuesto correspondiente al XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, de cuya asignación presupuestaria se informó en la Memoria anterior.

En el concepto 226 se incluye la cuota de inscripción al XIII Encuentro Estatal de Defensores así como la cuota anual de socio de la Comisión Estatal de Defensores Universitarios. En el concepto 230 se incluyen los gastos de desplazamiento en representación de la institución (como asistencias a Encuentros de Defensores, reuniones de la Comisión Permanente de Defensores, así como las visitas a los campus de Huesca, Teruel y La Almunia de Doña Godina).

Asignación:

Crédito Inicial 7.200,00 euros

TOTAL	7.200,00 euros
--------------	-----------------------

Ejecutado:

TOTAL	2.752,47 euros.
--------------	------------------------

Obligaciones contraídas:

Concepto 220 (Servicio de Publicaciones) 214,02 euros.

SALDO	4.233,51 euros.
--------------	------------------------

DESGLOSE DEL GASTO POR CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS

Concepto 220 (Material de oficina) 378,17 euros

Concepto 222 (Comunicaciones) 568,90 euros

Concepto 226 (Gastos generales) 790,00 euros

Concepto 230 (Asistencia reuniones) 1.210,42 euros

TOTAL.-	2.966,49 euros.
----------------	------------------------

Detalle de la ejecución de gastos y asignación de ingresos con motivo de la organización del XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios

RESUMEN DE GASTOS

27.959,19 €

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Colaboración de estudiantes	25/11/2009	806,25 €
Uso de instalaciones Ed. Paraninfo	09/11/2009	1.350,00 €
Documentación y tarjetas	30/10/2009	633,81 €
Grabación en DVD ponencias	03/11/2009	167,62 €
Carpetas Defensor Universitario	21/10/2009	345,68 €
Ponencia I. Jiménez Soto	28/10/2009	500,00 €
Escudillas Coordinadores Mesas	30/10/2009	120,00 €
Pendrives Memoria	16/10/2009	1.037,04 €
Reunión Comisión Ejecutiva	10/12/2009	330,00 €
Servicios de Restauración	12/11/2009	2.816,79 €
Colaboración Organización Encuentro		19.852,00 €

RESUMEN DE INGRESOS

38.750,00 €

Inscripciones Participantes		18.750,00 €
Subvención Gobierno de Aragón		5.000,00 €
Asignación presupuestaria UZ		15.000,00 €

SALDO

10.790,81 €

A MODO DE EPILOGO

Siempre hemos pensado que la incidencia de la institución del Defensor en la vida de la Universidad será proporcional a la atención que la comunidad universitaria le preste: poco puede hacer el Defensor si no obtiene respuesta a sus requerimientos de información o si las recomendaciones que realiza no se incorporan a la actuación diaria y quedan en el olvido.

Afortunadamente, la Universidad de Zaragoza ha puesto a través del Reglamento de organización y funcionamiento y de otras actuaciones, como la inclusión del Defensor en los sistemas de garantía de calidad, todos los mimbres para que, a pesar de tratarse de una figura de reciente creación, hayamos podido desarrollar nuestras funciones en condiciones adecuadas, de tal forma que seríamos tremendamente injustos si no reconociéramos la atención y acogida que siempre hemos encontrado en los órganos y servicios universitarios.

Los seis años transcurridos nos dejan, al Defensor, a sus asesores y a la persona que ha estado al frente de la secretaría, sensaciones positivas que fomentan en nosotros el orgullo de pertenecer a la Universidad de Zaragoza, una institución que se implica en la tarea de lograr la excelencia y cumplir con los objetivos que la sociedad le encomienda.

Quiero terminar expresando confianza, reiterando mi agradecimiento y plasmando un deseo.

Confianza en la Universidad de Zaragoza, en todos y cada uno de sus miembros; confianza en su capacidad y buena disposición para que todos sintamos que formamos parte de ella y nuestra convivencia sea fructífera; confianza en que su trabajo y sus actitudes sean un referente para la sociedad; confianza en su voluntad de atender adecuadamente y con calidad las necesidades de formación, y de creación y transferencia de conocimientos.

Un doble agradecimiento: a la comunidad universitaria por las atenciones que siempre me ha dispensado, y, de manera especial, a las personas que han compartido conmigo esta tarea: Clara Marco, Soledad Pérez, Beatriz Vidal, Aurora Espinosa y Mario Varea, mi querido equipo de trabajo, sin el cual nada de lo expuesto hubiera sido posible.

Mi deseo: lo mejor para todos y que la persona elegida por el Claustro como Defensor Universitario cuente con el mismo grado de colaboración que este Defensor. No tengo ninguna duda de que así será.

Muchas gracias.